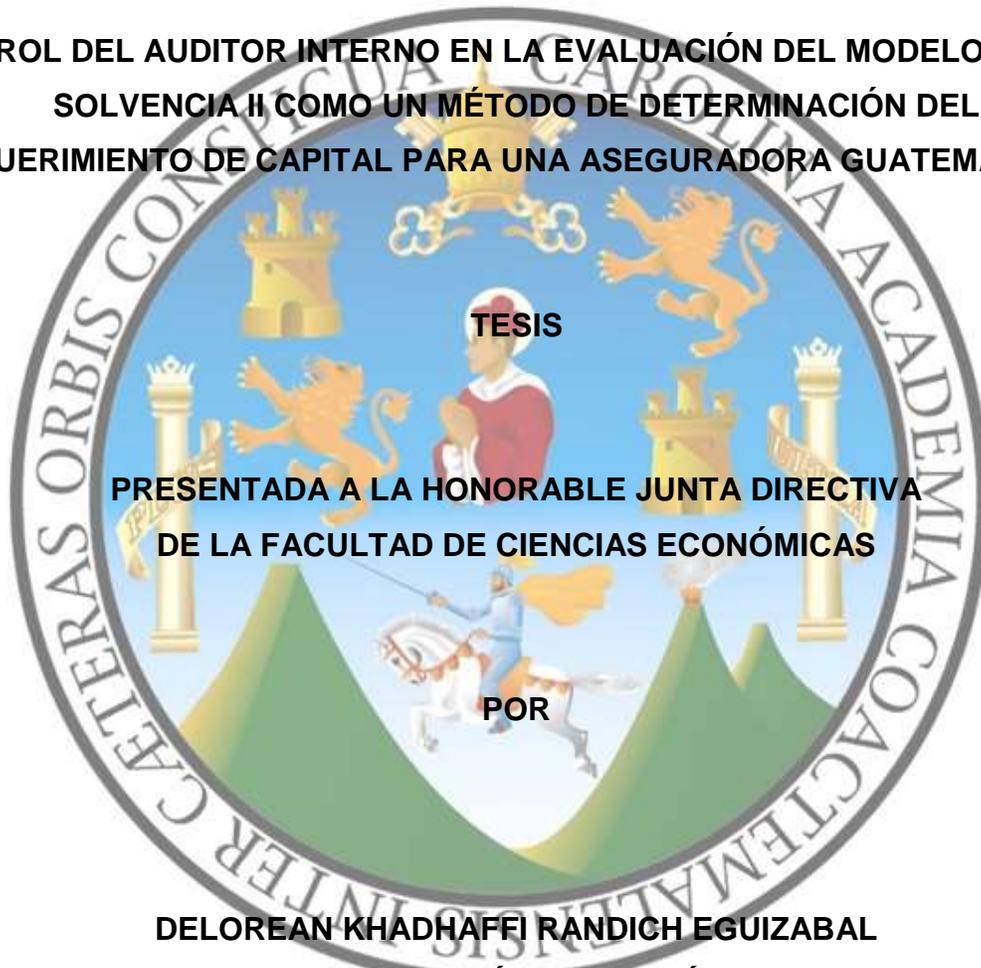


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**ROL DEL AUDITOR INTERNO EN LA EVALUACIÓN DEL MODELO DE  
SOLVENCIA II COMO UN MÉTODO DE DETERMINACIÓN DEL  
REQUERIMIENTO DE CAPITAL PARA UNA ASEGURADORA GUATEMALTECA**



**TESIS**  
**PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**POR**

**DE LOREAN KHADHAFFI RANDICH EGUIZABAL  
PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE  
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
EN EL GRADO ACADÉMICO DE  
LICENCIADO**

**GUATEMALA, ABRIL DE 2016**

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal segundo:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal tercero:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal cuarto:	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal quinto:	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS  
EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Matemática-Estadística:	Lic. Hugo Francisco Herrera Sánchez
Contabilidad:	Lic. Jorge Luis Reyna Pineda
Auditoría:	Lic. Oscar Noé López Cordon

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL  
EXÁMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente:	Lic. José De Jesús Portillo Hernández
Secretario:	Lic. Erik Roberto Flores López
Examinador:	Lic. Ronald Eduardo Hurtarte Chavarría

**Lic. MSc. Erick Orlando Hernández Ruiz**  
**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**  
**Colegiado No. 4042**  
**MASTER EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

*Guatemala,*  
*27 de octubre de 2015*

*Licenciado*  
*Luis Antonio Suárez Roldán*  
*Decano de la Facultad de Ciencias Económicas*  
*Universidad de San Carlos de Guatemala*  
*Su Despacho*

*Respetable Señor Decano:*

*De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN-AUDITORÍA No. 235-2015 de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas para asesorar a Delorean Khadhaffi Randich Equizabal, carné 200920423-1 en su trabajo de tesis denominado "ROL DEL AUDITOR INTERNO EN LA EVALUACIÓN DEL MODELO DE SOLVENCIA II COMO UN MÉTODO DE DETERMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL PARA UNA ASEGURADORA GUATEMALTECA", me permito informarle que, de conformidad con la revisión de la investigación realizada, la misma llena los requisitos que el reglamento establece.*

*En ese sentido, el trabajo referido constituye un aporte importante para los profesionales de las ciencias económicas, empresas, instituciones y personas interesadas en el tema objeto de estudio. En tal virtud, en opinión del suscrito, el documento presenta una investigación cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos necesarios que el caso amerita.*

*Con base en lo anteriormente expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por el estudiante Randich Equizabal, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.*

*Atentamente,*

  
Lic. MSc. Erick Orlando Hernández Ruiz



FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

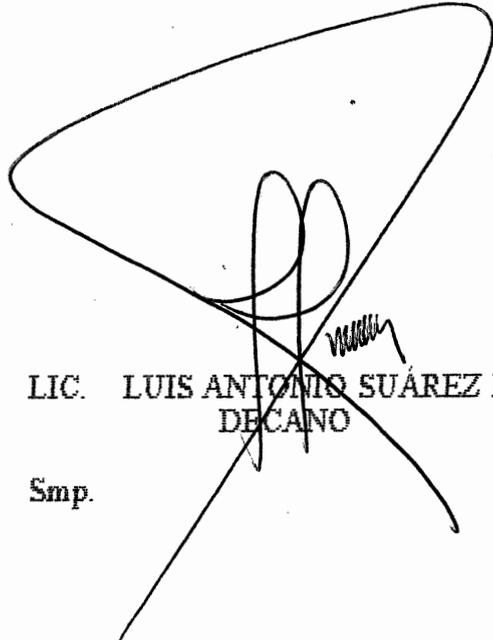
Ciudad Universitaria, Zona 12  
GUATEMALA, CENTROAMERICA

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIS.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 3-2016 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 22 de febrero de 2016, se conoció el Acta AUDITORÍA 377-2015 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 24 de noviembre de 2015 y el trabajo de Tesis denominado: "ROL DEL AUDITOR INTERNO EN LA EVALUACIÓN DEL MODELO DE SOLVENCIA II COMO MÉTODO DE DETERMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL PARA UNA ASEGURADORA GUATEMALTECA", que para su graduación profesional presentó el estudiante DELOREAN KHADHAFFI RANDICH EGUIZABAL, autorizándose su impresión.

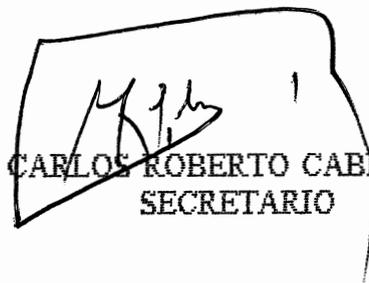
Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**



LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN  
DECANO

Smp.



LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO



## DEDICATORIA

- A Dios, por responder con toda su gracia a la voz de nuestros corazones. “Clama a mí, y yo te responderé, y te enseñaré cosas grandes y ocultas que tú no conoces”. Jeremías 33:3.
- A mis padres, Orlando Emilio Randich Rodas y Edis Maribel de Randich, por su amor infinito e incondicional, y por hacerme creer desde el día que nací, que esto y mucho más, es posible.
- A mis hermanos Yamany Khashoggi y Shelby Dhohenny, por ese lazo que nos ha unido siempre en las buenas y en las malas; a mis tíos, primos, y con mucho cariño a mis abuelitos que están en el cielo.
- Al amor de mi vida, Mayli Grajeda, por ser mi angelita divina que con todo el amor del mundo, compartimos nuestros sueños, juntos como uno solo.
- A la Facultad de Ciencias Económicas, Señor Decano, catedráticos, personal administrativo, amigos y compañeros, por poner en alto con brazos fraternales, la profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.
- A mi asesor y supervisor de Tesis, Lic. Erick Orlando Hernández Ruiz y a mi padrino de graduación, Lic. Salvador Giovanni Garrido Valdéz, por todo su apoyo, directrices y enseñanzas compartidas.
- Al gremio asegurador de Guatemala, por las experiencias, educación y superación profesional brindada junto grandes amigos y compañeros.
- A la patria más hermosa sobre la faz del planeta, la verdadera tierra de las oportunidades: Guatemala.
- A la gloriosa, prestigiosa, única y tres veces centenaria Universidad de San Carlos de Guatemala: “Carolina Academia Coactemalensis Inter Caeteras Orbis Conspicua”, ilustre academia grande entre las del mundo. USAC “Id y enseñad a todos”.

# ÍNDICE

## PÁGINA

INTRODUCCIÓN

i

## CAPÍTULO I

### EMPRESA ASEGURADORA

1.1	ANTECEDENTES HISTÓRICOS	1
1.1.1	Seguros patrimoniales	1
1.1.2	Seguro contra incendio	3
1.1.3	Seguro de personas	4
1.1.4	Seguro de caución	5
1.1.5	Reaseguro	5
1.1.6	La mutualidad	6
1.2	EL SEGURO	7
1.2.1	Definición	8
1.2.2	Elementos materiales	8
1.2.1.1	El riesgo	9
1.2.1.2	La prima	9
1.2.1.3	El siniestro	9
1.2.1.4	La indemnización	10
1.2.1.5	La subrogación	10
1.3	TIPOS DE SEGUROS	11
1.3.1	Seguros patrimoniales	11
1.3.1.1	Seguro contra incendio	12
1.3.1.2	Seguro de transporte de mercadería	13
1.3.1.3	Seguros obligatorios	15
1.3.1.4	Seguro de responsabilidad civil	15
1.3.1.5	Seguro de equipo electrónico	16
1.3.1.6	Seguro de automóviles	16
1.3.1.7	Seguro de aviación	17
1.3.1.8	Seguro de casco marítimo	17
1.3.1.9	Seguro de accidentes personales	18
1.3.1.10	Seguro contra riesgos técnicos	18
1.3.1.11	Seguro para banqueros	19

1.3.1.12	Seguro agropecuario	19
1.3.2	Seguros personales	20
1.3.2.1	Seguros de vida	20
1.3.2.2	Seguros de salud o gastos médicos	22
1.3.2.3	Seguros colectivos de vida	23
1.4	EMPRESA ASEGURADORA	24
1.4.1	Concepto	24
1.4.2	Clases de empresas aseguradoras	25
1.4.2.1	Compañías privadas	25
1.4.2.2	Compañías mutuales	25
1.4.2.3	Aseguradoras gubernamentales	26
1.5	LEGISLACIÓN APLICABLE	28
1.5.1	Constitución Política de la República de Guatemala	28
1.5.2	Código de Comercio y sus reformas	30
1.5.3	Ley de la Actividad Aseguradora	32
1.5.4	Resoluciones de la Superintendencia de Bancos de Guatemala	32
1.5.5	Impuesto a Favor del Cuerpo Voluntario de Bomberos	35
1.5.6	Código Tributario y sus reformas	36
1.5.7	Ley de Actualización Tributaria y sus reformas	36
1.5.8	Ley Anti-evasión I	38
1.5.9	Ley Anti-evasión II y sus reformas	39
1.5.10	Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas	40
1.5.11	Ley del Impuesto de Timbres Fiscales	41
1.5.12	Ley del Impuesto de Solidaridad	42
1.5.13	Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	42
1.5.14	Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo	44
1.5.15	Ley de Supervisión Financiera	45
1.5.16	Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras	47

## **CAPÍTULO II**

### **AUDITORÍA INTERNA**

2.1	LA AUDITORÍA	49
2.1.1	Antecedentes	50
2.1.2	Definición	51

2.1.3	Objetivos	52
2.1.4	Seguridad razonable y aserciones	53
2.1.5	Componentes del riesgo de auditoría	53
2.1.6	Organizaciones que regulan la auditoría	55
2.1.6.1	La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad	55
2.1.6.2	La Federación Internacional de Contadores	56
2.1.6.3	La Asociación Interamericana de Contabilidad	57
2.1.6.4	El Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala	58
2.1.6.5	El Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores	58
2.1.7	Clasificación	59
2.2	LA AUDITORÍA INTERNA	61
2.2.1	Definición	61
2.2.2	Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna	62
2.3	LA AUDITORÍA INTERNA EN UNA EMPRESA ASEGURADORA	63
2.3.1	Normativa aplicable	63
2.3.1.1	Aplicación en Latinoamérica	64
2.3.1.2	Aplicación en Guatemala	70
2.3.2	Principios de Seguros de la IAIS	71
2.3.3	Auditoría interna basada en riesgos	72
2.3.4	Niveles de riesgo de la Auditoría	75
2.4	AUDITORÍA INTERNA EN EL AMBIENTE DE SOLVENCIA II	76
2.4.1	El rol de la Auditoría Interna en la adecuada gestión de gobierno	78
2.4.2	El modelo de las tres líneas de defensa	81
2.4.3	Aspectos específicos de la Auditoría Interna en el marco de Solvencia II	83
2.4.3.1	Principio de independencia	83
2.4.3.2	Principio de proporcionalidad	83
2.4.3.3	Externalización de la Función (outsourcing)	84
2.4.3.4	Auditoría Interna en los grupos de entidades	84

### **CAPÍTULO III**

#### **MODELO DE SOLVENCIA II COMO UN MÉTODO DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL PARA UNA ASEGURADORA GUATEMALTECA**

3.1	LA SOLVENCIA	86
3.1.1	Modelos de solvencia estáticos y dinámicos	87

3.1.2	Modelos de solvencia	91
3.1.2.1	Modelos retrospectivos	91
3.1.2.2	Modelos prospectivos	93
3.1.3	Ratios técnicos y financieros para medir la solvencia	93
3.1.3.1	Ratios de rentabilidad	94
3.1.3.2	Ratios de capitalización	95
3.1.3.3	Ratios de liquidez	96
3.1.3.4	Ratios de gestión	97
3.2	EL MARGEN DE SOLVENCIA EN ASEGURADORAS DE GUATEMALA	98
3.2.1	Base normativa en Guatemala	99
3.2.1.1	Ley de la Actividad Aseguradora	99
3.2.1.2	Resolución JM-5-2011	103
3.3	SOLVENCIA II	113
3.3.1	Definición	114
3.3.2	Planificación del análisis	118
3.3.3	Solvencia II en Guatemala	119
3.3.3.1	Aspectos de regulación	121
3.3.3.2	Necesidades del negocio	121
3.3.3.3	Necesidades del mercado	121
3.3.3.4	Aspectos de adaptación a Solvencia II	124
3.3.4	Adaptación general de Solvencia II	125
3.3.5	Reseña histórica de Solvencia I	130
3.3.6	Modelos de control interno en Solvencia II	131
3.3.7	Pilares de Solvencia II	133
3.3.7.1	Pilar I. Cuantitativo	136
3.3.7.2	Pilar II. Cualitativo	137
3.3.7.3	Pilar III: disciplina del mercado	139
3.3.8	Solvencia II en países de orden desarrollado	140

## **CAPÍTULO IV**

### **ROL DEL AUDITOR INTERNO EN LA EVALUACIÓN DE SOLVENCIA II COMO UN MODELO DE DETERMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL PARA UNA ASEGURADORA GUATEMALTECA**

4.1	ANTECEDENTES DE LA ASEGURADORA	143
-----	--------------------------------	-----

4.1.1	Breve historia de la Aseguradora	143
4.1.2	Organigrama de la Aseguradora	143
4.1.3	Principales políticas contables	144
4.2	PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA	154
4.3	NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA	168
4.4	PROGRAMA DE AUDITORÍA	169
4.5	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GOBIERNO Y CONTROL	172
4.6	DESARROLLO DE EVALUACIÓN DEL GOBIERNO Y CONTROL	173
4.7	COMPARACIÓN CON EL MODELO LOCAL	188
4.7.1	Determinación a través de la resolución JM-5-2011	189
4.7.2	Parámetros generales para el margen de solvencia	200
4.8	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	208
	CONCLUSIONES	218
	RECOMENDACIONES	220
	GLOSARIO DE TÉRMINOS	222
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	224

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Página</b>
	Figura 1: historia del seguro a través de los siglos XIV a XVIII.	2
	Figura 2: historia del seguro contra incendio.	4
	Figura 3: clasificación de los seguros patrimoniales.	12
	Figura 4: clasificación de los seguros personales.	22
	Figura 5: clasificación de la auditoría.	60
	Figura 6: adaptación de las funciones clave de Solvencia II al modelo de las tres líneas de defensa.	82
	Figura 7: actividades de la auditoría interna en Solvencia II.	85
	Figura 8: indicadores en la actividad aseguradora guatemalteca.	97
	Figura 9: estructura actual del cálculo de margen de solvencia para aseguradoras en Guatemala.	112
	Figura 10: estructura del capital requerido y capital disponible según Solvencia II.	123
	Figura 11: esquema general de los riesgos considerados en Solvencia II.	139

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Página</b>
	Tabla 1: empresas de seguros que operan en Guatemala al 31 de marzo de 2015.	27
	Tabla 2: principales resoluciones, acuerdos y oficios de la Junta Monetaria y Superintendencia de Bancos de Guatemala, en materia de seguros al 31 de marzo de 2015.	33
	Tabla 3: componentes de riesgo de una auditoría.	54
	Tabla 4: proceso operativo de la auditoría interna.	62
	Tabla 5: criterios de riesgo en la auditoría.	76

## INTRODUCCIÓN

El mercado asegurador guatemalteco está constituido por un nicho de mercado muy específico y particular, en donde se refleja todo el ámbito de una cultura de seguros para proteger los bienes, patrimonios e inversiones de personas de las familias y empresas nacionales y extranjeras. Al finalizar el primer trimestre 2015, el Sistema asegurador de Centroamérica y Panamá presenta un moderado incremento promedio en las ventas de seguros cercano al 3%, ubicándose las primas emitidas en US\$ 1,154.63 millones, un año antes la suscripción significó un total de US\$ 1,123.24 millones, el aumento absoluto fue de US\$ 31.39 millones.

En el caso particular de Guatemala, se reflejan veintiocho compañías de seguros que operan ramos tanto de vida como de daños; y que de manera conjunta reflejan un primaje acumulado de Q 1,992.72 millones, dentro de los cuales un 26.35% es cedido a reaseguradores, indicando así un significativo porcentaje de retención de primas de un 73.65%. La importancia del mercado asegurador requiere a nivel internacional de estándares técnicos y dinámicos para la determinación de los requerimientos de capital necesarios, es por eso que la investigación desarrollará la evaluación del modelo de Solvencia II que consiste en una normativa tendiente a reforzar el negocio del seguro, con la finalidad de hacerlo más eficiente, y cuyo objetivo principal es contribuir a mejorar el control y medición de los riesgos de mercado, operacional, de crédito y de liquidez, a que están expuestas las aseguradoras, especialmente en períodos o escenarios de estrés.

El mercado asegurador local se relaciona entre sí, a través de diversas entidades nacionales; como la Asociación Guatemalteca de Instituciones de Seguros, otras asociaciones y cámaras de agentes y corredores nacionales e internacionales como reaseguradores y empresas de calificación, también participan empresas de supervisión y fiscalización como la Superintendencia de Bancos, Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, Intendencia de Verificación Especial y la Superintendencia de Administración Tributaria.

El trabajo de tesis efectuado consta de cuatro capítulos, en los cuales el capítulo I contiene información relacionada con una empresa aseguradora, proporcionando definiciones, clasificación de seguros, una breve reseña histórica de las aseguradoras en Guatemala, organización, marco legal y principales actividades de una empresa de esta naturaleza basadas en la normativa financiera competente.

El capítulo II encierra definiciones, importancia, objetivo y metodología de una auditoría interna, desarrollando los temas de dicha práctica con un enfoque de evaluación, gestión controles que permiten el establecimiento de una línea de defensa dentro de la operación aseguradora de una compañía de seguros guatemalteca.

En el capítulo III se define la solvencia, su clasificación, que se entiende por solvencia estática y solvencia dinámica, los modelos de solvencia retrospectivos y los modelos prospectivos. Y en particular, el modelo de Solvencia II que deriva en obediencia de las buenas prácticas internacionales en gestión de seguros, la Unión Europea a partir del año de 1973 lanza los primeros estatutos para la determinación de los requerimientos de capital denominados márgenes de solvencia. En consecuencia de las crisis económicas contemporáneas la Comunidad Europea aprueba una normativa con el objetivo de regular de manera dinámica los requerimientos de capital basados en sus riesgos: Solvencia I.

El capítulo IV desarrolla un caso práctico, con el objeto de ilustrar la evaluación del sistema de control y gobierno, desde un punto de vista de auditoría interna, bajo el marco de Solvencia II como un método de determinación de capital para una aseguradora guatemalteca; los estándares, procedimientos y normativa técnica aplicable a través de una adecuada cultura de una buena gobernanza. Por último se presentan las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación efectuada, así como las referencias bibliográficas consultadas.

# CAPÍTULO I

## EMPRESA ASEGURADORA

### 1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Desde sus orígenes el ser humano ha visto la necesidad de vivir en sociedad, lo cual provocó buscar la forma de ayudarse para evitar las pérdidas que se presentaban, lo cual dio paso al principio de mutualidad.

#### 1.1.1 Seguros patrimoniales

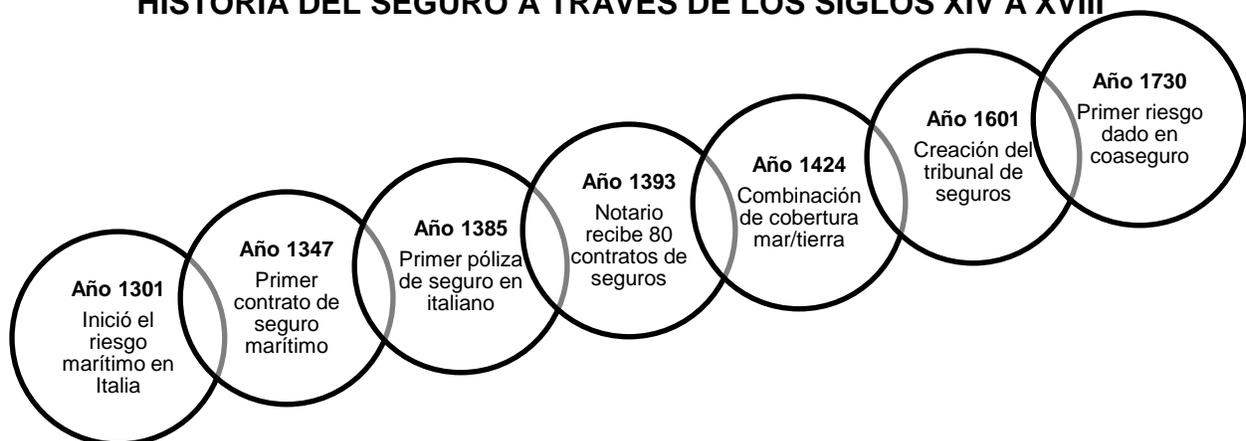
En el año 1301 (siglo XIV) aparecen y entran a funcionar los seguros de riesgos marítimos en Florencia, Italia, según los estatutos del Arte Calimala. Durante el año 1309 el Duque de Génova emite un decreto en donde se usa por primera vez la palabra *Assecuramntum* que es un concepto en el que se basa el seguro. Entre los años 1318 a 1320 en Florencia, Italia, en los libros de la casa comercial de Francesco del Bene y compañía, aparecen ya asentados los gastos hechos en Niza, Francia.

En el año de 1347 aparece el primer contrato de seguro marítimo, dando lugar al año 1385 en Génova, Italia, aparece la primera póliza extendida y escrita en italiano y no en latín, como era lo usual en las actas notariales. En 1393 un solo notario recibe en un mes ochenta contratos de seguros marítimos para dejarlos asentados y legalizarlos en su protocolo. En 1424 en Génova, una sociedad mercantil suscribió toda clase de seguros marítimos, bajo el lema “*Tam in mari cuan in ter*”, que significa tanto en mar como en la tierra o sea una combinación de seguro marítimo y terrestre. En el año de 1434 una ley genovesa equipara a los banqueros con aseguradoras, reunidos en compañías de seguros, desde el punto de vista jurídico.

En el año de 1547 la póliza de seguro más antigua de Inglaterra data de ese año, aparece emitida en italiano y no en idioma inglés, según afirma Holdsworth. “En 1691 es creada en Inglaterra la Corte o Tribunal de Seguros para solucionar cualquier problema que sugiera entre asegurado y asegurador, cuyo preámbulo cita: considerando que desde tiempo inmemorial fue de uso corriente entre los comerciales de este reino y de otras naciones, que cuando emprendían un negocio sobre todo en los países lejanos, dar alguna cantidad de dinero a otras personas, ordinariamente una sociedad, para asegurar sus bienes, mercancías, buques y otras cosas expuestas a los riesgos, si no totalmente por lo menos en parte, en la proporción y de la manera en que los asegurados y aseguradores podrán convenir, cuya convención comúnmente llamada Póliza de Seguros, hace que la pérdida de un buque no vaya seguida de la ruina de los que en el mismo tengan interés.” (45:3)

En 1730 en Génova, aparece la modalidad de repartición entre varios aseguradores un seguro, dando paso así a lo denominado como coaseguro o reaseguro según la modalidad de locación.

**FIGURA 1**  
**HISTORIA DEL SEGURO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS XIV A XVIII**



**Fuente:** elaboración propia con base al Manual técnico MT.3.10.3-3246/09 del Centro de Banca y Seguros del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad.

### **1.1.2 Seguro contra incendio**

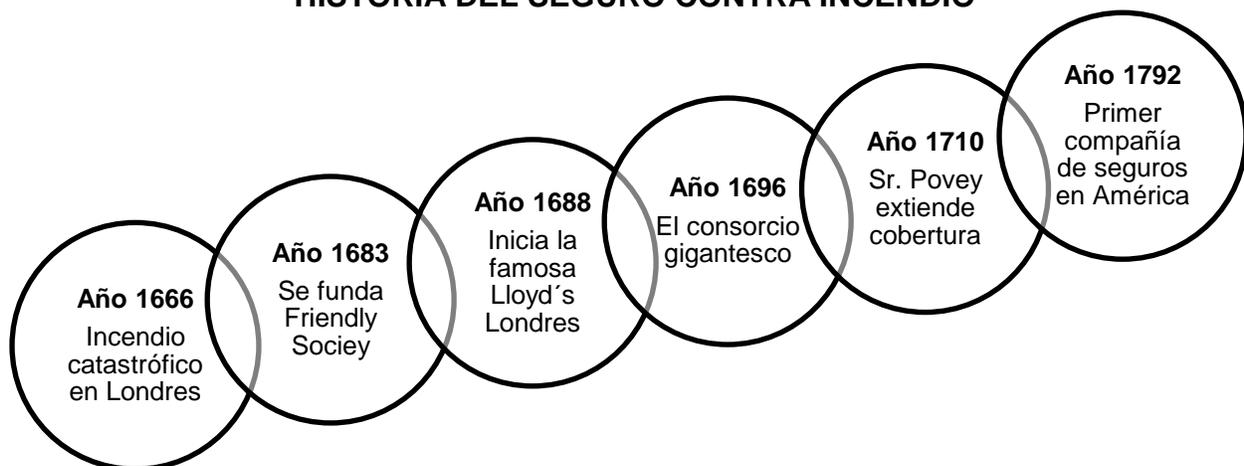
En el año de 1666 el incendio de grandes proporciones y de carácter catastrófico que destruyó un alto porcentaje de edificios en Londres, Inglaterra, fue el motivo suficiente para que se buscaran mecanismos completos de protección; siendo el Sr. Nicolás Barbó quien estableció la primer oficina o empres que ofrecía protección económica por el riesgo de incendio; al principio cubrieron solamente casas de habitación y algunos edificios que quedaron en pie en y en buen estado.

En 1680 se formó la primera sociedad mercantil para asegurar los edificios. En 1683 se creó y formó la Friendly Society con fines similares de aseguramiento. En 1688 se creó y fundó una de las aseguradoras y reaseguradoras a nivel mundial Lloyd de Londres, en un café de la calle Tower, propiedad de Edwar Lloyd, en donde se reunían comerciales y marinos para discutir, concretar y tomar seguros marítimos de toda clase.

En 1696 se formó un consorcio mercantil gigante, que se llamó The Hand in hand mutual Insurance Office, también con sede en Londres. En 1706 el Sr. Jaime Povey extendió la cobertura de seguros de incendio a las mercancías. En 1710 el mismo Sr. Povey aumentó y extendió las coberturas de sus seguros a casi toda la gama de seguros que se conocen en la actualidad. En 1792 se formó la primera compañía de seguros contra incendio en Filadelfia, Estados Unidos de América: Insurance of North America.

A la fecha, en su mayoría las compañías de seguros guatemaltecas y a nivel mundial, ofrecen los seguros de daños por incendio, en las que destacan de manera paralela los beneficios contra terremoto, lucro cesante, robo, otros.

**FIGURA 2**  
**HISTORIA DEL SEGURO CONTRA INCENDIO**



**Fuente:** elaboración propia con base al Manual técnico MT.3.10.3-3246/09 del Centro de Banca y Seguros del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad.

### **1.1.3 Seguro de personas**

En el siglo XII, existió un seguro mutuo de vida, muy rudimentario, nada técnico; cubría a las mujeres en cinta fueran o no esclavas, y se basaba en el deseo de un buen parto y el perjuicio económico que pudiera sufrir el propietario de la esclava si ésta falleciera en el mismo.

Al inicio, el seguro de vida se fundamentaba en las rentas vitalicias, pero luego se basó en apuestas sobre la vida de las personas. Esto llegó a tal grado que se especuló y se apostó sobre el restablecimiento de la salud del Rey Jorge III de Inglaterra. En el año de 1570 el Rey Felipe II de España, prohibió en su reinado esta clase de apuestas por considerarles perjudiciales para el bien público.

En 1583 Sir William Gibson, suscribió con la empresa Royal Exchange de Londres, Inglaterra, por el precio de 383 libras esterlinas un contrato de seguro de vida, que garantizaba que si fallecía antes de un año, se pagaría a sus herederos.

La tasa de prima en este contrato se fijó en un 8%, apareciendo como aseguradores trece comerciantes de Londres y como beneficiario Sir. Richard Martin. En 1574 se crea la empresa Royal Exchange, también llamada Cámara de Seguros. En 1809 aparece el primer seguro de vida en América en el estado de Massachusetts, Estados Unidos.

#### **1.1.4 Seguro de caución**

El concepto de seguro de caución o garantía ha sido utilizado varios siglos antes de la era cristiana, existiendo antecedentes históricos de su uso en el antiguo Egipto en los años 2500 al 500 A.C. En el derecho romano, la fianza era considerada como un contrato verbal solemne. Durante la época del emperador Justiniano se definieron aspectos relacionados con las obligaciones entre los involucrados (deudor, fiador, acreedor) así como la forma de finalizar con estas obligaciones.

En 1720 en Londres se presenta el primer esfuerzo para aplicar la fianza. En 1840 se fundó en Londres la primera compañía de garantía, con el objetivo de responder a pérdidas que sufrieran los patronos debido a actos deshonestos de los sirvientes. En 1872 en América inicia una aseguradora para suscribir fianzas de fidelidad.

En Guatemala, en el año de 1956 se inició como un servicio adicional de las compañías de seguros. En 1966 la emisión del Decreto Ley 473 regula que las empresas que operan seguros y fianzas deben establecer sociedades separadas, sólo seguros o sólo fianzas, pero no ambas. En el año de 1968 se emite el Acuerdo 228 que norma la operación y tarifas.

#### **1.1.5 Reaseguro**

En el año de 1370 se celebró el primer contrato de reaseguro conocido en el ramo del seguro de transporte. En 1778 se tiene conocimiento del reaseguro de incendio y el primer contrato de reaseguro de este ramo tiene fecha 1821.

Otra referencia del reaseguro proviene de las Ordenanzas de Luis XIV de Francia, publicadas en 1681 y en una legislación inglesa, que en 1746 prohibió el reaseguro marítimo, a menos que el asegurador se volviera insolvente, estuviera en bancarrota o muriese. Dicha prohibición duró hasta 1864.

Al inicio el reaseguro se efectuaba sobre una base facultativa únicamente. Con el desarrollo industrial y comercial que tuvo lugar en el siglo XIX, el seguro tomó auge, resultando en formas flexibles de cobertura. De esta manera tomó una gran relevancia el contrato automático de reaseguro que abarcaba todos los negocios suscritos por una compañía en cierto ramo. Las compañías más antiguas funcionaban en calidad de reaseguradoras. Sin embargo con el correr del tiempo hubo una demanda cada vez mayor de cobertura, paralelamente a una agudización de competencia entre compañías.

En Alemania en el año de 1846 se fundó la colonia de reaseguros y empezó a operar en el 1852. En 1863 en Suiza se fundó la Compañía Suiza de Reaseguro. El mercado inglés, por la posición especial que ocupa, la corporación Lloyd's se quedó atrás en la fundación de reaseguradores, y no es hasta en 1917 que nace la Mercantile and General.

De tal cuenta que los reaseguradores comprendieron que tan solo una repartición de sus negocios sobre una base muy amplia podía asegurarles cierto equilibrio en su cartera, por esta razón, se extendieron sus relaciones en todos los países del mundo.

#### **1.1.6 La mutualidad**

Es un método constituido por el principio de la solidaridad, que se traduce en un mecanismo financiero de calcular un aporte o cuota obligatoria, de monto variable, con un objeto determinado.

Para ser miembro de la colectividad de riesgos, llamada mutualidad, es imperativo contribuir con un aporte o cuota determinada, en cantidad y periodicidad; nadie puede aspirar a recibir una compensación del grupo social, si no ha cumplido con pagar su aporte o afiliación. Financieramente este es un sistema de reparto, podría presentarse el caso que el total de los fondos fuera insuficiente en un momento determinado, optándose por hacer una indemnización o recurrir a cobrar una cuota adicional a todos los integrantes.

Derivado a esta lógica, es que se denomina viable, en virtud que durante su ejercicio financiero se produzca un déficit o faltante. En este caso, el excedente se destina a la rebaja del aporte para el ejercicio siguiente, ampliar los beneficios o simplemente proceder a su devolución. Por principio, la mutualidad no persigue fines utilitarios, por lo que se habla de un faltante o excedente y no de pérdidas o ganancias. Actualmente a nivel mundial se presentan compañías de seguros mutualistas, fundadas bajo este principio con carácter solidario.

## **1.2 EL SEGURO**

En la actualidad, las compañías aseguradoras se caracterizan por ofrecer una importante variedad de opciones que tienen como objetivo cubrir diversas necesidades de aquellos que las contraten. En este sentido, si bien los seguros más comunes son los que se aplican sobre propiedades muebles o sobre bienes materiales (tales como seguros sobre la vivienda en contra de robos, incendios o destrucción, seguros de auto, seguros sobre bienes tales como joyas u obras de arte, seguros sobre otros tipos de vehículos, etc.), también se pueden encontrar seguros alternativos como los seguros de vida (por los cuales se les paga a los herederos de una persona una determinada cantidad de dinero cuando esta muere) o los seguros sobre determinadas partes del cuerpo si estas son especialmente importantes para ciertos trabajos.

El contrato de todo seguro implica cierto riesgo para el asegurado porque este debe pagar mensualmente una determinada cantidad de plata y esto puede durar mucho tiempo sin realmente necesitar que se cubra ningún tipo de gasto. Los seguros se vuelven así en algo necesario y útil pero son realmente un importante gasto que no da frutos ni se recupera directamente.

Lógicamente, las compañías de seguros ofrecen un sinnúmero de formas de pagos, posibilidades de financiamiento, cuotas extendidas, etc. Todas estas opciones tienen como finalidad permitir que el mayor número de individuos accedan y contraten el servicio de seguros que las compañías ofrecen. “En algunos casos, hay ciertas limitaciones monetarias, de edad o de situación económica dependiendo del tipo de seguro y de quién lo quiera contratar.” (40:4)

### **1.2.1 Definición**

El Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio y sus reformas, en el artículo 874 define al contrato de seguro como aquel en el que el asegurador se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al realizarse la eventualidad prevista en el contrato, y el asegurado o tomador del seguro, se obliga a pagar la prima correspondiente.

Se conoce con el nombre de seguro a todo aquel contrato que se establece entre dos partes y que tiene como objetivo justamente asegurar determinado bien o elemento, hasta la vida de la misma persona. El seguro establece que la parte que cumple el rol de aseguradora deberá cumplir otorgando un determinado tipo de servicio de seguro mientras que la parte que sea asegurada deberá pagar por el mismo cierto monto de dinero o paga que será establecido entre ambas partes de acuerdo a sus intereses y posibilidades.

### **1.2.2 Elementos materiales**

Los principales elementos materiales desarrollados dentro de un contrato de seguros son: El riesgo, la prima, el siniestro y la indemnización.

### **1.2.1.1 El riesgo**

El Riesgo es la base que sustenta a toda industria aseguradora, ya que si no existiera no habría seguros. El riesgo se considera como una amenaza para el hombre, por la incertidumbre de su realización, que es el no poder saber cuándo se presentará el evento que puede traernos un desequilibrio económico.

Riesgo es la posibilidad de sufrir una pérdida o daño, es una eventualidad, un acontecimiento incierto que de ocurrir traerá como consecuencia un desequilibrio económico para el individuo que la sufre. Cuando un evento ocurre, se convierte en siniestro, en ese momento, la Compañía de Seguros cumple con su promesa de protección.

### **1.2.1.2 La prima**

La prima es uno de los elementos indispensables del contrato de seguro. Es el precio del seguro o contraprestación, que establece una compañía de seguros calculada sobre la base de cálculos actuariales y estadísticos teniendo en cuenta la frecuencia y severidad en la ocurrencia de eventos similares, la historia misma de eventos ocurridos al cliente, y excluyendo los gastos internos o externos que tenga dicha aseguradora.

Salvo pacto contrario, si no se ha pagado la prima antes de producirse el desastre o accidente, el asegurador se libera de la obligación contraída en el contrato. También, salvo pacto en contrario, es pagada en dinero; su pago es de carácter obligatorio para el tomador o contratante según las condiciones establecidas en la póliza de seguros.

### **1.2.1.3 El siniestro**

El concepto de siniestro (del latín sinister). En el campo del derecho y de los seguros, un siniestro es un accidente o daño que puede ser indemnizado por la aseguradora. Aplicado al contrato de seguro, el siniestro es la concreción del riesgo cubierto y el nacimiento de la prestación del asegurador.

Se considera también la manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce unos daños garantizados en la póliza hasta determinada cuantía que motiva a la aparición del principio indemnizatorio, obligando a la entidad aseguradora a satisfacer, total o parcialmente, al asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en el contrato.

#### **1.2.1.4 La indemnización**

Es el desembolso monetario que efectúa el asegurador, al producirse un siniestro amparado en la póliza. Para fijar la indemnización que ha de pagar el asegurador, se tendrá en cuenta el valor del interés asegurado en el momento de la realización del siniestro, para lo cual el asegurado deberá individualizar y justificar la existencia y valor de las cosas aseguradas en el tiempo del siniestro.

Cuando el interés asegurado consista en que una cosa no sea destruida o deteriorada, se presumirá que tal interés equivale al que tendría el propietario en la conservación de la cosa. Salvo pacto en contrario, si la suma asegurada es inferior al interés asegurada, el asegurador estará obligado a pagar una suma que esté en la misma relación, respecto del monto del daño causado, que la que existe entre el valor asegurado y el valor íntegro del interés asegurable.

#### **1.2.1.5 La subrogación**

La subrogación es la acción de transferir los derechos que correspondan a asegurado contra un tercero en caso de siniestro al asegurador hasta el momento de la indemnización abonada. El asegurado se hará cargo de los actos que puedan perjudicar este derecho de la compañía aseguradora, pero ésta no puede utilizar la subrogación en perjuicio del asegurado. Sin embargo, no se puede aplicar en los seguros de personas.

“Generalmente, la aseguradora necesita un comunicado de subrogación que asigne su derecho para actuar en lugar de su cliente.” (47:1)

El asegurador que pague la indemnización se subrogará hasta el límite de la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones que por causa del daño sufrido correspondan al asegurado, excepto en el caso de que, sin haber sido intencional el siniestro, el obligado al resarcimiento fuese el cónyuge, un ascendiente o un descendiente del asegurado. Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, el asegurador podrá hacer valer sus derechos en la proposición correspondiente.

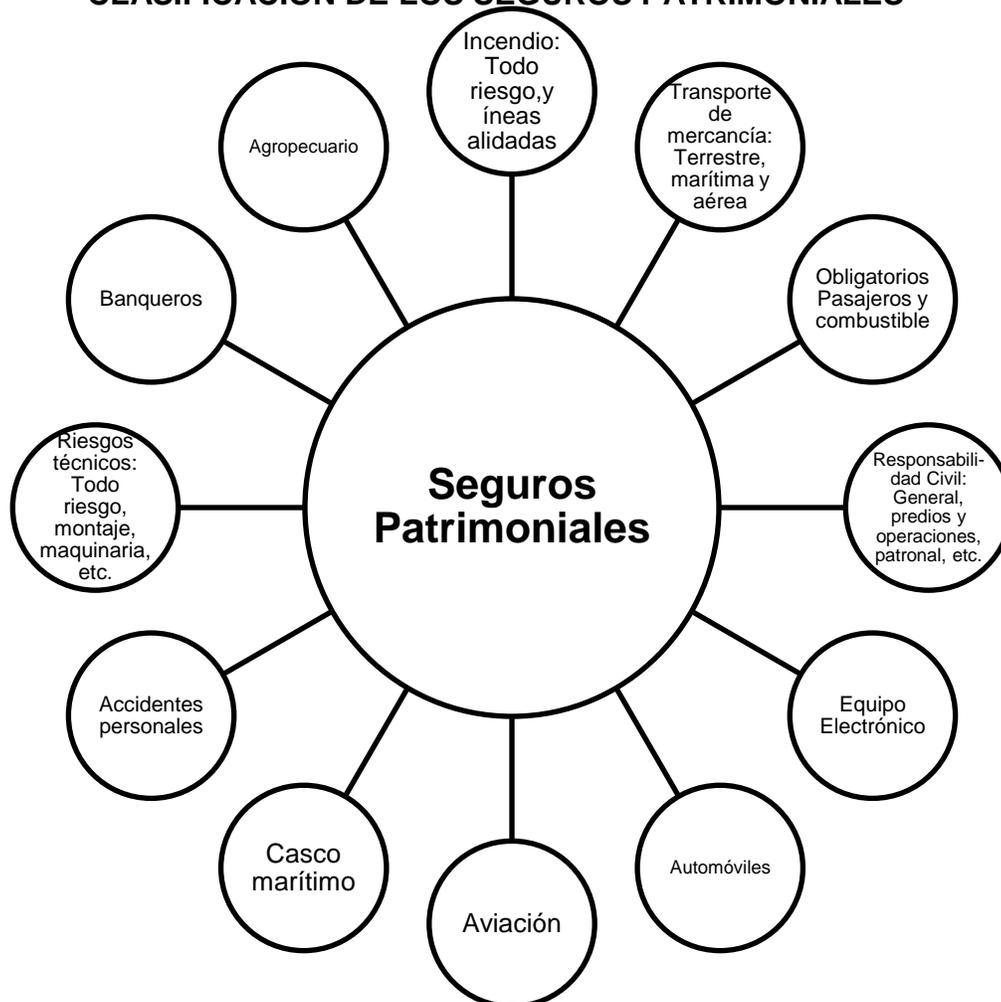
### **1.3 TIPOS DE SEGUROS**

A través de la historia se desarrolla la intención del ser humano de asegurar las aristas más relevantes en el transcurrir de su vida; ahí recae la importancia del seguro, que, en función del destino asegurable se dividen en seguros patrimoniales y seguros personales.

#### **1.3.1 Seguros patrimoniales**

Sinónimo de seguro de daños. Con este calificativo se toman todos los seguros cuyo fin principal es reparar la pérdida sufrida, a causa de siniestro, en el patrimonio del tomador del seguro. Son elementos esenciales de los seguros de daños: el interés asegurable, que expresa la necesidad de que el tomador del seguro tenga algún interés directo y personal de que el siniestro no se produzca, bien a título de propietario, usuario, y el principio indemnizatorio, según el cual la indemnización no puede ser motivo de enriquecimiento para el asegurado y debe limitarse a resarcirle del daño concreto y real sufrido en su patrimonio.

**FIGURA 3**  
**CLASIFICACIÓN DE LOS SEGUROS PATRIMONIALES**



Fuente: elaboración propia con base a normativa técnica en seguros.

### 1.3.1.1 Seguro contra incendio

En el seguro contra incendios el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la ley y en la póliza, a indemnizar los daños producidos por incendios en el objeto asegurado, definiendo la norma como incendio el abrasamiento con llama capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se produce. No obstante lo anterior, la póliza puede ampliar la definición legal de incendio a efectos de su cobertura.

No se considerará incendios el calentamiento excesivo de una cosa (que no produzca llama); la auto-combustión o fermentación sin llama, o los daños producidos sin llama por una sustancia incandescente. No serían indemnizables aquellos daños sufridos como consecuencia de un incendio que se produce en el lugar destinado a hacer fuego.

Salvo pacto en contrario, la cuantía de la indemnización se corresponderá con el valor de mercado del objeto siniestrado en el momento del siniestro. La cobertura del seguro se extiende a los objetos descritos en la póliza. Si se tratase de seguro sobre mobiliario, la cobertura incluirá los daños producidos por el incendio en las cosas de uso ordinario del asegurado, de sus familiares y de las personas que con él convivan. Salvo pacto expreso en contrario, no quedarán comprendidos en la cobertura del seguro los daños que causen el incendio en los billetes, piedras y metales preciosos, objetos artísticos o cualquier otro objeto de valor que se encuentre en el objeto asegurado.

“La destrucción o deterioro de los objetos asegurados fuera del lugar descrito en la póliza excluirá la indemnización del asegurador, salvo que su previo traslado hubiese sido comunicado a la entidad aseguradora y ésta no hubiese opuesto. El asegurador no estará obligado a indemnizar los daños provocados por el incendio cuando éste se origine por dolo o culpa grave del asegurado.” (42:8)

### **1.3.1.2 Seguro de transporte de mercadería**

Contrato mediante el cual una persona o asegurador consiente de indemnizar a otra persona o asegurado, el perjuicio sufrido en ocasión de una expedición marítima, terrestre o aérea; que consiste en una pérdida real del valor, mediante el pago de una prima. Se considera el traslado de bienes que se efectúa en barcos de “Tránsito Internacional” también conocido como de “Altura”, y el “Tránsito de Cabotaje” que se realiza en los propios litorales de un país por barcos, chalanes o barcazas.

- Transporte terrestre y/o aéreo: se considera el tránsito de bienes sobre la tierra por medio de automóviles, camiones o ferrocarriles; así como el que se efectúa por aire -avión-, y también se comprenderán los medios de conexión con que cuenta la línea aérea.
- Transporte combinado: comprende los medios de conducción mencionados anteriormente. Es decir, se pueden utilizar servicios de automóvil, camión, ferrocarril, barco y avión, indistintamente para el traslado del muelle.
- Bienes objeto del seguro: en el seguro de transportes de mercancías se pueden asegurar todo de tipo de bienes que puedan ser trasladados de un lugar a otro sobre un medio de transporte; así pueden cubrirse materias primas, mercancías, maquinaria, equipo y en general todo lo que se puede considerar como carga de un vehículo, sin importar peso, volumen, características particulares, distancia a recorrer o medio utilizado.

En este seguro existe un paquete de riesgos básicos conocidos como riesgos ordinarios de tránsito, los que se agrupan según se trate de transporte marítimo o de terrestre y/o aéreo, dichos riesgos se refieren a los daños que sufran los bienes durante su transporte directamente causados por:

- Incendio y explosión: los daños materiales causados a los bienes por incendio y explosión, ya sea del barco, de las mercancías a bordo o cuando estas se encuentran en las bodegas de los portadores o en los muelles antes de ser cargadas. O bien, en la bodega aduanal cuando la permanencia en tales sitios sea incidental al riesgo del transporte.

- Hundimiento, varada, colisión: los daños materiales que sufran los bienes asegurados a consecuencia del hundimiento varada, así como por la colisión del barco, ya sea contra otra embarcación, contra el muelle o contra cualquier otro objeto compacto fijo.
- Pérdida de bulto por entero que cae al mar durante las maniobras de carga, descarga o transbordo. Quedando entendido que la pérdida parcial de los bultos no se considera cubierta.
- Avería gruesa o general y cargos de salvamento: la avería gruesa son las pérdidas que se ocasionan por la decisión deliberada del capitán del barco, de tirar mercancía al mar o cortar mástiles o aparejos para aliviar y salvar el barco, cuando este se encuentra en peligro inminente de hundirse. “Estas pérdidas deben ser cubiertas proporcionalmente por todas las personas que transporten las mercancías, incluyendo el propietario del barco.” (39:2)

### **1.3.1.3 Seguros obligatorios**

Brindan protección a los usuarios que hacen uso del servicio transporte extraurbano de pasajeros, en caso de muerte o invalidez total y permanente, pérdida de miembros y la incapacidad temporal como consecuencia de un hecho de tránsito, tales como: choque vuelco, embarrancamiento, etc. Así como coberturas que garanticen los gastos incurridos en desastres por derrame de hidrocarburos en el medio ambiente.

### **1.3.1.4 Seguro de responsabilidad civil**

Este seguro tiene por objeto cubrir daños inferidos a terceros, siempre que éstos se produzcan con culpa o negligencia del asegurado. En el detalle, la póliza de responsabilidad civil garantiza la cobertura de dos situaciones distintas:

- a) Indemnizaciones por las que el asegurado resulte civilmente responsable en caso de: la muerte o lesiones causadas a terceros; los daños materiales a bienes pertenecientes a terceros, y;
- b) Gastos de defensa del asegurado, incluso por reclamaciones infundadas, así como honorarios y gastos de toda clase, de cargo del asegurado civilmente responsable.

El seguro de responsabilidad civil puede ser individual o contratado en forma colectiva. Se debe tomar en cuenta que respecto de terceros afectados por el actuar culpable del asegurado, no habrá indemnización cuando los daños recaigan en situaciones específicas.

#### **1.3.1.5 Seguro de equipo electrónico**

La póliza de equipo electrónico cubre las pérdidas o daños físicos de los equipos electrónicos, provenientes de cualquier causa que no esté específicamente excluida, siempre que el daño se presente en forma accidental, súbita e imprevista y que haga necesario la reparación o reposición del equipo afectado.” (46:8)

#### **1.3.1.6 Seguro de automóviles**

El seguro de automóviles tiene como principal objetivo cubrir la pérdida económica tanto material como patrimonial, derivada de riesgos específicos cubiertos por la póliza. En Guatemala los lineamientos legales que conciernen al seguro de automóviles, se contienen en el Código de Comercio, Código Civil y la Ley y reglamento de Tránsito. Los riesgos amparados en la póliza provienen del uso, manejo, conducción o tenencia del vehículo objeto del seguro, y pueden provocar pérdidas por:

- Accidentes.
- Robo total.
- Daño malicioso.
- Desastres naturales.
- Daños a terceros.
- Lesiones a ocupantes del mismo vehículo.
- Otros siniestros.

#### **1.3.1.7 Seguro de aviación**

La póliza de casco de avión cubre la pérdida de o el daño a la aeronave, incluyendo los equipos y accesorios instalados en éste, mientras se encuentre en vuelo o en tierra, siempre que tal pérdida o daño sea causado por:

- Incendio, rayo y/o explosión;
- Robo del aeronave por cualquier persona que no sea un agente, empleado o subordinado del Asegurado, o una persona o personas que se encuentren bajo su control;
- Accidente de cualquier modo que ocurriere, excluyendo depreciación, uso y desgaste, la rotura, el destrozo mecánico, averías del motor o daños del aparato aéreo, a no ser que resulten en accidente o causen accidente.

#### **1.3.1.8 Seguro de casco marítimo**

El seguro de casco y maquinaria de buques, cubre los riesgos de mar y/o ríos y/o canales y/o esteros navegables, puertos, dique seco o flotante así como la entrada y salidas de estos últimos. Es la rama del seguro específica para proteger a todo tipo de embarcaciones, de todos los riesgos relacionados con la aventura marítima. Existen los siguientes tipos:

- Casco y maquinaria de buques pesqueros.
- Buque tanquero.
- Buque turístico.
- Buque de carga general.
- Remolcadores.
- Yates privados.

La Compañía cubre las pérdidas y daños que sufra el buque descrito en la presente póliza, contra los riesgos propios de la navegación acuática, tales como: maremoto, huracán, tempestad, abordaje, naufragio, encallamiento, varadura, incendio causado por rayo o fuerzas de la naturaleza, colisión o choque con objetos flotantes o inmóviles, terremoto y explosión.

#### **1.3.1.9 Seguro de accidentes personales**

El seguro de accidentes personales cubre los gastos de un accidente con un pago único, una cantidad diaria o mensual o un pago por la pérdida de la vida en un accidente. Existen varios tipos de políticas para complementar un programa de seguros. A menudo, la muerte accidental y desmembramiento es una forma barata de seguro de accidentes personales. Otras formas son similares a los ingresos por incapacidad, pero pagan una cantidad en efectivo cuando tienes una lesión debido a un accidente. Hay varias maneras de comprar un seguro de accidentes personales. Algunas pólizas sólo pagan por determinados tipos de accidente.

#### **1.3.1.10 Seguro contra riesgos técnicos**

También llamados seguros de ingeniería. El desarrollo de la tecnología ha causado que cada vez más procesos se vayan automatizando, reemplazando muchas actividades humanas por maquinaria avanzada. Esto es válido tanto en la producción industrial, especialmente a gran escala, como en el área creciente de servicios. Debido a la transferencia de actividades manuales a maquinaria y dispositivos mecánicos, las empresas se vuelven cada vez más dependientes del funcionamiento, sin averías, de sus instalaciones de proceso.

Cada falla o incluso interrupción total del ciclo de trabajo tiene consecuencias negativas para el resultado económico de la empresa, por ello los seguros técnicos o de ingeniería han alcanzado auge y desarrollo. Entre los principales seguros de riesgos técnicos encontramos:

- Seguro de todo riesgo de construcción o contratistas
- Seguro de equipo de contratistas (C.A.R.)
- Seguro de montaje
- Seguro de rotura de maquinaria
- Seguro de pérdida de beneficios por rotura de maquinaria

#### **1.3.1.11 Seguro para banqueros**

Este tipo de seguro tiene su origen en la necesidad de dar respuesta consecuente con los riesgos propios de las operaciones bancarias, siendo la principal preocupación la infidelidad de los empleados.

Este seguro tiene particularidades como situaciones en las que no es necesario declarar el número de empleados o de locales, sin embargo si se fija un límite máximo de cobertura, pero cada compañía aseguradora podrá solicitar toda la información pertinente a la operación. Las condiciones del contrato pueden variar dependiendo el análisis y soporte del reasegurador.

#### **1.3.1.12 Seguro agropecuario**

En Guatemala existe una póliza denominada “Seguro Agropecuario”, diseñada para cultivos de ciclo corto y plantaciones perennes, asegurando la inversión realizada al momento de ocurrir el siniestro. Entre algunos cultivos cortos se encuentran: maíz, sorgo, arroz, hortalizas, melón, sandía. También se estima el amparo de plantaciones perennes como: banano, plátano, cítricos, café, papaya, aguacate. Entre los riesgos contemplados en la cobertura están: sequía, lluvia, inundación, vientos fuertes, granizo, heladas, ceniza volcánica, falta de piso que significa exceso de humedad que impide la cosecha.

En cuanto a la cobertura ganadera, el objeto es proteger el riesgo de muerte ocasionado por tres sucesos: Accidentes, enfermedades y sacrificio forzoso. Las especies de ganado amparado son: bovinos, aclarando que son empleados para el ordeño, reproducción, trabajo y engorde; y porcinos para reproducción o engorde.

### **1.3.2 Seguros personales**

Los seguros de vida, cumplen con dos obligaciones: una destinada a la familia, y la otra para las personas mismas. En ambos casos, el seguro de vida, con la excepción de un seguro a término, las personas buscan desinteresadamente proteger a sus familias, automáticamente protegen su propia vejez, a través del ahorro que éste acumula. Adicionalmente con este tipo de seguros las personas garantizan total o parcialmente, el pago de los gastos médicos y farmacéuticos necesarios para la curación de una enfermedad.

En los seguros de vida, la indemnización no guarda relación con el valor del daño producido por la ocurrencia del siniestro, debido a que la persona no se puede valorar económicamente.

#### **1.3.2.1 Seguros de vida**

El seguro de vida busca garantizar la protección de las personas que el asegurado tiene a su cargo. En caso del fallecimiento de éste, sus beneficiarios o herederos acceden a una indemnización. Esta indemnización se denomina capital asegurado y puede ser pagada en una única vez o a modo de renta financiera. Por lo general, los beneficiarios son los familiares del asegurado, aunque también pueden ser sus socios o acreedores.

Los motivos que llevan a muchas personas a optar por contratar un seguro de vida son circunstancias tales como que de ellas depende económicamente su familia o que su pensión es muy baja y, en el caso de que fallecieran, sus hijos y cónyuges no podrían subsistir con aquella.

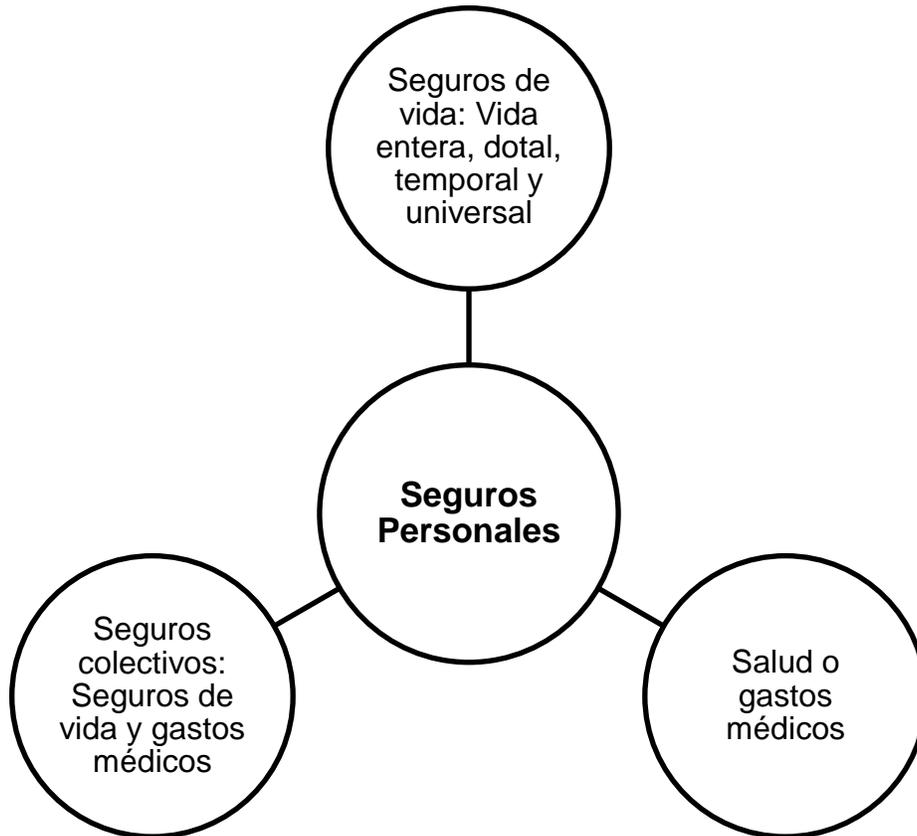
Razones estas que también son tenidas en cuenta para todo lo contrario, para no contratar este citado seguro. Así, se establece que las personas solteras o que no tienen ningún tipo de cargo familiar no necesitan del mismo. Los seguros de vida pueden clasificarse de acuerdo a su duración (temporarios o de vida entera), su tipo de prima (a prima nivelada, donde el pago es constante, y a prima de riesgo, donde aumenta de acuerdo a la edad del asegurado) o la cantidad de asegurados que cubre la póliza (seguros individuales, colectivos o de varias cabezas).

Las aseguradoras afirman que, gracias a la combinación de la previsión y la solidaridad del sistema, el asegurado obtiene una cobertura inmediata por importantes montos, aun cuando los aportes individuales son reducidos. La edad de su pareja y de sus hijos así como del resto de personas que dependan del asegurado, si hay alguno de sus miembros con alguna discapacidad, el número de personas que se sustentan con el sueldo de aquel o la cantidad económica necesaria para que aquellas puedan salir adelante son algunos de los parámetros que se tienen que tener en cuenta a la hora de elegir un seguro de vida u otro.

De la misma forma, también es importante que el individuo que tenga claro que quiere contratar un seguro de vida tenga muy presente otros factores de gran importancia como sería, por ejemplo, la fiabilidad de la empresa aseguradora. En algunos países, como Estados Unidos, el seguro de vida no es sólo una fuente de sustitución de ingresos, sino que también permite pagar el saldo de la hipoteca u otras deudas al momento del fallecimiento del asegurado; pagar los impuestos de sucesión; pagar los gastos funerales; proveer fondos para la educación de los descendientes; y hasta realizar donaciones de caridad.

Por otra parte, hay pólizas que permiten incluso beneficiar al asegurado en vida, por ejemplo complementando la jubilación (cuando alguien que paga su seguro de vida durante muchos años y llega a la vejez sin tener que preocuparse por el bienestar económico de su familia).

**FIGURA 4**  
**CLASIFICACIÓN DE LOS SEGUROS PERSONALES**



Fuente: elaboración propia con base a normativa técnica en seguros.

#### **1.3.2.2 Seguros de salud o gastos médicos**

El seguro de salud (también llamado seguro médico o seguros de gastos médicos) es un contrato entre usted y una compañía de seguros. A cambio de que usted haga los pagos de la prima, la compañía de seguros de salud acuerda pagar los gastos médicos en los que usted pueda incurrir bajo los términos del contrato.

El seguro de salud es esencial en estos tiempos, ya que un simple accidente o una enfermedad seria podrían acabar con los ahorros y provocar deudas significativas.

Existen muchas razones para adquirir un seguro médico para las personas y su familia, pero ésta es la más importante, debido a que los gastos médicos pueden alcanzar decenas de miles de dólares o más por una simple lesión o enfermedad. Además, los costos por hospitalización y tratamiento de lesiones continúan creciendo a un ritmo que excede la inflación.

### **1.3.2.3 Seguros colectivos de vida**

Las pólizas colectivas cubren en forma independiente a un número de personas dentro de la misma póliza. En los seguros individuales se cubre la muerte de un sólo asegurado, en los seguros colectivos se cubre en forma independiente, con una sola póliza a un determinado número de personas y los seguros de varias cabezas cubren a más de un asegurado, pero se establece que la suma asegurada se abonará en caso de que fallezca el primero o el último del grupo de asegurados

Las pólizas individuales cubren el fallecimiento de un solo asegurado. Las pólizas colectivas cubren en forma independiente a un número de personas dentro de la misma póliza. Las pólizas de varias cabezas cubren a más de un asegurado pero determina, que la suma asegurada se pagará o bien al primero que fallezca o al último, quedando establecido en el contrato.

- Al ser una póliza colectiva las primas son más económicas que las individuales.
- Por lo general no requieren revisiones médicas previas a la concesión de la póliza, pero si es obligatorio rellenar un cuestionario con preguntas referentes a su salud y su economía.
- La póliza tendrá un vencimiento igual para todos los integrantes y será entre los 65 a 70 años. Independientemente de la edad que tuviera al inicio del seguro.

## **1.4 EMPRESA ASEGURADORA**

Una aseguradora, también designada en algunas partes como compañía de seguros, puede ser una persona individual o jurídica que se ocupa de la aseguración de riesgos a terceros, es decir, su principal actividad consiste en resguardar a aquellos bienes materiales de determinados riesgos a los que están expuestos.

### **1.4.1 Concepto**

Una aseguradora, es aquel intermediario financiero que proporciona cobertura, en forma de compensación resultante de la pérdida, daño, lesión, tratamiento o dificultades a cambio de unos pagos llamados primas. La compañía calcula el riesgo de que se produzca determinado suceso y así puede determinar el importe de la prima.

Las aseguradoras comercializan multitud de productos, desde productos de ahorro hasta seguros de vida, para autos, casas, salud, etc. Todo su cálculo se basa en la probabilidad de que se produzca el hecho asegurado. Una compañía de seguros o aseguradora es la empresa especializada en el seguro, cuya actividad económica consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (riesgos asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo.

Su actividad es una operación para acumular riqueza, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos.

Esta mutualidad se organiza empresarialmente, creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos, considerados en su conjunto, queda aminorado sustancialmente, porque, para el asegurador, los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

#### **1.4.2 Clases de empresas aseguradoras**

Las compañías de seguro se pueden categorizar en relación a como están organizadas y como se operan. Las siguientes son los tipos de aseguradoras más comunes.

##### **1.4.2.1 Compañías privadas**

Las compañías de acciones son propiedad de los accionistas que proporcionan el capital necesario para establecer y operar la compañía de seguros. En retorno a sus inversiones, los accionistas comparten las ganancias o las pérdidas. Los directivos que son elegidos por los accionistas manejan las compañías de seguros comunes. Las compañías de acciones publican las pólizas no participantes, en cuáles no compartieron los asegurados ni en las ganancias ni en las pérdidas que se presentaban en la operación del negocio. Las ganancias de las operaciones se pueden distribuir a los accionistas como dividendos sobre los valores o pueden ser mantenidos como "ganancias retenidas".

##### **1.4.2.2 Compañías mutuales**

Las compañías mutuales son organizaciones de seguros poseídas por los tenedores de las pólizas (o poseedores de las pólizas). Las ganancias de devuelven a los tenedores de las pólizas como beneficios en descuentos o bien devolución directa de prima.

Los dividendos son un pago excesivo o devolución de exceso de primas, los cuáles vienen de una diferencia de la prima cargada y las ganancias y los costes reales de proporcionar cobertura. Las compañías mutuales a veces se les llaman compañías participantes porque los asegurados por las pólizas se dan derecho por una porción de las ganancias de exceso de la compañía a través de dividendos.

#### **1.4.2.3 Aseguradoras gubernamentales**

Aseguradoras privadas pueden ofrecer varias líneas de seguro. Pueden estar formados como aseguradores de acciones, mutuos, recíprocos o fraternales, y deben estar autorizados para hacer transacciones de seguros las autoridades competentes. Sin embargo a nivel estatal el Gobierno provee seguro en aquellas áreas en donde los aseguradores privados no pueden o simplemente no lo hacen. Esos programas de seguro provistos por el gobierno son comúnmente llamados Seguro Social.

La mayor diferencia entre estos programas de gobierno y privados es que los programas de gobierno son financiados con impuestos y sirven para propósitos sociales estatales y nacionales, mientras que los privados son financiados por las primas.

**TABLA 1**  
**EMPRESAS DE SEGUROS QUE OPERAN EN GUATEMALA**  
**AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015**

1.	Departamento de Seguros y Previsión de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala
2.	Seguros G&T, S.A.
3.	BMI Compañía de Seguros de Guatemala, S.A.
4.	Seguros Universales, S.A.
5.	AIG Seguros Guatemala, S.A.
6.	Pan-American Life Insurance de Guatemala, Compañía de Seguros, S.A.
7.	Seguros Alianza, S.A.
8.	Aseguradora General, S.A.
9.	Seguros El Roble, S.A.
10.	Aseguradora Guatemalteca, S.A.
11.	Seguros de Occidente, S.A.
12.	Aseguradora La Ceiba, S.A.
13.	Aseguradora de los Trabajadores, S.A.
14.	Columna, Compañía de Seguros, S.A.
15.	MAPFRE / Seguros Guatemala, S.A.
16.	Seguros Agromercantil, S.A.
17.	Aseguradora Rural, S.A.
18.	Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala
19.	Afianzadora Guatemalteca, S.A.
20.	Afianzadora G&T, S.A.
21.	Afianzadora Fidelis, S.A.
22.	Fianzas de Occidente, S.A.
23.	Fianzas El Roble, S.A.
24.	Seguros Privanza, S.A.
25.	Corporación de Fianzas, Confianza, S.A.
26.	Afianzadora Solidaria, S.A.
27.	Afianzadora de la Nación, S.A.
28.	Bupa Guatemala, Compañía de Seguros, S.A.

**Fuente: suplemento mensual de información financiera, noviembre de 2015, de la Superintendencia de Bancos de Guatemala.**

## **1.5 LEGISLACIÓN APLICABLE**

El mercado asegurador guatemalteco resulta en ser uno de los sectores más regulados, puesto que deriva del reportaje de la información a nivel detallada, ante instituciones como la Superintendencia de Bancos, la Intendencia de Verificación Especial, la Superintendencia de Administración Tributaria, la Asociación Guatemalteca de Instituciones de Seguros, las firmas de auditoría externa, y calificadoras de riesgos. Y este ámbito regulatorio, se encuentra normado por leyes y disposiciones específicas que les aplican a las aseguradoras, con el fin de garantizar la transparencia de la información financiera, técnica y estatutaria a los interesados potenciales terceros.

### **1.5.1 Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas, Asamblea Nacional Constituyente**

El ordenamiento jurídico guatemalteco, particularmente para el desarrollo contractual de la materia en seguros, uno de los principios fundamentales a considerar es el de supremacía constitucional, que implica que en la cúspide se encuentra normando la Constitución Política de la República y ésta, como ley suprema, es vinculante para gobernantes y gobernados a efecto de lograr la consolidación del Estado constitucional de derecho.

Esa garantía suprema se reconoce, con absoluta precisión en los artículos de la ley fundamental que se citan a continuación: el Artículo 44 dispone que son nulas ipso jure las leyes y disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza; el Artículo 175 establece que ninguna ley podrá contrariar sus disposiciones y que las que violen o tergiversen sus mandatos son nulas ipso jure; y el Artículo 204 que establece el principio de supremacía constitucional señala que la Constitución prevalece sobre cualquier ley o tratado internacional.

Es así y de conformidad con el Artículo 157 constitucional la potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, la que debe ejercerse dentro del marco de la Constitución Política que es la ley fundamental, sobre esta declaración se basa el régimen democrático y representativo vigente del que dimanarían dos consecuencias: a) el reconocimiento de que el Congreso de la República es el depositario de la potestad legislativa en su ejercicio ordinario; y, b) la jerarquía especial de las leyes emitidas por el mismo, como expresión de la voluntad soberana del pueblo a través de sus representantes.

Así en el Artículo 119 constitucional las literales k y n, constituyen la base para la creación de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y Ley del Mercado de Valores y Mercancías. También en el Artículo 132 constitucional, tiene su fundamento la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, el artículo en mención establece que las actividades monetarias, bancarias y financieras estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública, este sistema estará dirigido por la Junta Monetaria de la cual depende el Banco de Guatemala, que tiene la calidad de banca central.

Constitucionalmente, la Junta Monetaria, tiene a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y la atribución de velar por la liquidez del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional. Este sistema de banca central está integrado además de la Junta Monetaria, por el Banco de Guatemala, a quien compete ejecutar la política monetaria, cambiaria y crediticia adoptada por la Junta; por la Superintendencia de Bancos que es el órgano encargado de ejercer la vigilancia e inspección de los bancos, instituciones de crédito, empresas financieras entidades afianzadoras, de seguros, grupos financieros y demás que disponga la ley.

Por su parte el Artículo 133 constitucional, desarrolla el conjunto de facultades que se confieren a la Junta Monetaria como órgano que tiene asignada competencia y funciones no sólo para la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, sino también para velar por la liquidez y solvencia de las instituciones bancarias, órgano que, por otra parte, como rector del Banco de Guatemala, debe con sus acciones y determinaciones, asegurar la 19 estabilidad y fortalecimiento del ahorro nacional.

### **1.5.2 Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala Código de Comercio y sus reformas**

Dentro de las principales disposiciones del código de comercio relacionadas con seguros y reaseguros destacan los artículos 2o. (Comerciantes), y 12 (Bancos, Aseguradoras y Análogas), comisionistas, artículo 318 (Seguro de los efectos), de las obligaciones de las Sociedades, artículo 556 (Seguro), obligaciones y Contratos Mercantiles, de la Compraventa Mercantil, del Contrato de Seguro, de la celebración del contrato, de la póliza, y otras disposiciones detalladas en dicha normativa.

Es interesante denotar que del decreto gubernativo No. 2946 (antiguo Código de Comercio) se reproducen los capítulos I y II, del Libro III, Título VII, referentes a la prescripción y la excepción de inadmisibilidad en seguro marítimo, vigentes conforme el Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio.

La normativa de alto nivel jerárquico jurídicamente citado, está constituida por el Título II de los procedimientos, Capítulo X del contrato de seguro, sección primera disposiciones generales, subsección primera de la celebración del contrato, del Decreto 2-70 Código de Comercio en donde en el artículo 874 (Contrato de seguro) describe que por el contrato de seguro, el asegurador se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al realizarse la eventualidad prevista en el contrato, y el asegurado o tomador del seguro, se obliga a pagar la prima

correspondiente. El artículo 875 detalla las principales definiciones que para los efectos de este código se considera:

- 1o. Asegurador: a la sociedad mercantil autorizada legalmente para operar seguros, que asume los riesgos especificados en el contrato de seguro.
- 2o. Solicitante: a la persona que contrata el seguro, por cuenta propia o por la de un tercero determinado o determinable y que traslada los riesgos al asegurador.
- 3o. Asegurado: la persona interesada en la traslación de los riesgos.
- 4o. Beneficiario: la persona que ha de percibir, en caso de siniestro, el producto del seguro.
- 5o. Prima: la retribución o precio del seguro.
- 6o. Riesgo: la eventualidad de todo caso fortuito que pueda provocar la pérdida prevista en la póliza.
- 7o. Siniestro: la ocurrencia del riesgo asegurado.

Así también cita en el artículo 876 el carácter imperativo: Todas las disposiciones de este capítulo tendrán carácter imperativo a favor del asegurado, a no ser que admitan expresamente pacto en contrario.

### **1.5.3 Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora**

La Ley de la Actividad Aseguradora es el conjunto de leyes tienen por objetivo regular lo relativo a la constitución, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de las aseguradoras o reaseguradoras, así como el registro y control de los intermediarios de seguros y reaseguros y de los ajustadores independientes de seguros que operen en el país, de acuerdo al Decreto 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

Dicha normativa se apega a estándares internacionales, regulando de una manera más estricta las figuras comerciales y regulatorias que giran en el ámbito asegurador, tal es el caso de intermediarios, agentes independientes, ajustadores de seguros, comercializadores masivos, requisitos de los directivos, gestión de riesgos, etc.

### **1.5.4 Resoluciones de la Junta Monetaria y Acuerdos de la Superintendencia de Bancos de Guatemala**

La Junta Monetaria (JM) es la autoridad máxima del Banco de Guatemala. Es decir, ejerce la dirección suprema del Banco Central de la República, además tiene a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y vela por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional.

La Junta Monetaria es también un órgano constitucional establecido en el artículo 132 y 133 por la Constitución y regulado la Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Los actos y decisiones de la Junta Monetaria, están sujetos a los recursos administrativos y al de lo contencioso-administrativo y de casación.

Según el tercer párrafo del Artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala: La Superintendencia de Bancos – SIB -, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.

La misión de la Superintendencia de Bancos cita Promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado, mientras que su visión establece:

“Ser una entidad de reconocida credibilidad, que realiza supervisión efectiva de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, orientada al cumplimiento de estándares internacionales, conformada por personal calificado y comprometido con los valores institucionales, que sirve a la sociedad con responsabilidad; lo anterior bajo temas estratégicos como la supervisión basada en riesgos con un marco legal y regulatorio moderno, conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales; fortalecer la confianza de la sociedad en el ente supervisor; y la prevención del lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo.” (48:4)

**TABLA 2**  
**RESUMEN DE NORMATIVA EN SEGUROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA**

<b>DISPOSICIONES DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS</b>		
1	Acuerdo No. 2-2011	Disposiciones generales para el envío de información a la Superintendencia de Bancos por parte de las Aseguradoras y las Reaseguradoras.
2	Acuerdo No. 3-2011	Procedimientos para el Registro de Planes de Seguros.
3	Acuerdo No. 7-2014	Instrucciones para la Divulgación de Información por parte de las Aseguradoras y Reaseguradoras.
<b>OFICIOS CIRCULARES</b>		
1	Oficio Circular No. 4561-201	Envío de Información de solicitantes de acciones por más del 5% del capital pagado de una aseguradora o reaseguradora.
2	Oficio Circular No. 4563-201	Envío de Información sobre los miembros del Consejo de Administración.
3	Oficio Circular No. 276-2011	Procedimiento para la determinación de la deficiencia por cambio de método de valuación.

RESOLUCIONES DE JUNTA MONETARIA		
1	Resolución JM-87-2010	Reglamento para la Constitución de Aseguradoras o de Reaseguradoras Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Aseguradoras o Reaseguradoras Extranjeras.
2	Resolución JM-88-2010	Reglamento para la Autorización de Fusión de Entidades Aseguradoras y de Reaseguradoras y la Adquisición de Acciones de una entidad Aseguradora o de una Reaseguradora por otra de similar naturaleza.
3	Resolución JM-89-2010	Reglamento para la Adquisición de Acciones de Aseguradoras y Reaseguradoras.
4	Resolución JM-90-2010	Reglamento para Autorizar la Gestión para el Establecimiento de Sucursales de Aseguradoras y Reaseguradoras Nacionales en el Extranjero.
5	Resolución JM-91-2010	Reglamento para el retiro del País de las Sucursales de Aseguradoras y de Reaseguradoras Extranjeras.
6	Resolución JM-151-2010	Reglamento para la Transferencia de Cartera de Aseguradoras y Reaseguradoras.
7	Resolución JM-152-2010	Reglamento de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos de Aseguradoras o Reaseguradoras.
8	Resolución JM-1-2011	Reglamento para la Comercialización Masiva de Seguros.
9	Resolución JM-2-2011	Reglamento para el pago Fraccionado de las Primas de Seguros.
10	Resolución JM-3-2011	Reglamento para la Constitución, Valuación e Inversión de las Reservas Técnicas de Aseguradoras y de Reaseguradoras.
11	Resolución JM-4-2011	Reglamento para el Reaseguro de los Riesgos Catastróficos.
12	Resolución JM-5-2011	Reglamento para la Determinación del Margen de Solvencia y para la Inversión del Patrimonio Técnico de Aseguradoras y de Reaseguradoras.
13	Resolución JM-6-2011	Reglamento para el registro de Reaseguradoras o Aseguradoras Extranjeras , de Contratos de Reaseguro y Determinación de los Límites o Plenos de retención.
14	Resolución JM-7-2011	Creación del Consejo Técnico Asesor en materia de seguros, reaseguros y su intermediación.
15	Resolución JM-13-2011	Reglamento para el Registro de Intermediarios de Seguros, de Reaseguros y de Ajustadores Independientes de Seguros.
16	Resolución JM-124-2012	Reglamento para la Imposición de Sanciones a Aseguradoras, Reaseguradoras, Intermediarios de Seguros, Intermediarios de Reaseguros y Ajustadores Independientes de Seguros.
17	Resolución JM-41-2013	Reglamento para el Registro de Empresas Calificadoras de Riesgo en la Superintendencia de Bancos.

**Fuente:** elaboración propia con base a normativa publicada en la página de la Superintendencia de Bancos de Guatemala, al 30 de septiembre de 2015. ([www.sib.gob.gt](http://www.sib.gob.gt)).

### **1.5.5 Decreto No. 1422 del Congreso de la República de Guatemala, Impuesto a Favor del Cuerpo Voluntario de Bomberos**

Es un decreto que establece un tipo impositivo del 2% y de una cuota anual de mil quetzales (Q 1,000.00), calculadas sobre las primas que reciban las aseguradoras contra incendio. Esto se estableció de acuerdo a los siguientes considerandos:

Que el Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, entidad cuya existencia jurídica fue reconocida en acuerdo gubernativo dictado por el órgano del Ministerio de Gobernación el 25 de abril de 1952, ha venido prestando desde entonces importantes y desinteresados servicios en defensa de la seguridad de las personas y de sus bienes mediante la prevención y el control de los incendios y proporcionando, además, auxilios de toda naturaleza en casos de emergencia o calamidades, sin haber contado, hasta hoy, con recursos suficientes para el eficaz cumplimiento de sus fines, por lo que dicha institución se ha mantenido en una situación de penuria económica permanente.

Que los valiosos servicios que presta el Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala en beneficio de los habitantes de la República justifican el apoyo del Estado, ya que entrañan funciones públicas que debieran ser asumidas por las Municipalidades y por el Organismo Ejecutivo, tal como acontece en la mayoría de los países; que son deberes constitucionales del Estado proteger la vida, la integridad y la seguridad de la persona humana y estimular la iniciativa privada para todos los fines de asistencia social, mediante las más amplias facilidades.

Que los servicios del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala benefician directa e indirectamente a las Compañías de Seguros que operan en el país y favorecen a los dueños de bienes no asegurados contra incendio por cuanto aquellas actividades evitan o reducen los siniestros causados por el fuego, razón por la cual es justo que contribuyan equitativamente al sostenimiento y al desarrollo de las labores asistenciales del citado Cuerpo.

Que en atención a lo expuesto procede la emisión de una ley en favor del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala que propicie la efectiva realización de sus fines altruistas de protección a la persona humana y a los bienes materiales, en general, por lo que se aprobó dicha normativa con base a los incisos 1o. y 3o. del artículo 147; el artículo 40 y el tercer párrafo del artículo 205 de la Constitución de la República de Guatemala.

#### **1.5.6 Decreto No. 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas**

Las aseguradoras, como toda sociedad accionada, constituida en la República de Guatemala, fundamentan su régimen tributario en un ordenamiento jurídico que delimita, de acuerdo al poder de imperio del Estado, lo concerniente en la aplicación de las leyes fiscales.

El Código Tributario es el conjunto de leyes en Guatemala de derecho público que regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria. También se aplicarán supletoriamente a toda relación jurídico-tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales. Todo ello de acuerdo al Decreto 6-91 establecido por el Congreso de la República de Guatemala.

#### **1.5.7 Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas**

La Ley de Actualización Tributaria es una ley que contiene 181 artículos y que afecta al Impuesto Sobre la Renta, impuestos a vehículos automotores terrestres, la Ley Aduanera Nacional, la Ley al Impuesto al Valor Agregado, entre otras. Todo ello de acuerdo al Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

Normativa completamente reformada para el ISR, basada en la propuesta del Grupo Promotor del Diálogo Fiscal (GPDF) de 2008. Según lo acordado por el GPDF, este nuevo ISR busca implementar en Guatemala un sistema de imposición dual, con una estructura legal de tipo cedular. Las diferencias de forma entre las leyes anterior y nueva son importantes.

El Título I: disposiciones generales establece como objeto del impuesto toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país, domiciliados o no en el país.

El Título II: renta de las actividades lucrativas norma el gravamen a las rentas de las actividades lucrativas, realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios.

Título III: renta del trabajo en relación de dependencia grava la renta del trabajo en relación de dependencia, incluyendo toda contraprestación o ingreso de dinero, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que provenga del trabajo personal prestado en relación de dependencia, por personas individuales residentes en el país. Entre las exenciones destacan el aguinaldo y la bonificación anual (bono 14), ambos hasta el 100% del sueldo mensual.

Título IV: renta del capital, ganancias y pérdidas de capital generan el impuesto la obtención de rentas de capital y la realización de ganancias de capital obtenidas en Guatemala. Son de origen inmobiliario las rentas de arrendamiento de inmuebles. De origen mobiliario la distribución de dividendos (se les exonera del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolo), los intereses y las rentas por arrendamiento de bienes muebles. Grava las rentas por ganancias de capital y los incrementos de capital no justificados.

Título V: rentas de no residentes, considera como hecho generador la obtención de cualquier renta gravada en los otros títulos de la ley, por parte de los contribuyentes no residentes que actúen con o sin establecimiento permanente en el territorio nacional. “También grava cualquier transferencia o acreditación a cuenta de la casa matriz en el extranjero, sin contraprestación realizada por establecimientos permanentes de entidades no residentes en el país.” (23:8)

El mercado asegurador guatemalteco está constituido principalmente por sociedades anónimas acogidas bajo el régimen trimestral sobre utilidades de actividades lucrativas, según el Libro I del Decreto No. 10-2012, normativa que regula fiscalmente a la operación pura de seguros, transacciones con proveedores administrativos, pagos a proveedores por siniestros, primas con los reaseguradores, retenciones con los empleados, pago de dividendos, etc.

#### **1.5.8 Decreto No. 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria y sus reformas**

Constituye una normativa emitida bajo los preceptos que a la fecha se han detectado prácticas de evasión y elusión tributarias debido a la debilidad, ambigüedad o carencia de normas precisas que permitan la generalidad, equidad y certeza del marco jurídico impositivo.

Dentro de las regulaciones contenidas, destacan para las empresas aseguradoras, la creación de la figura de agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado – RETENIVA – lo cual obliga a las compañías de seguros a retener el 15% del 12% del IVA a los pagos mayores a dos mil quinientos quetzales (Q 2,500.00). Adicional también se incluyen límites de pagos a través de medios no bancarizados.

### **1.5.9 Decreto No. 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando**

Dicho decreto contiene una serie de reformas a las principales leyes fiscales de Guatemala, dentro de las cuales las reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) buscan facilitar la fiscalización y el control tributario del ISR actual, sin modificar tasa alguna. Mejora la normativa para la emisión de facturas especiales por cuenta de exportadores de productos agropecuarios y otros contribuyentes que adquieren productos en áreas rurales, aplicando una retención en calidad de pago definitivo sobre una renta presunta.

Reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), introduce mejoras al control de entes exentos. Fortalece los requerimientos formales y los procedimientos para el control y fiscalización del crédito fiscal. Nuevo régimen para el pequeño contribuyente. El modelo anterior tenía tres opciones, la más simple era un impuesto trimestral de 5% sobre las ventas de los contribuyentes cuyos ingresos no excedieran los Q 60 mil anuales, dejándolos además exentos del ISR. Además las facturas de los pequeños contribuyentes generaban un débito fiscal de 5% sobre las ventas declaradas, pero para los compradores, generaban crédito fiscal del 12% sobre las compras a pequeños contribuyentes.

Reformas a la ley anti-evasión I: se fortalecen los mecanismos administrativos, haciéndolos consistentes con las reformas a las leyes del ISR y del IVA. Adicionalmente, fortalece los requerimientos y condiciones para la obligatoriedad de declarar por medios electrónicos. Reformas a la Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos (ISCV), se establecen multas y e intereses por atraso o incumplimiento en el pago.

En las reformas al Código Tributario se fortalecen las facultades de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), y las obligaciones de los contribuyentes.

Se crea la figura de la simulación fiscal, facultando a la administración a sancionarla. Se amplía la obligación de los contribuyentes a proveer información<sup>16</sup>, y se facultó a la SAT a instalar dispositivos de control en cadenas de producción, transporte o distribución.

“La Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos se actualiza el impuesto del papel sellado de Q 1 a Q10 por hoja<sup>17</sup>, y se reforzaron los requerimientos para documentar el pago de dividendos (únicamente para 2012, ya que a partir de 2013 la distribución de dividendos queda gravada con el ISR, y no con el timbre fiscal). Finalmente, se corrigieron disposiciones administrativas, incluyendo la relación entre la SAT y el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, para optimizar los costos de distribución y venta de los timbres fiscales y el papel sellado. Y, en las reformas que afectan al Código Penal se tipifica como delito la simulación fiscal, incluyendo la emisión fraudulenta o la falsificación de facturas.” (23:16)

#### **1.5.10 Decreto No. 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas**

El Impuesto al Valor Agregado -IVA-, es un impuesto específico en la República de Guatemala que es generado por la venta o cambio de bienes muebles o derechos reales constituidos sobre ellos. Su pago es obligatorio para toda persona individual o jurídica que en forma habitual o periódica, realice actos de compra-venta de bienes o servicios en el territorio nacional.

Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del 12 por ciento sobre la base disponible. La tarifa deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o en el valor de los servicios.

La Constitución Política de la República de Guatemala indica, en su artículo 171, que el Impuesto Sobre el Valor Agregado se establece sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria.

La Constitución Política de Guatemala agrega que se cobrará el impuesto generado por la venta o permuta de bienes muebles o de derechos constituidos sobre ellos, prestación de servicios, importaciones, arrendamientos, adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en pago, retiros de bienes muebles efectuados por un contribuyente o por el propietario, socios, directores o empleados de la respectiva empresa para su uso o consumo personal. En cuanto a la fecha de pago del impuesto, este debe pagarse en la emisión de la factura en la mayoría de los casos.

La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal entre la Administración y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo. Sus características esenciales son: vínculo personal entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, implica prestación de un tributo, su única fuente es la ley y nace al producirse el hecho imponible.

#### **1.5.11 Decreto No. 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y sus reformas**

Siendo el pago de siniestros, el principal gasto por obligaciones contractuales de las aseguradoras, resulta como un tipo impositivo significativo el que establece el Decreto No. 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y sus reformas.

El artículo 4 de dicha ley establece la tarifa al valor del impuesto del tres por ciento (3%). El impuesto se determina aplicando la tarifa al valor de los actos y contratos afectos, y el numeral 4) del artículo 2 cita a los comprobantes de pago emitidos por las aseguradoras o afianzadoras, por concepto de primas pagadas o pagos de fianzas correspondientes a pólizas de toda clase de seguro.

#### **1.5.12 Decreto No. 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad**

Decreto 73-2008 Ley Impuesto de Solidaridad es un impuesto que debe ser pagado por quienes realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos. Fue decretado por emergencia nacional, y viene a sustituir al Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP), el cual era de gran utilidad como su nombre lo indica, apoyo a los acuerdos de paz.

La ley ISO entró en vigencia el 1 de enero de 2009 por un plazo indefinido, este impuesto fue decreto por El Congreso de la República de Guatemala, basándose en las obligaciones que le impone al Estado la Constitución Política de la República de Guatemala en materia de inversión social, es impostergable buscar los mecanismos que mantengan y fortalezcan la recaudación tributaria, que permita al Estado contar con los recursos financieros necesarios para el financiamiento de los programas de inversión social que demanda la población más necesitada.

#### **1.5.13 Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos**

El mercado asegurador representa un sector muy importante dentro del campo de fiscalización contenido dentro de la estructura de la Superintendencia de Bancos y según el artículo 32 del Decreto No. 67-2001, del Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, se creó la Intendencia de Verificación

Especial (IVE), como la encargada de velar por el objeto y cumplimiento de dicha ley y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, con las funciones y atribuciones que en los mismos se establecen.

El lavado de dinero es el conjunto de operaciones realizadas por una persona individual o jurídica con el objetivo de ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. Se lleva a cabo mediante la realización de varias operaciones encaminadas a encubrir cualquier rastro de origen delictivo de los recursos.

En ese sentido, el artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que: comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona:

- a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- c) “Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.” (48:6)

**1.5.14 Decreto No. 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo**

Las iniciativas del sector financiero privado en materia de prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, en particular las desarrolladas por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, el grupo Wolfsberg de bancos internacionales, las asociaciones internacionales de Supervisores de Seguros (IAIS) y de Comisiones de Valores (IOSCO); constituyen los pilares básicos de la normativa que regula esta materia en el mercado asegurador como parte del sector financiero guatemalteco.

La integración de la prevención del terrorismo a través de su aspecto financiero, más recientemente que para el lavado de activos, ha llevado a los actores financieros, hasta ahora únicamente obligados por la prevención del lavado de dinero, a adoptar medidas para prevenir este nuevo fenómeno, debiendo reforzar las medidas de identificación de sus clientes, y sobre todo vigilando las operaciones financieras, no sólo respecto al origen de los fondos manipulados procedencia criminal sino también sobre su destino o uso final como posible financiamiento de acciones terroristas.

"El artículo 391 del Código Penal, establece que comete el delito de terrorismo quien con la finalidad de alterar el orden constitucional, el orden público del Estado o coaccionar a una persona jurídica de Derecho Público, nacional o internacional, ejecutare acto de violencia, atentare contra la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura, o quien con la misma finalidad ejecutare actos encaminados a provocar incendio o a causar estragos o desastres ferroviarios, marítimos, fluviales o aéreos.

El artículo 4 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, establece que comete el delito de financiamiento del terrorismo quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona, en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare,

adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo.” (48:6)

Asimismo, comete este delito quien realice alguno de los actos definidos como financiamiento del terrorismo en cualquiera de los convenios internacionales aprobados y ratificados por Guatemala.

#### **1.5.15 Decreto No. 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Supervisión Financiera**

El sistema financiero guatemalteco se refiere a un mercado financiero organizado y se define como el conjunto de instituciones que generan, recogen, administran y dirigen tanto el ahorro como la inversión, dentro de una unidad política-económica, y cuyo establecimiento se rige por la legislación que regula las transacciones de activos financieros y por los mecanismos e instrumentos que permiten la transferencia de esos activos entre ahorrantes, inversionistas ó los usuarios del crédito.

El sistema financiero en general comprende la oferta y la demanda de dinero y de valores de toda clase, en moneda nacional y extranjera. El sistema financiero de Guatemala tiene dos segmentos. El sector financiero formal (regulado), que está conformado por instituciones cuya autorización es de carácter estatal, bajo el criterio de caso por caso, y que están sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos, órgano facultado para tal fin. Este sector abarca un sistema bancario y uno no bancario.

El primero incluye a los bancos comerciales y a las sociedades financieras, estas últimas, definidas por ley como instituciones especializadas en operaciones de banca de inversión (no captan depósitos y sus operaciones activas son de largo plazo). Por su parte, el sistema financiero no bancario se rige por leyes específicas y está conformado por los Almacenes Generales de Depósito, Compañías de

Seguros, Compañías de Fianzas, Casas de Cambio; además, por el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) y el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (FHA).

Asimismo, existen instituciones que realizan intermediación financiera cuya autorización responde a una base legal genérica (Código de Comercio) y que no se encuentran bajo la vigilancia y supervisión de la Superintendencia de Bancos. Los intermediarios financieros que conforman este sector, usualmente innovadores, proporcionan los servicios que, por ley, les era prohibido prestar a las entidades reguladas.

Entre estos intermediarios puede mencionarse a los “off-shore”, que financian operaciones de comercio; así también las asociaciones de crédito, compañías emisoras y operadoras de tarjetas de crédito y débito, cooperativas de ahorro y crédito, organizaciones no gubernamentales (ONG´s) y otros tipos de cooperativas que proporcionan diversos servicios financieros en las áreas rurales.

La Ley de Supervisión Financiera es el conjunto de leyes que rigen a la Superintendencia de Bancos, de acuerdo al Decreto 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala. “La Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado conforme a esta ley, eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan.” (48:3)

### **1.5.16 Disposiciones de reportaje de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA Foreign Account Tax Complice Act por sus siglas en inglés)**

La Ley de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (FATCA) (Foreign Account Tax Complice Act, por sus siglas en inglés) es una Ley nueva en los EUA cuyas normativas fueron publicadas el 17-1-2013, entró en vigor el 18 de marzo del 2013, y cuyo inicio entró en vigor a partir del 1 de enero 2014. Los plazos de inscripción de las entidades financieras vencen el 25 de abril 2014.

El objetivo de FATCA es poner en vigor el cumplimiento de las tasas por parte de los contribuyentes de los Estados Unidos de América con activos financieros y cuentas fuera de ese país y asegurar que las autoridades estadounidenses puedan identificar y recopilar tasas apropiadas de estas personas.

FATCA busca un incremento del 30% de retención de impuestos sobre los pagos realizados desde fuentes estadounidenses (pagos sujetos a retención), por lo que afectará a todo proceso de envío de REMESAS FAMILIARES, principal generador de divisas de Guatemala. El cumplimiento del objetivo de FATCA obliga a:

- Registro como participantes de las Instituciones Financieras Extranjeras (FFIs). El acuerdo de la FFIs requiere el rendimiento de procesos de debida diligencia para identificar las cuentas financieras propiedad de determinadas personas de los EUA o entidades extranjeras propiedad de los EUA, informes anuales o información concreta sobre estas cuentas de los EUA y una retención del 30% sobre determinados pagos transferidos. Si la FFIs sigue del 25 de abril 2014 en adelante sin cumplir los requisitos se llamará FFI no participante.

- Entidades Extranjeras No Financieras (NFFEs). Deben informar al agente retenedor sobre cierta información (nombre, dirección y número de identificación tributaria o fiscal) sobre cualquier propietario estadounidense significativo (normalmente más de un 10%) o debe acreditar que no tiene propietarios estadounidenses significativos. Si una NFFE no cumple con los requisitos pasa a ser titular de una cuenta recalcitrante.

Las entidades financieras extranjeras que no cumplan con las obligaciones que impone FATCA, serán objeto de 30% de retención como sanción sobre todo pago recibido incluyendo: Ingresos de fuente en Estados Unidos (tales como pago de intereses y dividendos); venta y redención de ciertos títulos valores de los Estados Unidos y, transferencias en tránsito por los Estados Unidos entre otros.

Los agentes retenedores según la Ley de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (FATCA) (Foreign Account Tax Compliance Act):

- La Ley FATCA define como agente retenedor a toda persona que tenga el control, el recibo, las custodias, o disponga de cualquier cantidad considerada un pago sujeto a retención. Las operadoras de remesas familiares como western union o money gram se pueden ejemplificar como agentes retenedores.
- Una Institución Financiera Estadounidense (USFI) deberá determinar si una Entidad Financiera Extranjera (FFI) (un Banco en Guatemala) o una NFFE (Entidad Extranjera No Financiera) (Puede ser una ONG que realiza transacciones como World Vision por ejemplo) cumple con las disposiciones establecidas para aplicar o no la correspondiente retención. Igualmente los Bancos en Guatemala, constituidos como Entidad Financiera Extranjera (FFI) podrá actuar como agente retenedor con respecto a otras FFIs o NFFEs, con el fin de establecer la retención sobre los pagos transferidos.

## **CAPÍTULO II**

### **AUDITORÍA INTERNA**

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de supervisión y consultoría diseñada para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

La auditoría interna es un catalizador para mejorar los controles de gobierno de la organización, gestión y administración de riesgos, proporcionando una visión y recomendaciones basadas en el análisis y la evaluación de los datos y procesos de negocio. Con el compromiso con la integridad y la rendición de cuentas, la auditoría interna proporciona valor a los órganos rectores y la administración superior como una fuente objetiva de asesoramiento independiente. Profesionales llamados auditores internos son empleados por las organizaciones para llevar a cabo la actividad de auditoría interna.

#### **2.1 LA AUDITORÍA**

La auditoría se origina como una necesidad social generada por el desarrollo económico, la complejidad industrial y la globalización de la economía, que han producido empresas sobredimensionadas en las que se separan los titulares del capital y los responsables de la gestión. “Se trata de dotar de la máxima transparencia a la información económico-financiera que suministra la empresa a todos los usuarios, tanto directos como indirectos.” (44:14)

### **2.1.1 Antecedentes**

La auditoría es una de las aplicaciones de los principios científicos de la contabilidad, basada en la verificación de los registros patrimoniales de las haciendas, para observar su exactitud; no obstante, este no es su único objetivo. Su importancia es reconocida desde los tiempos más remotos, teniéndose conocimientos de su existencia ya en las lejanas épocas de la civilización sumeria. El término auditor que evidencia el título del que practica esta técnica, apareció a finales del siglo XVIII, en Inglaterra durante el reinado de Eduardo I.

En diversos países de Europa, durante la edad media, muchas eran las asociaciones profesionales, que se encargaban de ejecutar funciones de auditoría, destacándose entre ellas los consejos londinenses (Inglaterra), en 1310, el Colegio de Contadores, de Venecia (Italia), 1581. La revolución industrial llevada a cabo en la segunda mitad del siglo XVIII, imprimió nuevas direcciones a las técnicas contables, especialmente a la auditoría, pasando a atender las necesidades creadas por la aparición de las grandes organizaciones.

En los Estados Unidos de Norteamérica, una importante asociación regula las normas de auditoría, la cual publicó diversos reglamentos, de los cuales el primero que conocemos data de octubre de 1939, en tanto otros consolidaron las diversas normas en diciembre de 1939, marzo de 1941, junio de 1942 y diciembre de 1943.

Actualmente en Guatemala, y toda la región, se aplica normativa técnica de organizaciones como la Federación Internacional de Contadores (IFAC International Federation of Accountants por sus siglas en inglés), el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB Auditing and Assurance Standards Board por sus siglas en inglés), la Asociación Interamericana de Contabilidad – AIC, el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores; y el Instituto de Auditores Internos capítulo global.

### 2.1.2 Definición

Desde el punto de vista de varios criterios técnicos y doctrinales, la auditoría ha sido descrita a través de la historia, considerando enfoques de aplicación, de experiencia, de ámbito normativo y de aplicación práctica. A continuación se detallan una serie de conceptos que engloban el entorno de auditoría:

- Es una actividad desarrollada por persona cualificada e independiente; es decir, con una titulación académica, experiencia profesional y competencia, y con presunción de independencia de criterio en virtud de las normas vigentes, sin intereses o influencias que menoscaben la objetividad.
- Para realizarla se utilizan técnicas de revisión y verificación idóneas; con ellas se planifica el trabajo de auditoría y se establecen programas y procedimientos documentados tanto en los Papeles de Trabajo como en los archivos correspondientes (temporal y permanente).
- Consiste en el examen de las cuentas que han de expresar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como el resultado de las operaciones y el sistema de control interno: el auditor constata la razonabilidad de la información contable en los aspectos significativos determinados por el principio de importancia relativa. El control interno analiza que se cumplan las directrices de la dirección, la protección de activos y la ausencia de errores y fraude.
- Todo ello tiene por objeto la emisión de un informe que tenga efectos frente a terceros. “La opinión del auditor se pronuncia sobre la razonabilidad de los estados financieros (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria) y se basa en su análisis, siguiendo los principios y las normas de contabilidad generalmente aceptados.” (44:8)

### **2.1.3 Objetivos**

En general, el objetivo de una auditoría es evaluar el riesgo de errores significativos en los estados financieros. Los errores importantes pueden provenir de deficiencias en los controles internos y de gestión de las afirmaciones inexactas. Por lo tanto, la prueba de la validez de las diversas afirmaciones operativas, financieras implícitas de gestión constituye el objetivo fundamental de la auditoría.

La importancia inmersa dentro de los objetivos de la auditoría se refleja en la necesidad de expresar una opinión, en el caso de una labor externa, respecto de si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con la estructura aplicable de información financiera. En la realización de una auditoría de estados financieros, los objetivos generales del auditor son:

- Para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea por fraude o error, lo que permite al auditor expresar una opinión sobre si el estados financieros están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con un marco de información financiera aplicable.
- Informar sobre los estados financieros, y se comunican como lo requieren la las Normas Internacionales de Auditoría, de conformidad con las conclusiones del auditor.
- Proporcionar a la dirección y a los propietarios de la empresa unos estados financieros certificados por una autoridad independiente e imparcial.
- Proporcionar asesoramiento a la gerencia y a los responsables de las distintas áreas de la empresa en materia de sistemas contables y financieros, procedimientos de organización y otras numerosas fases de la operatoria de una empresa.

- Suministrar información objetiva que sirva de base a las entidades de información y clasificación crediticia.
- Servir de punto de partida en las negociaciones para la compraventa de las acciones de una empresa.
- Reducir y controlar riesgos accidentales, fraudes y otras actuaciones anormales.
- Liberar implícitamente a la gerencia de sus responsabilidades de gestión.

#### **2.1.4 Seguridad razonable y aserciones**

La seguridad razonable se relaciona con todo el proceso de auditoría. Es un nivel alto de aseguramiento pero no es absoluta. El auditor no puede dar seguridad absoluta debido a las limitaciones inherentes del trabajo llevado a cabo, los juicios humanos que se requieren, y la naturaleza de la evidencia examinada. La siguiente muestra resalta algunas de las limitaciones de la auditoría.

Las aserciones incluidas en las representaciones de la administración respecto de los estados financieros, son una cantidad de afirmaciones implícitas. Se relacionan con el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los diversos elementos (cantidades y revelaciones) contenidos en los estados financieros.

#### **2.1.5 Componentes del riesgo de auditoría**

Los principales componentes del riesgo de auditoría están descritos en el siguiente cuadro:

**TABLA 3**  
**COMPONENTES DE RIESGO DE UNA AUDITORÍA**

Riesgo inherente	Susceptibilidad de la aserción a estar declarada equivocadamente, la cual podría ser material individualmente o cuando se agrega con otras declaraciones equivocadas, asumiendo que no hay controles relacionados. El riesgo inherente se trata tanto a nivel de estado financiero como a nivel de aserción.
Riesgo de fraude (Parte del riesgo inherente o posible riesgo de control)	El riesgo de un acto intencional cometido por uno o más individuos de la administración, de quienes tengan a cargo el gobierno, empleados o terceros, que conlleva el uso de engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal.
Riesgo de control (¿Los controles internos existentes mitigan los riesgos inherentes?)	Riesgo de que el sistema de control interno de la entidad no prevendrá o no detectará, sobre una base oportuna, la declaración equivocada que podría ser material, individualmente o cuando se agrega con otras declaraciones equivocadas.
Riesgo combinado	Es un término que se usa algunas veces para referirse a los riesgos valorados (riesgo inherente y de control) de declaración equivocada tanto a nivel de estado financiero como a nivel de aserción.
Riesgo de detección	Es el riesgo de que el auditor no detectará la declaración equivocada que existe en una aserción que podría ser material, ya sea individualmente o cuando se agrega con otras declaraciones equivocadas. El nivel aceptable del riesgo de detección para un nivel dado de riesgo de auditoría equivale a la relación inversa con los riesgos de declaración equivocada material a nivel de aserción.

**Fuente: elaboración propia con base a la Guía para usar los Estándares Internacionales de Auditoría en las Pymes, Samuel Alberto Mantilla (traductor) ECOE Ediciones, IFAC.**

## **2.1.6 Organizaciones que regulan la auditoría**

A nivel mundial se presenta la necesidad de normar la auditoría, con una serie de normas, procesos, estatutos y regulaciones que velen por la uniformidad en la aplicación práctica de dicha profesión.

### **2.1.6.1 La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad**

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad – IASB por sus siglas en inglés, (International Accounting Standards Boards) es una organismo de carácter privado que se encarga de desarrollar y aprobar las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (IFRS por sus siglas en inglés que significa International Financial Reporting Standards).

La IASB se creó en el año 2001 con el fin de sustituir al Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC por sus siglas en inglés que significa International Accounting Standards Committee) y se encuentra bajo la supervisión de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad – IASCF. Dentro de las responsabilidades de la IASB se encuentran:

- “La preparación y emisión de las Normas Internacionales de Contabilidad, Normas Internacionales de Información Financiera y los borradores de la cada una de ellas, los cuales deberán incluir opiniones que se detractoras de las mismas, además de la aprobación final de las interpretaciones del Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera.
- La publicación de un borrador del proyecto de cada Norma. También deberá publicar un borrador en donde exponga todos los proyectos y publicar un documento a discusión para comentarios del público, cuando existan proyectos grandes.

- Tener total reserva en el desarrollo de la agenda técnica del organismo y las asignaciones sobre los asuntos técnicos de los proyectos.
- Establecer procedimientos para examinar en un plazo razonable los comentarios formulados sobre los documentos publicados.
- Formar equipos de trabajo especializados de asesoramiento para prestar asesoría sobre los principales proyectos.
- Analizar la posibilidad de celebrar audiencias públicas para discutir normas propuestas, aunque no exista obligación de celebrarlas para cada proyecto.
- Poner en consideración la realización de pruebas de campo para asegurar que las normas propuestas son de carácter práctico y viable en todos los ambientes, aun cuando no exista la obligación de realizar pruebas de campo para cada proyecto.” (49:8)

#### **2.1.6.2 La Federación Internacional de Contadores**

La Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés que significa International Federation of Accountants) es una organización creada el 7 de octubre de 1977 en Múnich – Alemania, en el desarrollo de la versión 11° del Congreso Mundial de Contadores.

La IFAC inició con 63 miembros fundadores provenientes de 51 países, número que ha ido en aumento, contando a la fecha con 179 miembros y asociados en 130 países y jurisdicciones en todo el mundo que representan a aproximadamente 2.500.000 millones de profesionales en contaduría a nivel mundial. La IFAC nace como una respuesta a la necesidad de fortalecer la profesión contable en todo el mundo, en relación con el interés público.

Para lograr lo anterior, la Federación ha trabajado en el desarrollo de estándares internacionales de alta calidad para mejorar principalmente las prácticas de la auditoría, el aseguramiento de la información, la contabilidad del sector público, la ética profesional y la educación impartida a los contadores en formación. En consecuencia, la IFAC apoya diferentes consejos emisores de normas, dentro de los que se encuentran:

- Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento.
- Consejo de normas Internacionales de Formación en Contaduría.
- Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores.
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

De esta manera, la Federación promueve la convergencia de las normas emitidas por los consejos mencionados anteriormente, además de la convergencia de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés que significa International Accounting Standards Board).

“La IFAC también elabora y publica guías, con el fin de ayudar a los organismos miembros y a quienes ejercen la profesión contable, en la correcta aplicación y con el mejoramiento de las prácticas en las medianas y pequeñas empresas; además realiza aportes y trabaja con organizaciones de todo el mundo para apoyar el crecimiento y desarrollo de la profesión contable en las economías emergentes.” (49:3)

### **2.1.6.3 La Asociación Interamericana de Contabilidad**

La Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC) es una entidad civil sin fines de lucro, constituida en el año 1949 con el objetivo principal de unir a los contadores del continente americano, asumir el compromiso de su representación en el hemisferio y promover la elevación constante de su calidad profesional, de

sus conocimientos y de sus deberes sociales. La AIC es reconocida como la organización contable internacional más antigua del mundo.

La Asociación Interamericana de Contabilidad AIC se constituyó en 1949 con el objetivo principal de unir a los contadores del continente americano, asumir el compromiso de su representación en el hemisferio y promover la elevación constante de su calidad profesional, de sus conocimientos y de sus deberes sociales. Se incorporó en 1974 bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Desde 1949 hasta esa fecha, la AIC existió con el nombre de Conferencia Interamericana de Contabilidad. (37:14)

#### **2.1.6.4 El Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala**

El Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala es una asociación gremial sin fines de lucro, que reúne a todos los contadores públicos y auditores del país para que puedan ser colegiados y así ejercer su profesión legalmente en el ámbito correspondiente para que desempeñe de manera honorable. Este colegio es la entidad rectora de la profesión de contaduría pública y auditoría en el país, así como es el encargado de la investigación, desarrollo e implementación en lo referente a las normas, procedimientos y técnicas de contabilidad y auditoría.

#### **2.1.6.5 El Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores**

El Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores -IGCPA- es una institución de servicio gremial, fundada el 7 de noviembre de 1968, integrada por contadores públicos y auditores egresados de las distintas universidades del país. El IGCPA se dedica, a promover la superación personal y profesional de sus asociados, mediante la capacitación continua, contando con estatutos y personería jurídica.

Es además miembro patrocinador de la Asociación Interamericano de Contabilidad –AIC- y de la Federación Interamericana de Contabilidad–IFAC-. La finalidad principal del IGCPA, es la promoción del desarrollo de la profesión por medio de la capacitación, actualización e intercambio constante, para ello se mantiene relaciones con todas las universidades, colegios profesionales y organismos internacionales.

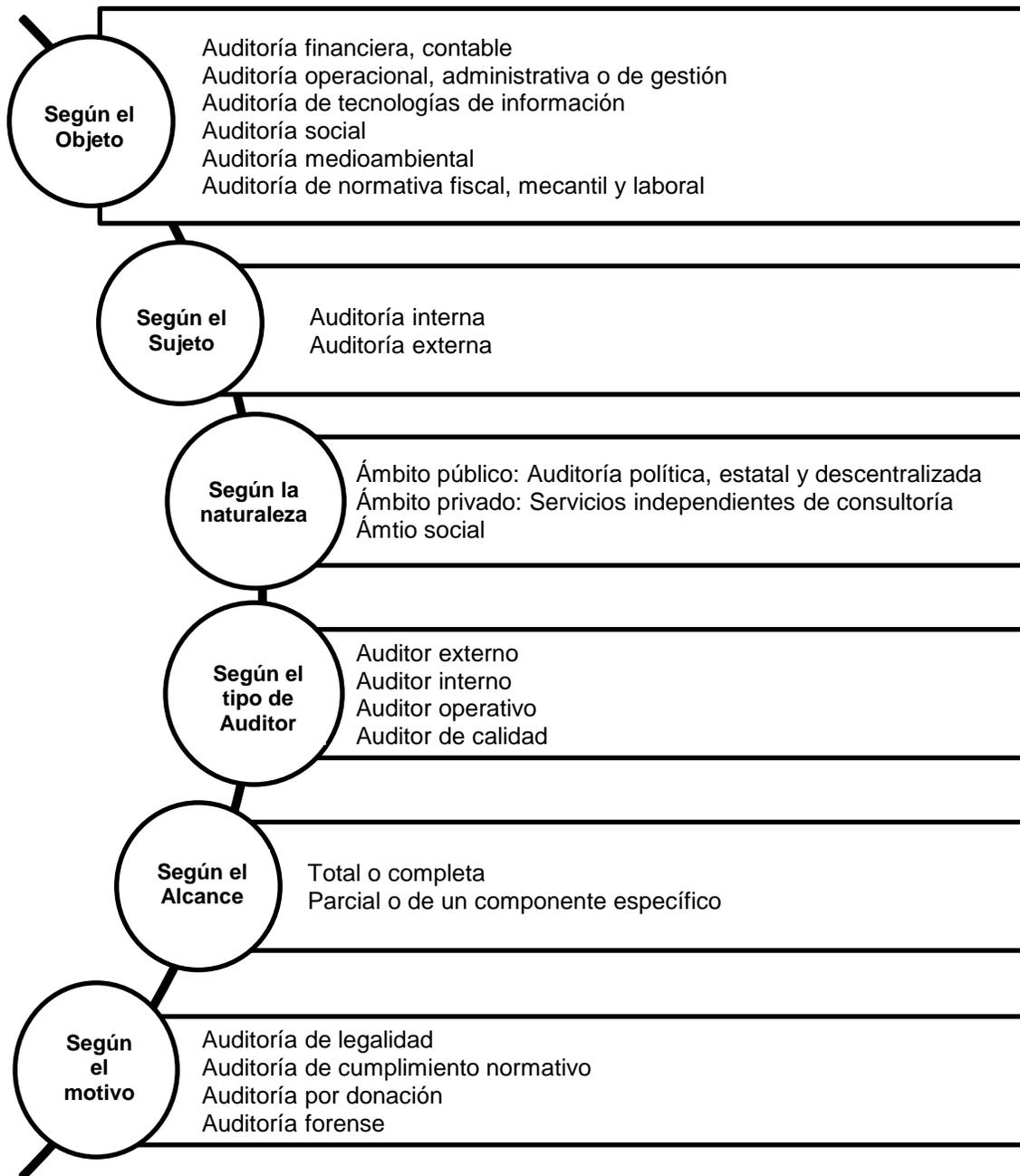
“Los objetivos del IGCPA se limitan a los aspectos técnicos y diversos eventos; un componente cultural, recreativo y deportivo en beneficio de sus asociados. El equipo de profesionales involucrados en las diferentes comisiones, la participación de los asociados y público interesado en los eventos técnicos que se organizan, es el motivo fundamental de la institución.” (43:3)

#### **2.1.7 Clasificación**

El término auditoría proviene del latín “auditorius” y la Real Academia Española de la Lengua define como “una revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a las que aquellas deben someterse”. Derivado de ello, dicha práctica se clasifica en función de los enfoques contenidos en sus principales características:

- Deben ser realizadas de forma analítica, sistemática y con un amplio sentido crítico por parte del profesional.
- Deben cumplirse en cada una de las fases de la auditoría tanto de planificación, ejecución etc.
- No puede estar sometida a conflictos de intereses del examinador.
- Las auditorías no deben buscar responsables en particular.

**FIGURA 5**  
**CLASIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA**



Fuente: elaboración propia con base a material técnico de auditoría.

## **2.2 LA AUDITORÍA INTERNA**

La auditoría interna es aquella que se realiza por la misma entidad objeto de evaluación, principalmente con el objetivo de evaluar la suficiencia del control interno aplicado y su impacto en la información financiera de la entidad. La auditoría interna está constituida por un departamento, división, equipo de consultores, u otros practicantes que proporcionan servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consulta, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización.

### **2.2.1 Definición**

Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna detallan que la actividad de auditoría interna ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

La práctica de la auditoría interna debe ser liderada por el Director de auditoría interna, que es la persona en un puesto de alto directivo (senior) responsable de la gestión efectiva de la actividad de auditoría interna de acuerdo con el estatuto de auditoría interna y la definición de auditoría interna, el código de ética y las Normas. El director de auditoría interna u otros a su cargo tendrán las certificaciones y cualificación apropiadas. El nombre del puesto específico del director de auditoría interna puede variar según la organización.

La Guía de Auditoría No. 1 (Conceptos básicos de auditoría interna), emitida por la Comisión de Auditoría Interna del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, define a dicha actividad como una parte de la estructura organizativa de la empresa y debe estar ubicada organizacionalmente a un nivel jerárquico, que le permita cumplir con los objetivos que se le asignan.

La Auditoría Interna debe mantener independencia con relación a las actividades que audita, por lo tanto, cuando la Auditoría Interna se involucra en el proceso operativo, deja de realizar funciones de análisis, y se convierte en una contraloría, control de calidad o supervisión.

**TABLA 4**  
**PROCESO OPERATIVO DE LA AUDITORÍA INTERNA**

FASE	ETAPA
<b>I. Planificación</b>	1. Conocimiento inicial de las actividades y operaciones de la unidad o dependencia a auditar.
	2. Análisis macro de los procesos, dependencias y plan de revisión preliminar.
	3. Formulación del diagnóstico general y el plan de auditoría.
<b>II. Ejecución</b>	4. Preparación del programa de auditoría.
	5. Aplicación de pruebas y obtención de evidencias.
<b>III. Presentación</b>	6. Interpretación y presentación de resultados.
	7. Elaboración y presentación del informe de auditoría, hallazgos, observaciones, conclusiones y recomendaciones.
<b>IV. Seguimiento</b>	8. Aprobación del informe de auditoría y remisión a la Gerencia General y Consejo de Administración.
	9. Seguimiento de la implementación de las medidas propuestas.

**Fuente:** elaboración propia con base a normativa técnica de Auditoría Interna.

### **2.2.2 Normas Internacionales Para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos**

El Instituto de Auditores Internos capítulo global – IIA por sus siglas en inglés, fue establecido en el año de 1941, es una asociación profesional internacional con sede central en Altamonte Springs, Florida, Estados Unidos de América, a nivel mundial el IIA agrupa a más de ciento ochenta mil miembros en 160 capítulos en varios países.

Dentro de sus objetivos es normar la actividad de la auditoría interna con normativa técnica, actualizada y competente para la profesión, de ello derivan las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna – NIEPAI. Las NIEPAI se subdividen en dos clasificaciones, la primera, correspondiente a los atributos, comprenden desde la sección 1000 a la 1322, destacando los requerimientos cualitativos de la ejecución de la auditoría interna. Por otra parte las normas sobre desempeño, que comprenden las secciones desde la 2000 hasta la 2600, desarrollan los parámetros técnicos del ejercicio propio del Auditor Interno.

## **2.3 LA AUDITORÍA INTERNA EN UNA EMPRESA ASEGURADORA**

Los departamentos de auditoría interna de las aseguradoras que operan en Guatemala, tienen la función de control, gestión y mitigación de los riesgos involucrados en toda la operación pura de seguros; la cual debe ejecutarse tomando en cuenta las técnicas modernas de auditoría, así como llevado a cabo un plan de acción que considere los aspectos más de los diferentes ciclos de operación y las necesidades de la administración.

Es evidente que no otorgarle la relevancia que amerita el control interno de una compañía de seguros, y a las actividades que puede desarrollar el departamento de auditoría interna, pueden ocasionar en la compañía de seguro, situaciones de riesgo en el adecuado cumplimiento de sus obligaciones con los asegurados, las entidades encargadas de su fiscalización, así como con sus accionistas y directores.

### **2.3.1 Normativa aplicable**

En la región latinoamericana se observa una práctica común en los entes técnicos reguladores de las aseguradoras, en donde se delimita la responsabilidad, alcance y relevancia de los Departamentos de Auditoría Interna de las compañías de seguros, por ejemplo, en algunas legislaciones se disponen normas como lo es el

caso del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en donde se aprueba y publica la “Norma sobre control y auditoría interna de sociedades de seguros, reaseguros y fianzas, y sucursales de sociedades de seguros extranjeras”.

#### **2.3.1.1 Aplicación en Latinoamérica**

A lo largo de los países latinoamericanos se observan normativas de seguros como la aplicable en los Estados Unidos Mexicanos (México), en donde disposiciones específicas regulan y desarrollan la práctica de auditoría interna en las compañías de seguros, bajo el fundamento de que, como parte del sistema de gobierno corporativo cuya instrumentación y seguimiento es responsabilidad del consejo de administración, las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán contar con un sistema efectivo y permanente de auditoría interna encargado de la revisión y verificación del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable a la Institución o Sociedad Mutualista en la realización de sus actividades.

La función de auditoría interna deberá ser objetiva e independiente de las funciones operativas, y será efectuada por un área específica que forme parte de la estructura organizacional de las compañías de seguros, o del Grupo Empresarial del que, en su caso, forme parte. El Área de Auditoría Interna será la encargada de revisar periódicamente, mediante pruebas selectivas, que:

- a) Las políticas y normas aprobadas por el consejo de administración para el correcto funcionamiento de las compañías de seguros, se apliquen de manera adecuada.
- b) La aseguradora cumpla con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le son aplicables.

- c) El sistema de contraloría interna funcione correctamente, sea consistente con los objetivos y lineamientos aplicables en la materia, y sea suficiente y adecuado para la actividad de la compañía de seguros.

El Área de Auditoría Interna de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas debe de considerar como mínimo las siguientes funciones:

- a) Evaluar mediante pruebas sustantivas con bases selectivas, procedimentales y de cumplimiento, el funcionamiento operativo de las distintas áreas de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, así como su apego al sistema de contraloría interna y, en general, al sistema de gobierno corporativo, incluyendo la observancia de los códigos y reglamentos técnicos internos.
- b) Revisar que los mecanismos de control interno implementados conlleven la protección de los recursos de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, el apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y, por lo tanto, la protección de los intereses de los Usuarios del seguro.
- c) Verificar, mediante pruebas selectivas a los controles generales y aplicaciones informáticas, que los sistemas informáticos cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados. Asimismo, y sobre las mismas bases selectivas, vigilar dichos sistemas a fin de identificar fallas potenciales y verificar que éstos generen información suficiente, confiable, consistente, oportuna y relevante, y que ésta fluya adecuadamente.

- d) Verificar que la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista cuente con planes de contingencia y medidas necesarias para evitar pérdidas de información, así como para, en su caso, su recuperación o rescate.
- e) Aplicar pruebas selectivas para cerciorarse del nivel de suficiencia, confiabilidad, consistencia, oportunidad y relevancia de la información financiera, técnica, de Reaseguro, de Reafianzamiento y estadística, así como que ésta sea empleada para la toma de decisiones, y proporcionada en forma correcta y oportuna a las autoridades competentes.
- f) Valorar la eficacia de los procedimientos de control interno para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes, que procedan o representen el producto de un probable delito, así como comunicar los resultados a las instancias competentes dentro de la Institución de Seguros.
- g) Verificar la existencia y operación de los procedimientos para la comunicación de información relacionada con irregularidades, la atención de oportunidades o debilidades de control, y la atención de quejas y denuncias.
- h) Facilitar a las autoridades competentes, al comité de auditoría en el caso de las Instituciones, al comisario designado en el caso de las Sociedades Mutualistas, así como a los auditores externos y actuarios independientes de la Institución de seguros, la información que requieran para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas, a fin de que éstos puedan efectuar sus respectivos análisis para los efectos que correspondan.
- i) Verificar la estructura organizacional autorizada por el consejo de administración, así como la efectiva segregación de funciones y ejercicio de

facultades atribuidas a cada área de la Institución de Seguros, en relación con la independencia de las distintas funciones que lo requieran.

- j) Verificar el procedimiento mediante el cual el Área de Administración de Riesgos dé seguimiento al cumplimiento de los límites, objetivos, políticas y procedimientos en materia de administración integral de riesgos, acorde con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como con las políticas aprobadas por el consejo de administración en esa materia.
- k) Instrumentar procedimientos para evaluar y reportar, según corresponda, al consejo de administración, al comité de auditoría en el caso de las Instituciones, al comisario designado en el caso de las Sociedades Mutualistas, o al director general, el cumplimiento de los terceros que la Institución contrate para la prestación de servicios necesarios para su operación, a las políticas para la contratación de servicios con terceros aprobadas por el consejo de administración, así como el cumplimiento por parte de aquéllos de la normativa aplicable relacionada con dichos servicios.
- l) Reportar los resultados de las auditorías realizadas, así como proveer las pruebas o evidencias que sustentan sus observaciones y recomendaciones, al comité de auditoría en el caso de las Instituciones de Seguros, o al directivo designado en el caso de las Sociedades Mutualistas, así como proporcionar los demás elementos, en el ámbito de sus responsabilidades, que permitan al comité de auditoría o al comisario designado, según corresponda, cumplir con sus funciones.
- m) Dar seguimiento a las deficiencias o desviaciones relevantes detectadas en relación con la operación de la Institución de Seguros, con el fin de que sean subsanadas oportunamente, informando al respecto al comité de

auditoría en el caso de las Instituciones de Seguros, o al directivo designado en el caso de las Sociedades Mutualistas, para lo cual deberán elaborar un informe específico.

- n) Presentar durante el último trimestre de cada año para aprobación del comité de auditoría en el caso de las Instituciones de Seguros, el programa de trabajo del Área de Auditoría Interna para el año siguiente, apegándose a lo establecido en la normativa técnica y regulatoria aplicable.

El programa de trabajo del Área de Auditoría Interna deberá asegurar que todas las actividades son auditadas dentro de un período de tiempo razonable, considerando un enfoque orientado al riesgo y una periodicidad adecuada para la revisión de las áreas estratégicas de la organización.

- o) Proporcionar periódicamente al comité de auditoría, los informes de gestión respecto de la función de auditoría interna.

Con el propósito de asegurar un correcto funcionamiento del sistema de auditoría interna, el consejo de administración deberá:

- a) Proveer al Área de Auditoría Interna de la facultad para obtener la información y tener acceso a todos los registros, archivos, datos, actividades y procesos, incluyendo la información relativa a la gestión de la Institución de seguros o Sociedad Mutualista, así como a las actas de sus comités operativos y de aquéllos que auxilien al consejo de administración en el diseño, operación, vigilancia y evaluación de las políticas y estrategias de los aspectos que integran el sistema de gobierno corporativo.
- b) Instruir a las áreas de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista para que informen al Área de Auditoría Interna cuando detecten deficiencias de control, pérdida de documentación o bienes de la Institución o Sociedad

Mutualista, o la presunción de irregularidades. El Área de Auditoría Interna definirá los supuestos y parámetros para el cumplimiento de esta obligación.

- c) Garantizar que se destinen los recursos necesarios para que el Área de Auditoría Interna lleve a cabo su programa de trabajo.

El Área de Auditoría Interna deberá contar con procedimientos documentados para el desarrollo de sus funciones, contemplando, al menos, los aspectos siguientes:

- a) “La periodicidad con la que se realizarán las auditorías en cada área, tomando en cuenta el tipo de revisión que se efectúe.
- b) Los procedimientos y metodologías para llevar a cabo las auditorías, así como para el seguimiento de las medidas correctivas implementadas, como consecuencia de las desviaciones detectadas en las propias auditorías.
- c) Las políticas de rotación del personal asignado a las funciones de auditoría, de forma tal que se cuente con criterios para alternar las áreas sujetas a revisión, a fin de preservar su independencia y un enfoque objetivo de revisión.
- d) Las características mínimas que deberán contener los informes según el alcance y tipo de auditoría realizada.
- e) La documentación de los avances y desviaciones en la realización de cada revisión en particular.
- f) El plazo máximo para, una vez realizada la auditoría, emitir el informe correspondiente.

- g) La definición de la documentación soporte que deberá recabarse en las auditorías que se realicen y que permita revisar la efectividad del trabajo del Área de Auditoría Interna, así como reproducir los procesos de auditoría y los resultados alcanzados.” (33:14)

### **2.3.1.2 Aplicación en Guatemala**

En el caso de Guatemala, lo que regula los requerimientos de la práctica de auditoría interna desde el punto de vista del ente fiscalizador (Superintendencia de Bancos), se establece en el Título II, Constitución, Autorización, Capital y Administración de las Aseguradoras o Reaseguradoras; Capítulo III, Administración, artículo 28 Control Interno del Decreto 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, se establece que las aseguradoras o reaseguradoras deben mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios, que incluya disposiciones claras y definidas para la delegación de autoridad y responsabilidad, separación de funciones, desembolso de fondos, la contabilización de sus operaciones, salvaguarda de sus activos, y una apropiada auditoría interna y externa independiente, así como velar porque el personal cumpla estos controles y las leyes y disposiciones aplicables.

Y en el artículo 29 del mismo ordenamiento jurídico se establece que las aseguradoras o reaseguradoras deberán contar con procesos integrales que incluyan, según el caso, la administración de riesgos de suscripción, operacional, de mercado, de liquidez y otros a que estén expuestos, que contengan sistemas de información y de gestión de riesgos, todo ello con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos.

### **2.3.2 Principios de Seguros de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés)**

Los Departamentos de Auditoría Interna deben de observar las prácticas internacionales en materia regulatoria de los entes fiscalizadores; tal es el caso de los Principios de Seguros emitidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés), que difunden disposiciones y buenas prácticas para la adecuada gestión de seguros en todos los países.

Los Principios de Seguros de la IAIS se basan en la premisa que para contribuir al crecimiento económico, asignar eficientemente los recursos, administrar los riesgos, y movilizar ahorros de largo plazo, el sector asegurador debe operar sobre una base financiera sana. Un sector asegurador bien desarrollado también ayuda a fortalecer la eficiencia general del sistema financiero al reducir los costos de transacción, generando liquidez y permitiendo economías de escala en las inversiones. Un sistema de regulación y supervisión sano es necesario para mantener mercados de seguros eficientes, seguros, justos y estables, así como para promover el crecimiento y la competencia en el sector.

Dichos mercados benefician y protegen a los asegurados. Las políticas macroeconómicas sanas también son esenciales para un desempeño eficiente de los sistemas de supervisión de seguros. El mercado asegurador, al igual que otros componentes del sistema financiero, está cambiando como respuesta a un amplio rango de fuerzas sociales y económicas. En particular, los seguros y las actividades financieras vinculadas a los seguros están cruzando, cada vez más, las fronteras nacionales y sectoriales. Los avances tecnológicos están facilitando la innovación. Los sistemas y prácticas de supervisión de seguros deben mejorarse continuamente para enfrentar estos desarrollos.

Aún más, los reguladores y supervisores de seguros y de otros sectores financieros, deben comprender y tratar los asuntos sobre la estabilidad financiera y sistémica provenientes del sector asegurador, en el momento que éstos surjan.

La naturaleza de la actividad aseguradora tiene tanto diferencias como similitudes cuando se compara con otros sectores financieros. El seguro, a diferencia de la mayoría de los productos financieros, se caracteriza por revertir el ciclo productivo, en la medida que las primas son cobradas cuando se celebra el contrato, y las reclamaciones y costos surgen si un evento especificado llega a ocurrir.

Los aseguradores intermedian los riesgos directamente; ellos administran estos riesgos a través de la diversificación y la ley de los grandes números respaldados por una variedad de otras técnicas. A parte de los riesgos directos del negocio, se generan riesgos significativos para los aseguradores en la parte del pasivo del balance. Estos riesgos son conocidos como riesgos técnicos y se relacionan con los cálculos actuariales o estadísticos empleados en la estimación de pasivos.

“Por la parte del activo del balance, los aseguradores incurren en riesgos de mercado, de crédito y de liquidez derivados de sus inversiones y operaciones financieras, así como riesgos derivados del descalce entre activos y pasivos. Las aseguradoras de vida también ofrecen productos de cobertura de vida con un contenido de ahorro y productos de pensiones que frecuentemente son administrados con una perspectiva de largo plazo. El marco de supervisión debe abordar todos estos aspectos.” (1:12)

### **2.3.3 Auditoría interna basada en riesgos**

“La auditoría basada en riesgos es un proceso, un acercamiento, una metodología y una actitud en torno a la gestión y monitoreo de las contingencias potenciales en una organización. La manera más simple de definir una auditoría basada en riesgos consiste en revisar las cosas que realmente importan en su organización. Otra manera de trabajar la auditoría basada en riesgos es con la ayuda de la teoría de proceso”. (30:187)

Con el surgimiento en la década de los noventa de los procesos de administración de negocio (ERM) se presenta la necesidad de expandir el enfoque del trabajo realizado por los departamentos de auditoría interna, por lo que se inicia la generación de la auditoría basada en gestión de riesgo.

Este formato de auditoría incluye muchas características de las auditorías basadas en riesgos, la diferencia radica en que este modelo expande su enfoque al incluir en el trabajo: los objetivos claves del negocio, la tolerancia al riesgo de la gerencia, la medición de los indicadores claves de desempeño y evaluación de la capacidad de la gerencia para manejar los riesgos. La auditoría basada en riesgos requiere que el auditor entienda primero la entidad y luego identifique y evalúa los riesgos de declaración distorsionada significativa contenida en los estados financieros. Esto permite a los auditores identificar y responder a:

- Posibles saldos de cuentas, clases de transacciones o revelaciones del estado financiero que puedan ser incompletas, declaradas de manera distorsionada o que falten por completo en los estados financieros. Ejemplos pueden incluir:
  1. Activos y/o pasivos sobre o sub-valorados;
  2. Activos no registrados, activos tales como efectivo e inventario que pudieron haber sido usados de forma indebida; y
  3. Revelaciones faltantes o incompletas.
  
- Áreas de vulnerabilidad donde podría ocurrir que se eludan los controles y manipulen los estados financieros. Los ejemplos podrían incluir:
  4. Comprobantes de operaciones falsos, realizados a través de la general sin autorización y los mecanismos de control necesarios para detectarlos,

5. Política de reconocimiento de ingreso y tratamiento de los gastos inadecuadas; y
6. Estimaciones incorrectas: tasas de interés diferentes de lo aprobado en el comité de control, aprobaciones de créditos a clientes no autorizados (extranjeros u otros).

La identificación de riesgos es un eje transversal en el proceso de auditoría, ya que comienza en etapas tempranas de dicho proceso. De la evaluación de riesgos que efectúe el auditor en las instancias previas al desarrollo del plan dependerá el enfoque que dará a su trabajo, es decir, su respuesta a los riesgos potenciales identificados.

Luego de haber cumplido con la identificación y evaluación de riesgos surgida de los procedimientos cumplidos en la fase anterior, el auditor está en condiciones de desarrollar el plan de auditoría dando una adecuada consideración a tales riesgos. En otras palabras, decidir el enfoque de auditoría. Para ello, deberá relacionar los factores específicos de riesgos identificados en la etapa anterior que pueden producir errores potenciales significativos en las transacciones y saldos de cuentas.

Decidir el enfoque de auditoría implica entonces poner sobre el tapete cuestiones disímiles que tienen que ver con la consideración del riesgo desde diversas aristas. Por un lado, deberán segregarse aquellos riesgos que comprometen a la organización desde una perspectiva global. Estos riesgos, por sus características, pueden causar distorsiones cuya individualización no obedece a una única partida o transacción afectada, ni a un conjunto determinado de las mismas, sino que impacta en los estados financieros en su conjunto.

Por otro lado, deberán considerarse aquellos riesgos que afecten en forma exclusiva a determinadas partidas, y que, por ello resulten disgregables<sup>9</sup> para su consideración singular.

El auditor, con este fin, reflexionará sobre la medida en que ha podido obtener algún grado de seguridad de otras fuentes distintas a su tarea. Analizará aquellos elementos que en las etapas preliminares le hayan proporcionado evidencia de que una partida dada no es susceptible de incluir errores significativos, en cuyo caso descansará en la seguridad inherente de dicha partida.

Adicionalmente, evaluará la existencia de controles adecuados cuya operación efectiva durante el ejercicio haya podido corroborar y que resulten mitigantes de riesgos específicos identificados, permitiéndole obtener cierta seguridad de control.

#### **2.3.4 Niveles de riesgo de la Auditoría**

El nivel de riesgo de la auditoría para cada saldo de cuenta o clases de transacciones, puede medirse en cuatro grados posibles: Riesgo mínimo, riesgo bajo, riesgo medio y riesgo alto.

La evaluación es un proceso subjetivo y depende exclusivamente del criterio, capacidad y experiencia del auditor. Además, es la base para la determinación del enfoque de la auditoría a aplicar. Por lo tanto debe ser un proceso cuidadoso, realizado por quienes poseen la mayor capacidad y experiencia en materia de auditoría. En este sentido se puede medir tres elementos que, combinados, son la herramienta a utilizar en el proceso de evaluación del nivel de riesgo:

- La significatividad del componente (saldos y transacciones);
- La existencia de factores de riesgo y su importancia relativa; La probabilidad de frecuencia de errores o irregularidades basándose el auditor, en el conocimiento y experiencia adquirida a lo largo de su desempeño laboral.

- Las combinaciones posibles de estos elementos, brindan un marco para evaluar el riesgo de auditoría, según la siguiente tabla:

**TABLA 5**  
**CRITERIOS DE RIESGO EN LA AUDITORÍA**

<b>NIVEL DE RIESGO</b>	<b>SIGNIFICACIÓN</b>	<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE ERRORES</b>
<b>Mínimo</b>	No significativo	No existen	Remota
<b>Bajo</b>	Significativo	Existen algunos de menor importancia	Improbable
<b>Medio</b>	Muy significativo	Existen algunos a considerar	Posible
<b>Alto</b>	Muy significativo	Existen varios de mucha importancia	Probable

**Fuente:** elaboración propia con base a normativa técnica de Auditoría Interna.

## **2.4 LA AUDITORÍA INTERNA EN EL AMBIENTE DE SOLVENCIA II DE UNA ASEGURADORA**

El concepto de Solvencia II se engloba el proyecto de revisión al régimen de suficiencia de capital para el mercado asegurador europeo. Tiene como propósito establecer un conjunto revisado de requerimientos de capital y estándares de administración de riesgos, que reemplaza los requerimientos actuales europeos (Solvencia I).

Solvencia II establece requerimientos que buscan reducir la probabilidad de insolvencia de las aseguradoras y reaseguradoras; este régimen fortalecido de solvencia deberá reducir las posibilidades de pérdidas para los consumidores, así como de trastornos en la operación del mercado de seguros.

La normativa Marco de Solvencia II establece la necesidad de una función importante de Auditoría Interna en las empresas de seguros y reaseguros. Fundamentalmente, exige como requisito su independencia, y ésta solo se garantiza con su adecuado posicionamiento dentro del organigrama y la apropiada cualificación y objetividad de sus auditores internos.

El denominado Marco de Solvencia II está basado en la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en el Borrador de Implementación de medidas de Solvencia II, y en las distintas recomendaciones y guías del European Insurance and Occupational Pensions Authority (EIOPA).

Es objetivo de este documento que, a través del Instituto de Auditores Internos - IIA- de España, se muestre una posición común y consensuada con los requerimientos exigidos por el Marco de Solvencia a la Función de Auditoría Interna, así como el efecto que éstos puedan tener en el desarrollo de dicha función. Las nuevas reglas de Solvencia II afectan tanto a la estructura de los sistemas de control interno de las aseguradoras, como a su sistema de gobierno; lo que obligará a Auditoría Interna a ajustar su campo de actuación y a recoger en sus planes de auditoría revisiones periódicas de funciones claves del gobierno de las entidades de seguros como son la función actuarial, la de cumplimiento y la de gestión de riesgos.

El IIA de España, como portavoz de la profesión, ofrece al Regulador y a las Autoridades de Supervisión su experiencia en el sistema de control de las organizaciones para la implantación y adaptación de la legislación española a la normativa europea, en lo que a la Función de Auditoría Interna se refiere.

#### **2.4.1 El rol de la Auditoría Interna en la adecuada gestión de gobierno propuesta por Solvencia II**

La Directiva, en su artículo 41, exige a las compañías de seguros un sistema de gobierno eficaz, proporcionado a la naturaleza, volumen y complejidad de sus operaciones que garantice una gestión sana y prudente, sujeta a una revisión interna periódica. Adicionalmente, les exige políticas escritas de gestión de riesgos, control y auditoría interna; y, en su caso, de su externalización, y garantizar que se da cumplimiento a dichas políticas.

El artículo 47 de la Directiva obliga a las compañías de seguros a disponer de una Función eficaz de Auditoría Interna que evalúe de forma objetiva e independiente, la adecuación y eficacia del Sistema de Gobierno de las entidades de seguros y reaseguros, y su Sistema de Control Interno.

Los requisitos que la Normativa Solvencia II establece a la Función de Auditoría Interna se resumen en:

- Constituirse como Función clave y obligatoria.
- Ser independiente de las funciones operativas, asegurando su objetividad y la expresión libre de su opinión.
- Disponer de políticas escritas, que se revisarán al menos anualmente, aprobadas por el Órgano de Administración de las Entidades, y adaptadas en caso de cambios significativos.
- Comprobar la adecuación y eficacia del Sistema de Control Interno y de otros elementos del Sistema de Gobierno.

- Reportar al Órgano de Administración las constataciones y recomendaciones detectadas, quien deberá determinar las acciones que deben adoptarse, garantizando que se lleven a cabo.
- Disponer de un procedimiento de seguimiento de las recomendaciones emitidas y aprobadas, verificando que se implantan convenientemente.
- Acceso ilimitado a todo tipo de información y a todos los órganos colegiados, así como a la Alta Dirección, y a cualquier empleado de la entidad.
- Elaboración de Planes de Auditoría Interna, basados en análisis de riesgos, incluyendo todas las actividades que pudieran afectar al Sistema de Gobierno.

El Marco Internacional para la Práctica desarrollado por el Instituto Global de Auditores (IIA), se considera el referente fundamental internacional para el desempeño de la actividad de Auditoría Interna proporcionando una guía para facilitar la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas fundamentales para el desarrollo de la Función de forma eficiente, incluyendo una definición de la misma, un código de ética y normas, así como documentos de posición, guías y consejos para la práctica.

Para el desempeño de la Función de manera eficiente, los auditores internos tienen que demostrar y mantener un nivel excelente de competencia profesional y desempeño de acuerdo con las Normas idealmente avalado por certificaciones con reconocimiento internacional, tales como el CIA (Certified Internal Auditor, en inglés) y el QA (Quality Assurance Review, en inglés).

La supervisión basada en riesgos que ahora propone el marco de Solvencia II viene recogida igualmente en las Normas de la Profesión. El Marco de Solvencia II da continuidad a la normativa vigente en materia de Buenas Prácticas en la Función de Auditoría Interna y que se resume a continuación:

- El Marco de Control Interno del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) sitúa la Función Auditoría Interna como garante de todo el sistema de control interno a través de la labor de supervisión.
- El actual Marco Regulatorio Español obliga a las entidades emisoras de valores a constituir un Comité de Auditoría Interna.
- La Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su Código Unificado de Buen Gobierno, para las empresas cotizadas, recomienda a las entidades que dispongan de la Función de Auditoría Interna bajo la supervisión de un Comité de Auditoría que garantice su independencia. Este Código reconoce además la figura del Director de Auditoría Interna como un miembro de la Alta Dirección, por su dependencia directa del Consejo o del primer ejecutivo de la compañía.
- Y tanto en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados como en la Guía de Buenas Prácticas en materia de Control Interno, de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), se indica la necesidad de una función de supervisión periódica del control interno de las entidades, que en la mayoría de las compañías de seguros ya está siendo desarrollada por Auditoría Interna de acuerdo con sus normas.

Los auditores internos tienen que demostrar y mantener un nivel excelente de competencia profesional y desempeño de acuerdo con las Normas idealmente avalado por certificaciones con reconocimiento internacional. El artículo 47 de la Directiva obliga a las compañías de seguros a disponer de una Función eficaz de Auditoría Interna que evalúe de forma objetiva e independiente, la adecuación y eficacia del Sistema de Gobierno de las entidades de seguros y reaseguros, y su Sistema de Control Interno.

#### **2.4.2 El modelo de las tres líneas de defensa**

Para abordar las exigencias de Solvencia II, el Instituto de Auditores Internos de España, al igual que el Instituto Global de Auditores Internos (Global IIA) y la Confederación Europea de Institutos de Auditores Internos (ECIIA), recomienda el Modelo de las Tres Líneas de Defensa, como un marco alineado con el modelo de Sistema de Gobierno que se requiere, dado que define los distintos roles que, dentro del Gobierno Corporativo, deben realizar las funciones clave de control así como la interacción entre ellas. Este modelo clasifica las áreas funcionales y de responsabilidad de la empresa en tres líneas de defensa: una serie de niveles de actividad que garantizan la gestión y supervisión de riesgos de forma eficaz:

- Primera línea de defensa: la Dirección de cada departamento es responsable de instrumentalizar y poner en práctica la gestión de sus riesgos y controles internos. Incluye los departamentos de carácter operacional y determinadas funciones específicas: producción o negocio, comercial, financiera, contabilidad, tecnología e información, recursos humanos; y la parte de la función actuarial, que define los controles del riesgo de suscripción y reservas.
- Segunda línea de defensa: las funciones de cumplimiento y gestión de riesgos coordinan el modelo de gestión de riesgos y aseguran el cumplimiento de las políticas y estándares de control definidos, en línea con el apetito de riesgo de la entidad. En esta línea de defensa se incluyen

algunas de las funciones clave mencionadas por Solvencia II: cumplimiento normativo, gestión de riesgos y la parte de la función actuarial que vela por la verificación del cumplimiento.

- Tercera línea de defensa: constituida por la Función de Auditoría Interna, con responsabilidad de aportar un nivel de supervisión y aseguramiento objetivo, y asesorar en temas de buen gobierno y procesos de la organización. Las tres líneas de defensa son una serie de niveles de actividad que garantizan la gestión y supervisión de riesgos de forma eficaz.

**FIGURA 6**  
**ADAPTACIÓN DE LAS FUNCIONES CLAVE DE SOLVENCIA II AL MODELO DE LAS TRES LÍNEAS DE DEFENSA**



Fuente: Instituto de Auditores Internos de España. El rol de Auditoría Interna en Solvencia II. Documento de posición. Observatorio Sectorial. La Fábrica del Pensamiento. 2013. 10 pág.

### **2.4.3 Aspectos específicos de la Auditoría Interna en el marco de Solvencia II**

Solvencia II enfatiza el principio de independencia de Auditoría Interna, como distintivo respecto a otras funciones de gobierno. Para que esto sea posible, debe existir un correcto posicionamiento de Auditoría Interna dentro de la organización, frente al resto de funciones operativas.

#### **2.4.3.1 Principio de independencia**

Tanto en la propia definición de la actividad de Auditoría Interna como en sus Normas, se establece la objetividad e independencia que requiere el Marco de Solvencia II, así como la orientación de la misma a la evaluación y mejora de la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, comentándose la necesidad de mantener una actitud imparcial y neutral, evitando cualquier tipo de conflicto de intereses.

Solvencia II enfatiza el principio de independencia de Auditoría Interna, como distintivo respecto a otras funciones de gobierno. Para que esto sea posible, debe existir un correcto posicionamiento de Auditoría Interna dentro de la organización, frente al resto de funciones operativas. Auditoría Interna debe reportar funcionalmente al Consejo de Administración, al Comité de Auditoría, y administrativamente al máximo ejecutivo de la organización (Chief Executive Officer-CEO). La independencia se refuerza con la posibilidad de comunicación directa con el Consejo de Administración y el acceso sin restricciones a todo tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento de los objetivos de su trabajo.

#### **2.4.3.2 Principio de proporcionalidad**

El artículo 29 de la Directiva de Solvencia II establece de manera necesaria la adaptación de los requerimientos del Marco a la naturaleza, escala y actividad de las entidades.

Es decir, dadas las diferencias existentes entre los grupos y entidades aseguradoras que operan en el mercado español, no cabe esperar el mismo grado de desarrollo de los requerimientos exigidos por la normativa entre entidades con naturaleza, escala y actividad diferentes.

Este principio también afecta a Auditoría Interna, que debe tener una estructura proporcionada dentro de su organización. No obstante, este principio no exime, al margen de su tamaño y complejidad, de crear una Función de Auditoría Interna independiente del resto de áreas de gestión, asumiendo la necesidad de que dicha Función sea realizada por una unidad con un estatus formal en la organización. Es decir, según Solvencia II, en entidades pequeñas, una misma persona o unidad pueda llevar a cabo responsabilidades de más de una función clave del sistema de gobierno (actuarial, cumplimiento, gestión de riesgos), excepto para la Función de Auditoría Interna.

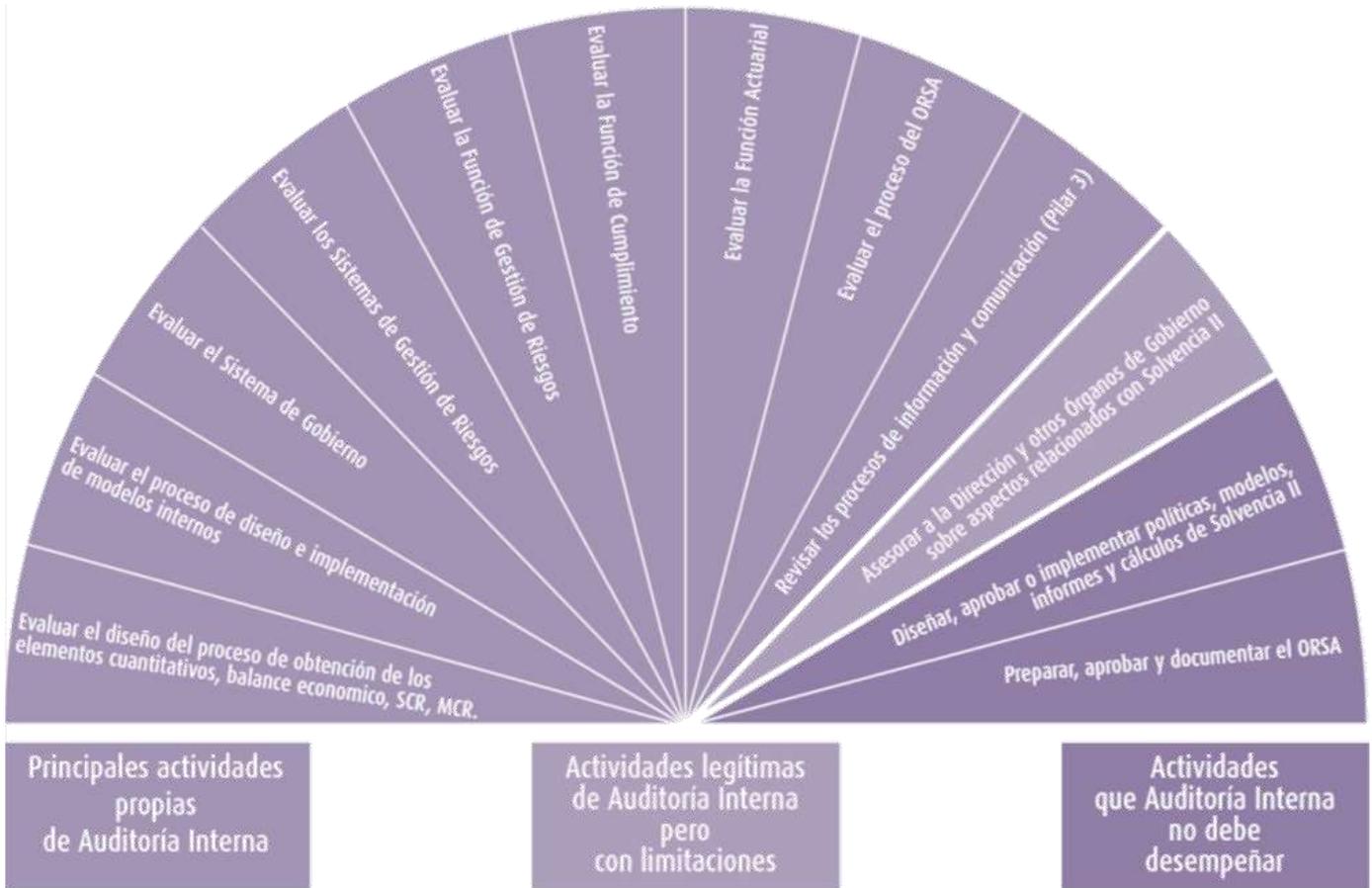
#### **2.4.3.3 Externalización de la Función (outsourcing)**

Para garantizar el principio de proporcionalidad, o por otros motivos, Solvencia II prevé la posibilidad de la externalización de Auditoría Interna, sin que ello suponga, en ningún caso, reducir el nivel de control o la calidad y alcance del trabajo. Exige en este caso, la existencia de personal interno que supervise que la actividad externalizada se ajusta a las normas internacionales, que se realiza con el adecuado nivel de cualificación y conocimiento de la Profesión de Auditoría Interna.

#### **2.4.3.4 Auditoría Interna en los grupos de entidades**

En el caso de un grupo de entidades, la Función de Auditoría Interna debería establecerse en el nivel superior del grupo, siendo conveniente también la creación de unidades en niveles individuales, de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Con independencia de la organización de la Función de Auditoría Interna, se debe considerar la necesaria intervención y supervisión de cada una de las filiales, de acuerdo con sus niveles de riesgo.

**FIGURA 7**  
**ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA EN SOLVENCIA II**



**Fuente: Instituto de Auditores Internos de España. El rol de Auditoría Interna en Solvencia II. Documento de posición. Observatorio Sectorial. La Fábrica del Pensamiento. 2013. 13 pág.**

El rol del auditor interno dentro de las actividades contempladas en el marco de Solvencia II, cobra vital importancia, de acuerdo a los tres pilares de las actividades propias, actividades legítimas con limitaciones y las actividades que no debe desempeñar; en donde su función se enfatiza principalmente a asesorar a la dirección y otros órganos de Gobierno sobre aspectos relacionados con Solvencia II.

## **CAPÍTULO III**

### **MODELO DE SOLVENCIA II, COMO UN MÉTODO DE DETERMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL PARA UNA ASEGURADORA**

El margen de solvencia o denominado en algunos tecnicismos “margen de riesgo”, en términos de la directiva europea se define como: el margen de riesgo será igual al coste de financiación de un importe de fondos propios admisibles igual al capital de solvencia obligatorio necesario para asumir las obligaciones de seguro y reaseguro durante su período de vigencia.

La tasa de coste del capital empleada será igual al tipo adicional, por encima del tipo de interés sin riesgo pertinente, que tendría que satisfacer una empresa de seguros o de reaseguros por mantener un importe de fondos propios admisibles, igual al capital de solvencia obligatorio necesario para asumir las obligaciones de seguro y de reaseguro durante el período de vigencia de las mismas.

No obstante, cuando los flujos de caja futuros asociados a las obligaciones de seguro o reaseguro puedan replicarse con fiabilidad utilizando instrumentos financieros en los que se pueda observar un valor de mercado fiable, el valor de las provisiones técnicas asociadas con esos flujos de caja futuros se determinará a partir del valor de mercado de dichos instrumentos financieros.

#### **3.1 LA SOLVENCIA**

“Solvencia (del latín solvens) es la acción y efecto de solver o resolver (hallar solución a un problema, desatar una dificultad, tomar una determinación, recapitular). El concepto se utiliza para nombrar a la capacidad de satisfacer deudas y a la carencia de éstas.” (41:1)

En la interpretación y análisis de ratios técnicos y financieros de una aseguradora, la solvencia se constituye por un margen que denota un conjunto de recursos constituidos por patrimonio propio no comprometido, coincidente en cierta medida con el patrimonio neto contable que, como mínimo, deben tener las entidades aseguradoras, en todo momento, para garantizar económicamente al máximo los compromisos con sus asegurados.

Se trata de patrimonio libre, no sujeto ni vinculado a obligación alguna, cuya cuantía mínima viene legalmente establecida y se calcula en función del volumen de primas o de siniestros, en los ramos no vida, y en función de las provisiones matemáticas y capitales de riesgo, en ramo de vida.

Como su propia denominación indica, representa la solvencia marginal (al margen de la general y de la exigible mediante las provisiones técnicas) que el asegurador debe poseer para poder hacer frente a situaciones de posible siniestralidad futura, que no puedan estar totalmente previstas mediante el correcto cálculo y adecuada cobertura de las provisiones técnicas normales. El margen de solvencia incorpora un mayor grado de garantía y solidez al conjunto de medidas que establecen, a largo plazo, el equilibrio técnico-económico del negocio asegurador.

### **3.1.1 Modelos de solvencia estáticos y dinámicos**

Es tradicional en el mundo académico aproximarse al concepto de solvencia distinguiendo entre estos dos conceptos: solvencia estática y dinámica. La Doctrina entiende por el primero, solvencia estática, la capacidad del asegurador para hacer frente a los compromisos adquiridos como consecuencia de su actividad aseguradora, y se plasma a través de las reservas o provisiones técnicas. Por el contrario, a través del concepto de solvencia dinámica se pretende expresar la capacidad del asegurador para cumplir los compromisos que pudieran aparecer como consecuencia de su actividad futura.

La solvencia estática contempla la capacidad del asegurador en un momento dado para hacer frente a las indemnizaciones, contraprestaciones de las primas cobradas. Dicho precio representa el valor medio de la siniestralidad, y en tanto no se aparte de dicho valor medio, el asegurador, prescindiendo de otras circunstancias como pudieran ser los gastos de administración o la política de reaseguro, debe contar, en principio, con disponibilidades suficientes para hacer frente a la siniestralidad.

Ahora bien, el importe de la siniestralidad puede experimentar fluctuaciones alrededor de su valor medio, que debe coincidir con la prima de riesgo, y por ello surge el segundo aspecto, el dinámico. Efectivamente, la suficiencia de las primas para hacer frente a la siniestralidad es objeto de estudio de la llamada Teoría del Riesgo; supone que la prima de riesgo representa el valor medio de la siniestralidad y ésta es la previsión que en la práctica debe controlarse, ya que si las primas son insuficientes se produciría un endeudamiento progresivo.

Aun suponiendo que las primas estén bien calculadas y sean suficientes, la siniestralidad real es contingente y variable dado su carácter aleatorio, pero debiendo oscilar siempre alrededor de su valor medio. Este riesgo de fluctuación justifica la necesidad de exigir al empresario de seguros una solvencia adicional a las reservas técnicas. Además, hay otros riesgos que comprometen la estabilidad del asegurador, uno de ellos es el de las alteraciones de las probabilidades básicas del proceso de determinación del riesgo, apareciendo siniestros de intensidad y cuantía, cualitativa o cuantitativamente, superiores a la esperada.

La inflación juega también un papel importante, pudiendo alterar la siniestralidad, como también lo pueden hacer menores rentabilidades de las esperadas de las inversiones financieras, los incrementos inesperados de los gastos de administración o la insolvencia de los reaseguradores; así como costos y gastos operativos, cabe mencionar que la inflación acumulada según el Banco de Guatemala al treinta de noviembre de dos mil quince, ascienda a dos punto

sesenta y tres por ciento (2.63%). Estas circunstancias, que no son una relación exhaustiva, hacen imposible la determinación exacta de una prima que, con total seguridad, sea suficiente a la vez que viable desde el punto de vista mercantil o de explotación de un negocio. Como consecuencia de esta situación y este planteamiento, es decir, garantizar razonablemente la solvencia pueden adoptarse distintas soluciones desde el punto de vista de supervisión:

- a) Pueden realizarse estudios individualizados de los riesgos para cada asegurador, lo cual puede llegar a resultar ineficiente en un análisis coste-beneficio de la labor de vigilancia que todo sistema de solvencia lleva implícito.
- b) Alternativamente, pueden establecerse normas genéricas y comunes a todo el sector, que si bien plantea defectos, es de una eficacia aceptable.
- c) Una última solución posible consiste en el establecimiento de unas normas generales aplicables por defecto a todas las entidades aseguradoras, siempre y cuando éstas, motu proprio, no establezcan estudios y análisis individualizados de sus riesgos que demuestren que las normas generales son menos realistas para medir su concreta situación de exposición al riesgo.

No obstante todas estas consideraciones, el margen de solvencia, cualquiera que sea la forma en que se implemente, no pueden garantizar más que razonablemente la solvencia de las entidades, aunque sí, o por lo menos en mayor medida, respecto del sistema o sector en su conjunto. En cualquier sistema de margen de solvencia y especialmente en el denominado modelo europeo, la utilidad del margen de solvencia reside en el perfecto cálculo y determinación, por ejemplo, de la solvencia estática y sus elementos, de tal manera que resultaría ineficaz si no estuvieran bien calculadas y constituidas las provisiones técnicas.

Como corolario puede afirmarse que solvencia estática y dinámica son elementos complementarios de estabilidad de una aseguradora y del sector asegurador y financiero en su conjunto.

En cuanto a la implementación práctica del margen de solvencia, la exigencia de capitales sociales mínimos a las entidades aseguradoras tiene una clara finalidad de solvencia; a saber, que la empresa disponga de recursos financieros suficientes para poder hacer frente a sus obligaciones en los inicios de su actividad, cuando el volumen de negocio es escaso y por ello las fluctuaciones relativas en sus resultados son elevadas.

La exigencia de un margen de solvencia modulado en función de su volumen de negocio o de los riesgos que acontecen en su quehacer, tiene como finalidad que la empresa pueda mantener una sana situación financiera durante el desarrollo de su actividad. Asimismo, también es habitual exigir un mínimo absoluto cuya finalidad es garantizar la solvencia de las empresas con volumen de operaciones escaso y por tanto una gran variabilidad relativa de riesgos. Por ello, la calidad de los activos que computan con relación a este concepto suele ser mayor, definida tal idoneidad en términos de liquidez y de su aptitud para ser realizables sin dilación alguna.

Abundando en los conceptos de margen de solvencia y fondo de garantía, puede afirmarse que su estudio a través de los activos que los respaldan, permite emitir un juicio orientativo pero bastante aproximado, sobre el grado de desarrollo de un determinado mercado o sistema, ya que en la medida en que la solvencia es un elemento de estabilidad, la admisibilidad de activos menos realizables y tangibles como basamento o respaldo, denotan un sistema o mercado menos desarrollado.

### **3.1.2 Modelos de solvencia**

Una referencia, aunque breve, a la solvencia dinámica no debe olvidar tratar los modelos implementados en el Derecho Positivo comparado, y conforme a la clasificación realizada por la OCDE puede distinguirse entre modelos retrospectivos y modelos prospectivos. Son dos enfoques alternativos a la vigilancia de la solvencia de la compañía de seguros:

- a) Los modelos retrospectivos usan datos históricos para calcular los requisitos de solvencia del asegurador.
- b) El acercamiento prospectivo calcula estos requisitos sobre la base de modelos teóricos, aplicando, además de los datos históricos, las tendencias futuras y datos del mercado.

#### **3.1.2.1 Modelos retrospectivos**

El modelo retrospectivo es aplicado en todos los países de la OCDE. Entre los tipos de modelos retrospectivos, se distingue entre modelos de ponderación fija y modelos basados en el riesgo. Los dos tipos de modelos difieren en el número de factores tenidos en cuenta y en la complejidad de la fórmula que utilizan.

##### **a) Modelos de ponderación fija:**

En estos modelos se establecen los requisitos de solvencia como un porcentaje fijo del valor de una variable dada que se entiende mantiene una estrecha correlación con el grado de exposición al riesgo de las aseguradoras.

Esta función generalmente incluye una o varias variables contables (ya sea del Estado de Situación Financiera o de la cuenta de pérdidas y ganancias) de las aseguradoras: primas, siniestros, reservas técnicas, etcétera. La ventaja principal de estos modelos es que son simples de aplicar. No obstante, debido a esa misma simplicidad, es difícil su individualización al

caso específico y particular de cada aseguradora, y por ello son muy sensibles a las variables usadas como fuente de estimación. A veces pueden llevar a conclusiones no deseables, por ejemplo: si la variable utilizada es la cuantía o volumen de reservas técnicas, una aseguradora prudente, que dote suficientemente sus reservas, tendrá, en consecuencia, un margen de solvencia mayor que una compañía que tienda a infra dotar sus reservas técnicas. No obstante, este inconveniente puede disminuirse usando y comparando varios ratios diferentes, por ejemplo: un ratio basado en las primas y otro sobre la base de los siniestros.

**b) Modelos basados en el riesgo:**

El objetivo es eliminar los inconvenientes de los métodos de ponderación fija, no incorporando sólo dos o tres factores, sino todos los riesgos que se estima acontecen a la actividad aseguradora. Además, se ponen en correlación todos los riesgos, esto es, no se suman aritméticamente los valores que resulten para cada riesgo, sino que se incluyen en una fórmula más compleja que refleje la correlación o independencia de los riesgos, bajo el axioma matemático de que el todo es algo más y distinto de las partes que lo componen.

Por ejemplo, se considera que por término medio el valor de la proporción de RBC adoptado en 1993 para seguro de No Vida en los Estados Unidos fue aproximadamente un tercio inferior al valor que hubiera correspondido de computar exclusivamente la suma aritmética de los mismos. Los modelos basados en el riesgo tienen el inconveniente de ser más difíciles de aplicar. Además, debe asegurarse que cualquier nueva variable que se introduce lleve a una más exacta estimación de los riesgos incurridos. Es necesario encontrar el equilibrio entre el número de factores del componente, la complejidad de la fórmula y la facilidad de su aplicación, así como encontrar la razón de correlación entre los distintos factores de riesgo que se quieren considerar.

### **3.1.2.2 Modelos prospectivos**

Los dos modelos descritos anteriormente presentan el inconveniente de ser puramente retrospectivos, históricos. Pero para algunas empresas, y particularmente aquéllas que están creciendo rápidamente o tienen decidido alterar sus estrategias, la incorporación de hipótesis sobre las tendencias futuras o datos del mercado pueden alterar significativamente su solvencia.

“Los modelos prospectivos calculan las exigencias de solvencia sobre la base de datos históricos, pero también factorizando las hipótesis sobre los cambios en la compañía y el mercado. Los resultados obtenidos sólo son válidos si el modelo refleja la compañía en relación con la situación del mercado de manera real y adecuada. Pero ciclos comerciales, cambios legales o el impacto de un evento de carácter extraordinario son difíciles de predecir y cuantificar, y allí radica el núcleo del modelo.” (21:14)

### **3.1.3 Ratios técnicos y financieros para medir la solvencia**

Los ratios financieros también llamadas razones financieras o indicadores financieros, son coeficientes o razones que proporcionan unidades contables y financieras de medida y comparación, a través de las cuales, la relación (por división) entre sí de dos datos financieros directos, permiten analizar el estado actual o pasado de una organización, en función a niveles óptimos definidos para ella.

En la actividad aseguradora muy frecuentemente los ratios son utilizados para analizar la gestión pura de seguros en sus dimensiones conjuntas con la contabilidad y las cifras técnicas financieras; existen numerosas ratios financieras que se utilizan para evaluar el estado financiero global de empresas, compañías y corporaciones. Los ratios financieras pueden ser utilizados por los gerentes pertenecientes a la empresa, por los inversionistas que poseen acciones de la empresa, y por los acreedores de la empresa, en total, por terceros usuarios potenciales.

Los analistas financieros utilizan ratios financieros para comparar las fortalezas y debilidades de distintas compañías de seguros, y la evolución en el tiempo de las empresas. Si las acciones de una empresa son compradas y vendidas en el mercado de valores, el precio del mercado de las acciones es utilizado para calcular determinados ratios financieros.

El gremio asegurador conlleva un análisis permanente de rentabilidad que permite establecer la suficiencia de las primas, la suficiencia de las reservas técnicas, matemáticas y patrimoniales; las medidas que se pueden adoptar para mejorar la rentabilidad así como el más apropiado análisis de suscripción. Los ratios y elementos financieros que engloban la evaluación técnica-operativa de la gestión de seguros son:

- Ratios de rentabilidad
- Ratios de capitalización
- Ratios de liquidez
- Ratios de gestión

Los rangos detallados a continuación sugieren el margen y la holgura con la que debe oscilar el comportamiento de estos indicadores, en función de la observancia de buenas prácticas internacionales, estudios técnicos y actuariales.

### **3.1.3.1 Ratios de rentabilidad**

Los ratios de rentabilidad analizan los resultados técnicos, financieros, operativos y netos; así como la eficiencia operativa de las inversiones. Los indicadores de capitalización analizan el nivel total de apalancamiento respecto al total de activos, a las reservas técnicas y matemáticas, constitución y suficiencia de las reservas patrimoniales. Los ratios e indicadores de liquidez analizan la calidad de los activos, el tipo de inversiones, la suficiencia respecto a los pasivos exigibles y la porción de los activos.

Los indicadores de gestión evalúan los costes medios de siniestralidad, considerando los costos por la gestión administrativa, de operación y el análisis de la siniestralidad más frecuente. Los indicadores de la utilidad neta miden el porcentaje de la utilidad sobre prima neta devengada. Y su distribución por utilidad técnica, financiera, impuestos y otros gastos y productos. En Guatemala el sector asegurador promedia este indicador con un enfoque óptimo entre un 3% y 6%.

La rentabilidad de la gestión aseguradora puede ser evaluada a través de un indicador conjunto que mide la gestión técnica del seguro directo y la suscripción del reaseguro. En el análisis de rentabilidad, los indicadores de operación empresarial miden la gestión administrativa de los mandos gerenciales y las ganancias que genera el capital conjunto de la aseguradora, el óptimo debe posicionarse entre un 85% y un 95%. Los indicadores de rentabilidad de activos miden la eficiencia de los activos invertidos; el óptimo debe de estar entre un 5% y 8%.

La evolución del patrimonio de una aseguradora mide el crecimiento del patrimonio para hacer frente a mayor volumen de negocio, se determina con el capital pagado (+) reservas de capital (+) revaluaciones de activos (+) resultados de ejercicios. El enfoque más positivo debe de posicionarse entre un 5% y 10%. La rentabilidad del patrimonio mide la eficiencia lucrativa con respecto a los recursos de los accionistas, determinando la utilidad neta después de impuestos (/) (capital pagado (+) reservas de capital (+) revaluaciones de activos (+) resultados de ejercicios) al inicio del período. Lo óptimo debiera considerarse entre un 5% y 15%.

### **3.1.3.2 Ratios de capitalización**

Los ratios de capitalización miden la exposición del patrimonio de la aseguradora ante las diferentes prácticas operativas y financieras, considerando que a mayor capitalización, mayores inversiones a un mayor riesgo de inestabilidad económica.

Una capitalización más prudente permitirá a la compañía de seguros absorber de mejor manera los resultados financieros y operativos adversos. En este análisis se deben considerar el volumen del primaje total, el volumen de las reservas técnicas y matemáticas y la tasa interna de retorno de las inversiones.

El indicador financiero de apalancamiento de las primas, consiste en la medición del apalancamiento de contratación en seguros, determinado a través de las Primas Netas Retenidas (/) Patrimonio. Los rangos con mayor enfoque de eficiencia deben de estar entre un 150% y 200%. Considerando que un incremento elevado indica que la aseguradora está asumiendo una cantidad elevada de riesgos.

El apalancamiento de las reservas mide dicho análisis con respecto al patrimonio: Reservas (/) Patrimonio. El óptimo debe estar entre un 100% y 200%, es superior si se tiene una cartera considerable de los ramos de Responsabilidad Civil ilimitado y de Vida. A mayor apalancamiento cualquier error en la determinación de las reservas tiene mayor implicación económica.

El apalancamiento de las primas cedidas mide el nivel del reaseguro con respecto del patrimonio: Primas Cedidas (/) Patrimonio. El resultado debe de estar entre un 70% y 110%. Por otra parte el apalancamiento por la recuperación de reaseguro cedido mide los niveles del reaseguro cedido respecto del patrimonio: Recuperaciones por Reaseguro Cedido (/) Patrimonio, lo óptimo debe de estar entre 0% y 50%.

### **3.1.3.3 Ratios de liquidez**

Los indicadores de liquidez indican la capacidad de la compañía de seguros ante las obligaciones a corto, mediano y largo plazo; se establece en función de los diferentes tipos de riesgo inmerso en activos e inversiones.

La liquidez es un factor determinante para el pago de las obligaciones contractuales potenciales. La liquidez también mide la proporción de los activos a corto plazo más las inversiones respecto al pasivo exigible. El óptimo debe estar posicionado por arriba de un 100%, un resultado menor refleja que la compañía de seguros está dependiendo de las primas y las inversiones a corto plazo para efectos de disponibilidades.

### 3.1.3.4 Ratios de gestión

Los ratios de gestión indican la eficiencia de la gestión técnica de la compañía de seguros, analizando los costos medios de la siniestralidad, gastos de adquisición y de administración. La gestión de siniestralidad se enfoca en la medición del porcentaje de siniestros del seguro directo retenido. Los rangos óptimos los establece el actuario en la nota técnica de acuerdo al ramo. Mientras que la gestión por los gastos de administración, los miden en función del seguro directo retenido; al igual que los gastos de adquisición.

**FIGURA 8**  
**INDICADORES EN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA GUATEMALTECA**

<b>EMPRESAS DE SEGUROS</b>			
<b>AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015</b>			
<b>DEFINICIÓN DE INDICADORES TÉCNICO Y FINANCIEROS</b>			
<b>ÁREA</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>
<b>PRIMAS</b>	Reaseguro Cedido	Es el cociente que resulta de dividir las primas de reaseguro cedido entre las primas netas emitidas.	Representa la proporción de las primas netas, que fueron cedidas a los reaseguradores.
	Índice de Retención de Prima	Se obtiene al dividir las primas netas de retención entre las primas netas emitidas.	Representa la proporción neta de las primas a cargo de la aseguradora.
<b>SINIESTRALIDAD</b>	Recuperación de Siniestros	Se obtiene al dividir el monto de los siniestros netos a cargo de reaseguradores entre el monto de los siniestros totales (netos de salvamentos y recuperaciones)	Representa la proporción de la siniestralidad a cargo de los reaseguradores.
	Índice de Siniestralidad Neta	Se obtiene al dividir el monto de la siniestralidad entre el monto de las primas netas de retención devengadas.	Representa la parte de las primas netas ganadas, utilizadas para el pago de los siniestros a cargo de la aseguradora.

<b>RATIO COMBINADO</b>	Ratio Combinado	Es el cociente que resulta de dividir el resultado que se obtiene de la suma de los costos de adquisición, la siniestralidad y los gastos de administración, menos los derechos de emisión, entre el monto de las primas netas de retención devengadas.	Representa la parte de las primas netas de retención devengadas, destinada para cubrir la siniestralidad y los gastos operativos relativos a la actividad propia del seguro.
<b>RENTABILIDAD</b>	Rentabilidad sobre Primas Netas	Es el cociente que resulta de dividir el resultado neto del ejercicio entre las primas netas emitidas.	Representa el rendimiento de la aseguradora, en relación a las primas netas emitidas.
	Rentabilidad sobre Activos	Se determina dividiendo el resultado neto anualizado entre el activo neto.	Representa el rendimiento de los activos de la aseguradora.
	Rentabilidad sobre Capital	Es el cociente resultante de dividir la utilidad neta anualizada entre el capital contable.	Representa el rendimiento que genera el capital contable de la aseguradora.
	Rendimiento sobre Inversiones	Es el cociente resultante de dividir la resta de los rubros anualizados de los productos de inversiones menos los egresos por inversiones entre el total de inversiones.	Representa el rendimiento neto de las inversiones.
<b>LIQUIDEZ</b>	Liquidez Corriente	Es el cociente resultante de dividir los montos de los activos líquidos (Inversiones más disponibilidades menos Bienes inmuebles, Aumentos por revaluaciones e Inmuebles vendidos con reserva de dominio), entre el monto de los pasivos exigibles (Sub-total Reservas técnicas más Obligaciones Contractuales pendientes de pago).	Representa la proporción de los recursos con los que la entidad dispone para hacer frente a sus obligaciones.

**Fuente: indicadores financieros de entidades de seguros, boletín trimestral de estadísticas al 30 de septiembre de 2015. Superintendencia de Bancos de Guatemala.**

### **3.2 EL MARGEN DE SOLVENCIA EN ASEGURADORAS DE GUATEMALA**

La determinación de un Margen de Solvencia en una compañía de seguros representa el monto mínimo de patrimonio técnico que las aseguradoras o las reaseguradoras deberán mantener permanentemente en relación con su exposición a los riesgos derivados de sus operaciones de seguro o de reaseguro, en función de la gestión pura desarrollada.

Durante la historia en Guatemala, el 31 de diciembre de 1993, el Margen de Solvencia se aplicó en forma experimental, derivado del acuerdo entre la Asociación Guatemalteca de Institución de Seguros - AGIS y la Superintendencia de Bancos - SIB. Posteriormente en la resolución de la Junta Monetaria JM-552-96 del 19/12/1996, se aprobó el Reglamento de Determinación del Margen de Solvencia de las Compañías de Seguros.

### **3.2.1 Base normativa en Guatemala**

En Guatemala, lo relativo a la regulación de la determinación de un patrimonio técnico a través de un margen de solvencia; es regulado por la legislación ordinaria emitida por el poder legislativo de la República de Guatemala, y resoluciones emitidas por la Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos.

#### **3.2.1.1 Decreto 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora**

El Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora; detalla dentro de sus disposiciones lo relativo a la regulación del patrimonio técnico de una compañía de seguros, basado en un Margen de Solvencia.

- En el artículo 22 “Deberes y atribuciones del Consejo de Administración”, describe en la literal e), que será deber del Consejo de Administración aprobar la estrategia para las inversiones de reservas técnicas y del patrimonio técnico, así como controlar su ejecución.
- De acuerdo al artículo 30 operaciones de las entidades de seguros o reaseguros, según la literal b), las cuales son: constituir depósitos en instituciones financieras nacionales y del exterior para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la presente Ley y su reglamentación.
- Por otra parte el artículo 50, que se refiere a los activos aceptables para la inversión del patrimonio técnico. El patrimonio técnico que respalde el margen de solvencia deberá invertirse en activos que reúnan los requisitos aplicables a las inversiones de reservas técnicas.

El excedente de patrimonio técnico respecto del margen de solvencia podrá ser invertido libremente por las aseguradoras o reaseguradoras. Las disposiciones generales que sean necesarias para asegurar la adecuada valuación, diversificación y presentación en los estados financieros de las inversiones indicadas en el presente artículo y en el anterior, así como los calces de tasas de interés, plazos y monedas, límites y cobertura de riesgos de las citadas inversiones, serán establecidos en el reglamento emitido por la Junta Monetaria.

Para los títulos o valores que adquieran las aseguradoras o reaseguradoras, tales disposiciones podrán establecer, además, la obligación de contar con una calificación mínima aceptable por parte de empresas calificadoras de riesgo de reconocido prestigio internacional.

- El artículo 52 desarrolla los estados de valuación de reservas e integración de inversiones. Las aseguradoras o reaseguradoras deberán presentar a la Superintendencia de Bancos, con la periodicidad y formalidades que ésta determine, la valuación y detalle de las inversiones de sus reservas técnicas por ramo de seguro, así como la integración del patrimonio técnico.
- En consecuencia se deriva el artículo 54 con la deficiencia de inversiones. Existe deficiencia en las inversiones que respaldan las reservas técnicas o el patrimonio técnico de una aseguradora o reaseguradora, cuando el monto de las inversiones aceptables es menor al monto requerido, según la presente Ley y su reglamentación.
- Adicionalmente el artículo 55 cita la Inembargabilidad de las inversiones, describiendo que las inversiones que respaldan las reservas a que se refieren los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de la Actividad Aseguradora y el patrimonio técnico de las aseguradoras o reaseguradoras, son inembargables.

- Las aseguradoras o reaseguradoras, según lo establecido en el artículo 60, deberán mantener permanentemente un monto mínimo de patrimonio en relación con su exposición a los riesgos derivados de sus operaciones de seguros o reaseguros, según corresponda, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que para el efecto emita la Junta Monetaria, con el voto favorable de las tres cuartas partes del total de sus miembros, a propuesta de la Superintendencia de Bancos.

El margen de solvencia se determinará por las regulaciones de carácter general aplicables a las aseguradoras o reaseguradoras que emita la Junta Monetaria, con base en las mejores prácticas internacionales en materia de seguros o reaseguros, a propuesta de la Superintendencia de Bancos.

Para los riesgos de inversión y de crédito de las aseguradoras o reaseguradoras, el monto requerido y las ponderaciones respectivas serán fijados en la misma forma aplicable a las instituciones bancarias.

En todo caso, cualquier modificación a los montos mínimos requeridos y a las ponderaciones del riesgo, se aplicará en forma gradual y será notificada con prudente anticipación.

- Y en el artículo 61 se desglosa un requerimiento que establece que las aseguradoras o reaseguradoras deberán mantener permanentemente un patrimonio técnico que respalde su margen de solvencia, el cual estará compuesto por la sumatoria de:
  - a) El capital pagado;
  - b) Las reservas obligatorias de capital;
  - c) Otras reservas de capital;
  - d) La deuda subordinada con vencimiento a un plazo mayor de cinco (5) años;

- e) Las utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores;
- f) La subvaluación o subestimación de activos, sobrevaluación o sobreestimación de pasivos; y,
- g) La utilidad del ejercicio.

De la sumatoria anterior, se deducirán los rubros siguientes:

- a) Los gastos de constitución u organización;
- b) Las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores;
- c) La subvaluación o subestimación de pasivos, sobrevaluación o sobreestimación de activos;
- d) La pérdida del ejercicio; y,
- e) La inversión en acciones en las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, cuando dicha inversión sea en empresas del mismo grupo financiero.

La inclusión de elementos del patrimonio técnico, adicionales a los previstos en el presente artículo, requerirá la aprobación de la Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos.

- Artículo 62. Posición patrimonial. La posición patrimonial será la diferencia entre el patrimonio técnico y el margen de solvencia, debiendo mantenerse un patrimonio técnico no menor a la suma del margen de solvencia.
- Artículo 63. Deficiencia patrimonial. Cuando el patrimonio técnico sea menor que el margen de solvencia, existirá deficiencia patrimonial, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento de regularización patrimonial contenido en esta ley.

### **3.2.1.2 Resolución JM-5-2011 Reglamento para la Determinación del Margen de Solvencia y para la Inversión del Patrimonio Técnico de Aseguradoras y de Reaseguradoras, y su anexo**

Dicho reglamento tiene por objeto establecer los aspectos relativos a la determinación del margen de solvencia y de la inversión del monto mínimo del patrimonio técnico de las aseguradoras y de las reaseguradoras.

Es interesante resaltar el denominador común que se contiene en la descripción del margen de solvencia que brinda la presente resolución; el margen de solvencia representa el monto mínimo de patrimonio técnico que las aseguradoras o las reaseguradoras deberán mantener permanentemente en relación con su exposición a los riesgos derivados de sus operaciones de seguro o de reaseguro, según corresponda, y será la suma de:

- a. Margen de solvencia para seguros de vida;
- b. Margen de solvencia para seguros de daños;
- c. Margen de solvencia para riesgos catastróficos; y,
- d. Margen de solvencia para riesgos de inversión y de crédito.

El margen de solvencia para los seguros de vida, excepto los seguros colectivos y temporal anual renovable que no acumulen reservas, será el resultado de aplicar el seis por ciento (6%) a sus reservas matemáticas que incluyen el fondo total acumulado de las pólizas de vida universal o similares.

Para los seguros de vida colectivos y temporal anual renovable que no acumulen reservas, el margen de solvencia se calculará conforme al procedimiento aplicable a los seguros de daños. El margen de solvencia para los seguros de daños, excluyendo los riesgos catastróficos, será la cantidad que resulte mayor de aplicar las fórmulas de los incisos siguientes:

a) Con base en las primas netas, a través de la siguiente terminología actuarial:

$$\text{MSPN} = 0.16\text{PN} (\text{SR}/\text{ST})$$

- MSPN = Margen de solvencia de primas netas.  
PN = Primas netas (total de primas emitidas menos devoluciones y cancelaciones de los últimos doce (12) meses).  
SR = Siniestros retenidos, netos de reaseguro cedido, de los últimos doce (12) meses.  
ST = Siniestros totales ocurridos de los últimos doce (12) meses.

b) Con base en siniestros ocurridos, a través de la siguiente terminología actuarial:

$$\text{MSSO} = 0.23 \{((\text{SP} + \text{RSPf}) - (\text{S} + \text{RSPi}))/3\} * (\text{SR}/\text{ST})$$

- MSSO = Margen de solvencia de siniestros ocurridos.  
SP = Siniestros pagados de los últimos treinta y seis (36) meses.  
RSPf = Reserva siniestros pendientes de ajuste y de pago al final del mes del cálculo del margen de solvencia.  
S = Salvamentos y recuperaciones de los últimos treinta y seis (36) meses.  
RSPi = Reserva siniestros pendientes de ajuste y de pago al inicio del período de los treinta y seis (36) meses, contado de forma retrospectiva, a partir del mes del cálculo del margen de solvencia.  
SR y ST = Como se define en el inciso a) anterior.

En caso el cociente resultante de dividir los siniestros retenidos y los siniestros totales (SR/ST) de las fórmulas de los incisos a) y b) sea menor de 0.50, se aplicará 0.50.

El margen de solvencia para riesgos catastróficos será el monto necesario para cubrir cualquier deficiencia de la pérdida máxima probable de los riesgos catastróficos respecto de la suma de la reserva para riesgos catastróficos más la participación de los reaseguradores en los contratos catastróficos. La participación de las reaseguradoras será aceptable si se encuentran registradas en la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

El margen de solvencia para los riesgos de inversión y de crédito será la suma de:

- a) El cien por ciento (100%) del capital asignado a las sucursales en el extranjero;
- b) El equivalente al diez por ciento (10%) de los activos ponderados de acuerdo a su riesgo, según las categorías que se presentan a continuación:

**Categoría I.** Los activos con ponderación cero por ciento (0%) son los siguientes:

- i. Efectivo en moneda nacional o extranjera;
- ii. Inversiones en títulos valores emitidos por el Banco de Guatemala;
- iii. Préstamos ordinarios y automáticos, que las entidades otorgan a sus asegurados con garantía de su reserva matemática hasta por el monto de la misma;
- iv. Préstamos e inversiones con garantía del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas;
- v. Primas por cobrar de seguros;

- vi. Inversiones en títulos valores o títulos representativos de obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de AAA hasta AA-, en moneda local o extranjera, según sea el caso;
- vii. Inversiones en acciones en entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos cuando dicha inversión sea en empresas del mismo grupo financiero y el capital asignado a las sucursales en el exterior; y,
- viii. Inversiones en títulos valores o títulos representativos de obligaciones del o garantizadas por el Gobierno Central de Guatemala, en moneda nacional o extranjera, según sea el caso, cuando el país tenga una calificación de riesgo de AAA hasta AA-.

**Categoría II.** Los activos con ponderación diez por ciento (10%) son las inversiones en títulos valores u obligaciones del o garantizadas por el Gobierno Central de Guatemala, en moneda local o extranjera, según sea el caso, cuando el país tenga una calificación de riesgo inferior a AA- o no esté calificado.

**Categoría III.** Los activos con ponderación veinte por ciento (20%) son los siguientes:

- i. Depósitos en, inversiones en acciones o títulos valores emitidos por o títulos representativos de obligaciones a cargo de entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, siempre que dichas entidades no se encuentren sometidas a un plan de regularización en los términos que indique la ley aplicable;
- ii. Depósitos en, o inversiones en títulos valores emitidos o garantizados por bancos del extranjero que cuenten con una calificación de riesgo de AAA hasta A-;

- iii. Cuentas por cobrar a reaseguradoras o reaseguradas del extranjero que tengan una antigüedad de hasta seis (6) meses, contados a partir de la fecha de corte del estado de cuenta;
- iv. Inversiones en títulos valores o títulos representativos de obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de A+ hasta A-, en moneda local o extranjera, según sea el caso; y,
- v. Cheques y giros pendientes de cobro a cargo de entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

**Categoría IV.** Los activos con ponderación cincuenta por ciento (50%) son los siguientes:

- i. Préstamos para vivienda con garantía de hipoteca en primer lugar sobre inmuebles ubicados en el territorio nacional;
- ii. Inversiones en títulos valores o títulos representativos de obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de BBB+ hasta BBB-, en moneda local o extranjera, según sea el caso;
- iii. Cuentas por cobrar a reaseguradoras o reaseguradas del extranjero que tengan una antigüedad de más de seis (6) hasta doce (12) meses, contados a partir de la fecha de corte del estado de cuenta; y,
- iv. Depósitos en, o inversiones en títulos valores emitidos o garantizados por bancos del extranjero que cuenten con una calificación de riesgo de BBB+ hasta BBB-.

**Categoría V.** Los activos con ponderación cien por ciento (100%) son los siguientes:

- i. Primas por cobrar de seguros de caución con más de treinta (30) días de antigüedad;
- ii. Cualquier tipo de préstamos otorgados a, inversiones en instrumentos del, títulos representativos de obligaciones a cargo de o adeudos del sector privado, no comprendidos en este artículo;
- iii. Cuentas por cobrar a reaseguradoras o reaseguradas del extranjero, que tengan una antigüedad de más de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de corte del estado de cuenta;
- iv. Inversiones en títulos valores o títulos representativos de obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo inferior a BBB-, en moneda local o extranjera, según sea el caso, o no esté calificado;
- v. Depósitos en, o inversiones en títulos valores emitidos o garantizados por bancos del extranjero que cuenten con una calificación de riesgo inferior a BBB- o que no estén calificados;
- vi. Inmuebles;
- vii. Los demás activos que impliquen riesgos de inversión o de crédito, no considerados en este artículo.

Los productos por cobrar estarán sujetos a la misma ponderación de riesgo que la de los activos que les dieron origen. Las operaciones de reporto, en calidad de reportador, de conformidad con la ley, se ponderarán según la naturaleza del activo objeto de la operación. Las calificaciones de riesgo a que se refiere este reglamento corresponden a calificaciones internacionales en moneda nacional o extranjera, según sea el caso, asignadas por la empresa calificadora de riesgo Standard & Poor's, para largo plazo.

En el caso de que el país o la entidad de que se trate no estén calificados por dicha calificadora, serán aceptables calificaciones equivalentes otorgadas por otras empresas calificadoras de riesgo reconocidas por la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (U.S. Securities and Exchange Commission - SEC). Las calificaciones de riesgo deberán estar vigentes, por lo menos, al día anterior a la fecha de cómputo del margen de solvencia.

El patrimonio técnico a que se refiere el artículo 61 del Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, deberá invertirse, en un monto no menor a la suma del margen de solvencia, en los activos y dentro de los límites siguientes:

- a) Títulos valores emitidos por el Banco de Guatemala y/o por el Gobierno Central de Guatemala, así como en cédulas hipotecarias con garantía del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, sin límite de monto;
- b) Depósitos monetarios, de ahorro o a plazo, en bancos constituidos legalmente en el país o sucursales de bancos extranjeros establecidas en el mismo. El total de los depósitos en una misma entidad bancaria, no excederá del cinco por ciento (5%) del patrimonio técnico;

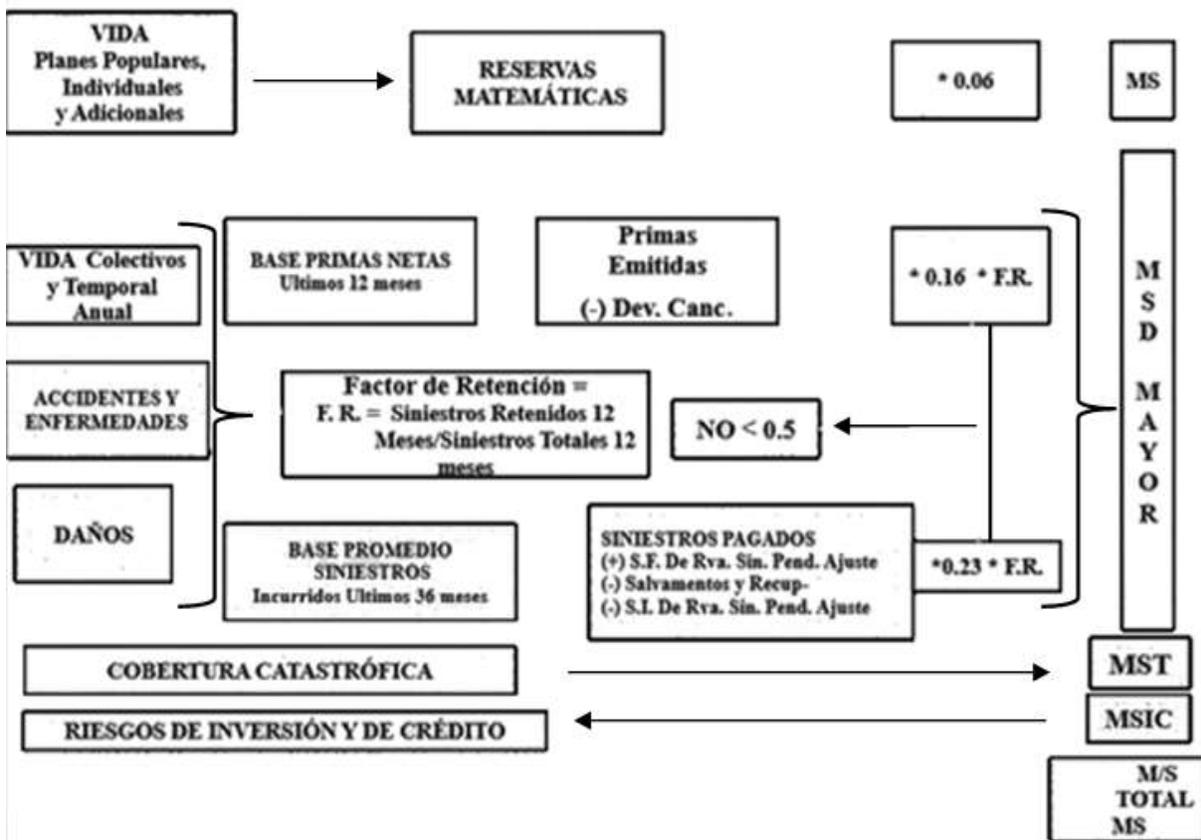
- c) Inmuebles urbanos, incluyendo los destinados para uso de la aseguradora o reaseguradora, deducida la depreciación que corresponda a tales inmuebles;
- d) Acciones de sociedades constituidas en el país. Para que tales acciones sean aceptables deberá comprobarse que la sociedad emisora, excepto cuando se trate de entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, ha pagado dividendos en efectivo en los últimos tres (3) ejercicios contables anteriores a la fecha del cálculo del margen de solvencia, así como que la sociedad cuenta con estados financieros dictaminados por un auditor independiente externo. El porcentaje de los dividendos recibidos en cada ejercicio contable no deberá ser menor a la tasa de rendimiento promedio ponderada de las inversiones del mercado asegurador que publique la Superintendencia de Bancos. No son aceptables las acciones de entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, cuando las mismas sean de empresas del mismo grupo financiero;
- e) Préstamos con garantía de hipoteca en primer lugar sobre inmuebles ubicados en el territorio nacional hasta el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico. Cada préstamo no podrá exceder del sesenta por ciento (60%) del avalúo del inmueble, salvo que se destine a vivienda, en cuyo caso se permitirá que alcance hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de dicho avalúo. Los préstamos hipotecarios aceptables serán los concedidos hasta por el uno por ciento (1%) del patrimonio técnico, otorgados a una misma persona individual o jurídica;
- f) Títulos valores de deuda privada emitidos por entidades establecidas o constituidas en el país, hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico, siempre que cuenten, al menos, con una calificación de riesgo local de BBB- (gtm) para deuda de largo plazo o F-3 (gtm) para deuda de corto plazo, otorgada por Fitch Centroamérica, S. A., o su equivalente en otra

calificadora de riesgo, que se encuentre inscrita para operar en el país o reconocida por la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (U.S. Securities and Exchange Commission -SEC-). El importe de inversión en una misma entidad emisora, no deberá exceder del cinco por ciento (5%) del patrimonio técnico. Las calificaciones de riesgo locales a que se refiere este inciso deberán estar vigentes al día anterior a la fecha del cálculo del margen de solvencia;

- g) Títulos valores emitidos por las sociedades financieras privadas y entidades bancarias, así como las cédulas hipotecarias con garantía de aseguradoras, constituidas o establecidas legalmente en el país, hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico. El importe de la inversión en una misma entidad emisora, no deberá exceder del cinco por ciento (5%) del patrimonio técnico;
- h) Depósitos en bancos del extranjero, inversiones en títulos valores de bancos centrales del extranjero, de gobiernos centrales del extranjero o de instituciones privadas del extranjero, hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico. El importe de los depósitos e inversiones en una misma entidad, no deberá exceder del cinco por ciento (5%) del patrimonio técnico. Los depósitos y las inversiones deberán efectuarse en entidades o países que tengan una calificación internacional de riesgo AAA hasta A-, en moneda local o extranjera, según sea el caso.
- i) El monto de las inversiones aceptables conforme este reglamento, que realicen las aseguradoras o reaseguradoras en activos e instrumentos emitidos, avalados, respaldados o aceptados por personas individuales o jurídicas con las que mantengan vínculos de propiedad, administración o responsabilidad, a que se refiere este artículo, no deberá exceder del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico, ni del veinte por ciento (20%) del patrimonio del emisor.

“Existirá deficiencia de inversiones que respaldan el patrimonio técnico de una aseguradora o reaseguradora, cuando el monto de las inversiones aceptables es menor al monto mínimo del patrimonio técnico requerido. En este caso se deberá seguir el procedimiento de regularización establecido en el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora.” (35:7)

**FIGURA 9**  
**ESTRUCTURA ACTUAL DEL CÁLCULO DE MARGEN DE SOLVENCIA PARA ASEGURADORAS EN GUATEMALA**



Fuente: presentación de la Resolución JM-5-2011 (Cálculo del Margen de Solvencia). Superintendencia de Bancos de Guatemala.

### 3.3 SOLVENCIA II

Solvencia II, un concepto que literalmente se describe con un fundamento muy universal como lo es la solvencia; sin embargo, esta acuñación corresponde al documento: Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio. Esta normativa pretende regular los requerimientos mínimos con los que una aseguradora debe hacer frente a sus riesgos asumidos; todo ello con base a un enfoque específico de gestión de riesgos con un marco de gobierno corporativo.

Es decir, que todos los procesos fundamentales de una aseguradora (suscripción, reclamos, operación administrativa, gestión financiera, colocación en reaseguro, etc.) sean medidos y analizados con una visión conjunta de todas las áreas de la compañía para provisionar patrimonio en función de los riesgos asumidos.

Para entender el origen de Solvencia II y su lenguaje, hay que remontarse a las bases operativas del sector financiero, la banca. Destaca la normativa de Basilea II, que define un sistema bancario con suficientes provisiones de capital que permitan afrontar las variaciones en el ámbito económico bancario, y que es más sólido y sensible al riesgo de lo que establece Basilea I.

Los elementos del nuevo acuerdo se ordenan en tres pilares que, desglosados y adaptados a Solvencia II, son:

- a) Pilar I: cuantitativo. Ponderaciones de riesgo asignadas a los diferentes tipos de activos de riesgo. Incluye riesgos operacionales. El objetivo es determinar el “Balance Económico” enfocado al Riesgo y valorado a Mercado.

- b) Pilar II: cualitativo. Supervisión corriente por parte de los organismos reguladores.
- c) Pilar III: disciplina del mercado mediante una mayor transparencia y una tendencia a la contabilidad internacional, considerando IFRS (International Financial Reporting Standards, por sus siglas en inglés).

### **3.3.1 Definición**

El negocio de seguros se resume básicamente, como el pago de un determinado importe por parte del asegurado a una determinada entidad, con el objeto de transferir el riesgo al que se ve sometido. La entidad aseguradora a cambio, toma el riesgo en cuestión, asumiendo su cobertura y en consecuencia, liberando al asegurado del mismo. Solvencia II es una iniciativa originada en la Unión Europea que busca definir una plataforma común para la administración de riesgos en las aseguradoras europeas, al igual que los modelos de actuación de las mismas. Esta iniciativa ha sido aceptada internacionalmente y existen acciones en muchos países para adoptarla dentro de sus marcos regulatorios.

Esta iniciativa está diseñada sobre tres pilares de actuación: el primero es establecer un proceso de análisis de las reservas, activos y pasivos necesarios para cubrir las obligaciones aceptadas en las pólizas; el segundo es definir las reglas de supervisión, control interno y gobierno corporativo; el último es establecer las obligaciones de información que las aseguradoras deberán presentar al mercado.

Solvencia II permite a las empresas aseguradoras conseguir tres objetivos: en primer lugar mejorar la protección de los asegurados y beneficiarios; en segundo lugar mejorar la rentabilidad de las aseguradoras y; finalmente, mejorar la transparencia de los aseguradores en sus comunicaciones públicas y privadas, orientadas hacia el futuro, para crear disciplina en el mercado y generar confianza.

Esta normativa exige a las compañías optar por la gestión activa de los riesgos y se verán beneficiadas por la modernización y el cambio. Las reglas de la iniciativa dejarán en claro cuáles son las compañías con modelos de gestión que les permiten conocer su negocio, generando un ambiente de confianza dentro y fuera de la organización.

“Si bien Solvencia II se proyectó para estar implementada en 2012, las empresas aseguradoras de países miembros del parlamento europeo; podrán avanzar en cuatro aspectos:

- a) Adecuar sus procesos y sistemas para los cálculos de los indicadores y reservas.
- b) Revisar las funciones y estructura de sus órganos de gobierno.
- c) Monitorear el desempeño de las organizaciones bajo nuevos estándares.
- d) Incorporar los elementos de Solvencia II a sus comunicados institucionales de resultados.

Adicionalmente a las acciones operativas, tanto las aseguradoras como las entidades regulatorias necesitarán personal capacitado y con formación específica, para administrar los nuevos modelos de gestión de riesgos y control interno. Aunado a esto, se necesitará de procesos efectivos sobre los cuales se puedan establecer sistemas de información apropiados.” (31:12)

Durante el análisis de la consideración de un marco técnico de riesgos como Solvencia II, se reflejan varios factores que deben de ser considerados, a fin de poder hacer frente a las previsibles contingencias, posee dos recursos y una serie de riesgos sobre los mismos:

Un primer recurso proveniente de los asegurados, es la prima eficientemente recaudada que lleva asociado el consecuente “Riesgo Técnico” de que ésta sea suficiente y sea capaz de rivalizar con la competencia para que resulte atractiva para el cliente.

Este recurso se ve incrementado por la correspondiente Rentabilidad Financiera que se obtenga de la inversión de la prima hasta que se produzca el posible siniestro, encontrando a su vez, riesgo sobre los activos en que se invierte, como pueden ser las fluctuaciones de los precios, Riesgo de Mercado, y la Calidad Crediticia del lugar donde se decida invertir.

Un segundo recurso, proveniente de los accionistas, es el Capital Social mínimo que debe poseer una entidad aseguradora (Margen de Solvencia), con el objeto de evitar fluctuaciones desfavorables de la siniestralidad, respondiendo ante dichas variaciones con el citado capital. El referido Margen de Solvencia se determina, en la actualidad, en función del volumen de primas o siniestros en determinados ramos, en función del volumen de Reservas Matemáticas o Capitales en Riesgo.

En este punto se constatan las diferencias con Basilea, ya que la fórmula de Solvencia se muestra más amplia conceptualmente al contemplar el Pasivo y su Contabilización, así como el Riesgo Operacional y la relación entre Activo y Pasivo (ALM – Asset Liability Management). Adicionalmente, se muestra una variación entre Solvencia I y Solvencia II, que pasa por emplear valor de mercado en Solvencia II para dotar un Capital Económico (margen de solvencia en Solvencia I y Requerimiento Estándar de Capital - SCR en Solvencia II), reemplazando la anterior “tabla rasa” con porcentajes fijos y endógenos, por una más completa, considerando el Activo del Balance (Riesgo de Mercado y Crédito).

La importancia de preservar la solvencia de las compañías de seguros radica en que éstas deben tener una posición financiera suficiente para satisfacer las obligaciones con sus beneficiarios. El marco de solvencia de las compañías aseguradoras de la Unión Europea, Solvencia I, pasó a ser vinculante a partir del año 2004 para los estados miembros.

Las fortalezas del método del cálculo del capital establecido en Solvencia I radican en su sencillez y objetividad. Pero dicho sistema presenta limitaciones derivadas principalmente de su incapacidad para reflejar los riesgos soportados, al tiempo que tampoco favorece la gestión activa de riesgos por parte de las compañías aseguradoras.

Solvencia II agrupa un conjunto de iniciativas encaminadas a llevar a cabo una revisión de las normas de valoración de la situación financiera de las aseguradoras.

El objetivo principal de dicho proyecto consiste en mejorar el control y medición de todos los riesgos a los que están expuestas las aseguradoras europeas y paulatinamente a nivel mundial.

Un aspecto importante de Solvencia II y de los sistemas empleados en otros países, es la posibilidad de que las compañías opten por el uso de modelos internos. Estos modelos, tras la evaluación y autorización por parte del regulador, son empleados por las compañías para la gestión de riesgos y la determinación del capital. En un informe elaborado por la consultora KPMG para la Comisión Europea, se alude al análisis financiero dinámico (DFA por sus siglas en inglés) como la técnica más adecuada para el desarrollo de modelos internos.

### 3.3.2 Planificación del análisis

Este planteamiento inicial resulta fundamental, pues va a suponer una reflexión en la entidad acerca de su apetito de riesgo y, por ende, su repercusión en los requerimientos de Capital para hacerle frente. De igual modo, permitirá evaluar los medios de los que dispone para ello, todo unido a los ramos personales y de daños, así como a las diferentes vías de distribución. El enfoque cualitativo está inmerso dentro del Pilar II de la normativa de Solvencia II, se enfocará como un “Proyecto Interno” en la entidad reaseguradora, dividiéndolo en dos apartados fundamentales:

- Análisis global: en dicho análisis se analizarán los Riesgos Propios de la Operativa de la entidad en sus diferentes puntos de riesgo, esto es Mercado, Crédito y Técnico, prestando una especial relevancia en el Riesgo Operacional, dentro de sus tres vertientes principales: Procesos, sistemas y personas.
- Evaluación e implantación de mejoras y controles: en este apartado se reflejarán los diversos gaps o vacíos a cubrir, elaborando un Plan para disminuir su riesgo, conforme al criterio coste / beneficio. Todo ello con: acciones concretas, plazos y responsables dentro de la organización.

El enfoque cuantitativo se desarrolla a tras haber efectuado un análisis sobre la calidad del dato, en este momento es cuando se deben establecer los distintos indicadores cuantitativos, determinando el riesgo en unidades monetarias con los distintos ejercicios (Quantitative Impact Studies -QIS-), como paso previo a la fórmula definitiva. Todo ello bajo dos enfoques:

- Modelos Internos basados en una fórmula estándar, que deben cubrir una serie de requerimientos específicos para poder desarrollarlos, destacando la autorización de los diversos legisladores locales, sobre todo en los aspectos cualitativos.

- Técnico, tanto de Vida como de daños, con ramos con un mayor Coste de Capital que otros (longevidad y responsabilidad civil versus mortalidad y patrimoniales).

“La diversificación, tanto geográfica como en ramos, ahorrará Capitales por medio del diseño de una matriz de riesgos correlacionados, de ahí que entidades con un solo ramo o en un solo país, no se verán favorecidas por ello. Dentro de los apartados con mayor y menor consumo de Capital, como la propia normativa europea indica, hay atenuantes de riesgo como pueden ser:

- Reaseguro, al cambiar riesgo técnico por un riesgo con menor consumo de Capital, como es el de crédito, circunstancia que anuncia un debate interesante. De igual modo, al contar con varios ramos y diversificación geográfica, el coste de patrimonio puede diluirse.
- Instituciones Financieras, en determinados productos financieros (por ejemplo un swap) pueden cambiar el riesgo de mercado por riesgo de crédito, repercutiendo en el efecto comentado en el anterior punto.” (32:8)

### **3.3.3 Solvencia II en Guatemala**

La aplicación de Solvencia II en la regulación de la actividad aseguradora de Guatemala, constituye el reto de adaptar al mercado local; la normativa para el gremio asegurador desarrollado, conocida como Solvencia II.

Fue emitida en 2009 por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, para ser de observancia obligatoria a partir de 2016, para las empresas de seguro o reaseguro establecidas en la Unión Europea, aunque también será aplicable a entidades ubicadas en terceros países, subsidiarias o que formen parte de algún conglomerado financiero radicado en la Unión Europea.

Esta normativa provee un régimen armonizado y fundamentado en tres pilares, referentes al requerimiento de capital, actuación supervisora y disciplina de mercado, asimismo, se prevé que en casos debidamente justificados, estos estándares deben ser aplicados con proporcionalidad, en otros términos, adecuándolos al volumen de operaciones y riesgos asumidos por cada aseguradora o reaseguradora.

Cabe mencionar que en la normativa citada, hace referencia a que la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros - IAIS, estará emitiendo un pronunciamiento específico, para regular y uniformar los requerimientos de solvencia a nivel global.

“Solvencia II directamente no es de observancia obligatoria en Guatemala; sin embargo, las aseguradoras que pertenezcan a grupos internacionales cuya casa matriz se encuentre radicada en Europa sí deberán cumplirla; por otra parte, la globalización regulatoria del sector, tendiente a fortalecer la solvencia y gestión de riesgos de las compañías de seguros, propiciarán la implementación de Solvencia II en Guatemala. Adicionalmente, es importante resaltar que varios países de América Latina han iniciado su implementación, tal es el caso de México, en el que se proyecta iniciar vigencia a inicios del año dos mil dieciséis.

En Guatemala, la implementación de Solvencia II, en su momento, coadyuvará a fortalecer los requerimientos de capital regulatorio acordes a los riesgos asumidos, los procesos de gestión basada en riesgos, los procesos de supervisión y la disciplina de mercado, lo que sin duda permitirá fortalecer el sistema asegurador, con la oportunidad de competir a nivel regional e internacional.” (36:11)

Los últimos 5 años han sido un período de intensos cambios en la gestión financiera de las aseguradoras y dicho nivel de cambios parece que continuará en el futuro inmediato. Este cambio ha sido impulsado por una serie de factores:

### **3.3.3.1 Aspectos de regulación**

La regulación a la fecha ha introducido una serie de requerimientos de reportaje y solvencia paralelos a lo requerido por NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), en las que requieren implementación y mayores cambios debido a los requerimientos de solvencia. La siguiente fase de desarrollo ya es inminente.

### **3.3.3.2 Necesidades del negocio**

Los mercados de seguros se han convertido cada vez en más abiertos y con precios más competitivos durante este periodo y al mismo tiempo muchas aseguradoras han tenido su capital erosionado por el incremento de los requisitos de solvencia, mercados de inversión adversos y en algunos casos, por inadecuadas decisiones empresariales. Con escasez de capital y rentabilidad bajo presión, la dirección necesita información financiera más relevante, periódica y oportuna, en torno a la rentabilidad del producto actual y planificado y los requerimientos de capital.

### **3.3.3.3 Necesidades del mercado**

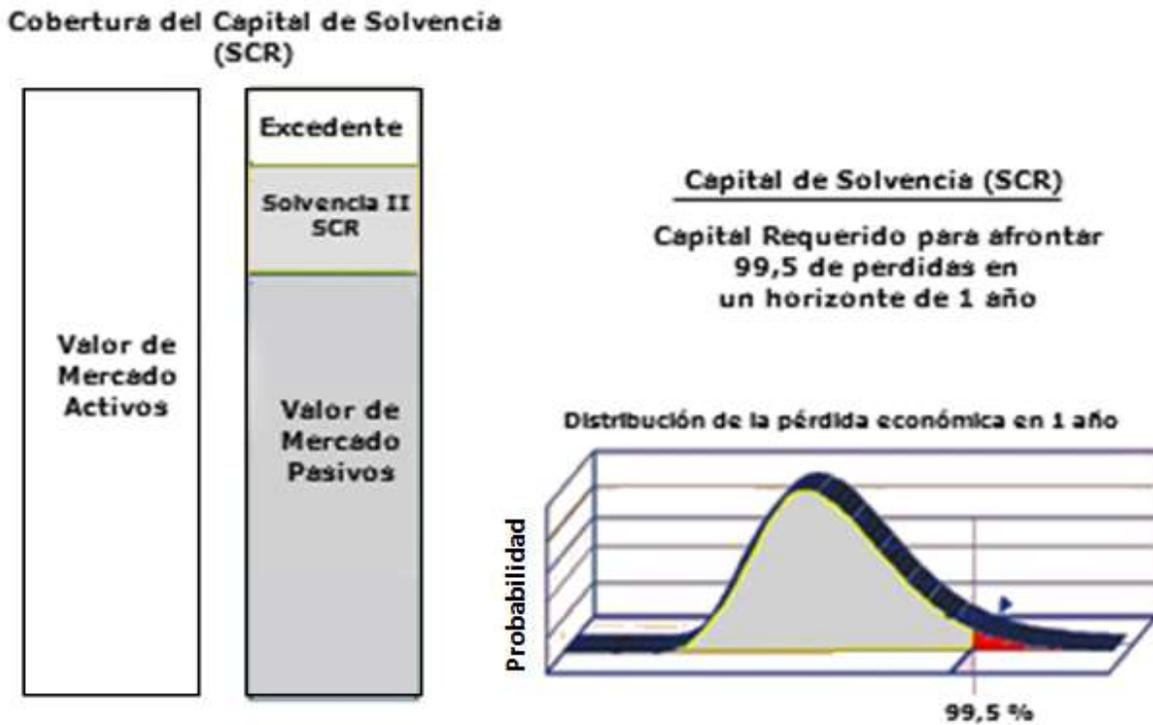
Las partes interesadas externas, principalmente agencias de rating y analistas, están también buscando una información robusta, más consistente y detallada sobre el rendimiento de las aseguradoras. El mercado ha penalizado claramente el ramo de vida por su falta de transparencia. A nivel mundial con la observación de normativas fiscalizadoras como el caso de Solvencia II, se observa el apogeo de cuatro principales categorías a las compañías de seguros y reaseguros:

- a) Las grandes Multinacionales:
- Tienen sus proyectos de Solvencia II bastante avanzados en relación a Pilar I y Pilar II (control/gestión de riesgos).
  - Han optado por modelos internos o modelos internos parciales. Para algunas de sus filiales les aconsejan fórmula estándar.

- Se encuentran a la fecha desarrollando proyectos de Pilar III (reportaje).
- b) Las entidades Grandes con alguna presencia multinacional y punteras en sus países:
- Tienen sus proyectos de Solvencia II bastante avanzados en relación a Pilar I.
  - Han optado por modelos internos parciales en sus riesgos más significativos. Para el resto: fórmula estándar.
  - Se encuentran actualmente desarrollando proyectos de Pilar III (reportaje). Aunque están algo avanzados con respecto a Pilar II (control/gestión de riesgos) no saben cómo organizar la gestión de los riesgos (individual/centralizada).
- c) Las entidades Medianas a nivel nacional
- Tienen sus proyectos de Solvencia II en vía de desarrollo en relación a Pilar I.
  - Han optado por modelos internos parciales en sus riesgos más significativos. Para el resto: Fórmula estándar. El Supervisor les está presionando en el proceso de aplicación a modelos internos y algunas han abandonado el modelo interno.
  - Se encuentran a la fecha analizando en cómo desarrollar proyectos de Pilar III (reportaje). Necesitan desarrollar la parte de Pilar II (control/gestión de riesgos).

- Se han dado cuenta tarde que la parte de datos es fundamental y están en vías de desarrollo de banco de datos según riesgos específicos.

**FIGURA 10**  
**ESTRUCTURA DEL CAPITAL REQUERIDO Y CAPITAL DISPONIBLE SEGÚN SOLVENCIA II**



Fuente: detalle citado de Deloitte en presentación “Basilea III y Solvencia II en las compañías de seguros. XVIII Simposio Anual del CIIF Madrid, junio 2011 Prof. Jorge Soley.

#### **3.3.3.4 Aspectos de adaptación a Solvencia II**

El mercado asegurador a nivel internacional está enfrentando importantes cambios en lo que respecta a los sistemas de supervisión. Estos cambios han generado un impacto en la gestión de las compañías, principalmente en lo que respecta a mejorar sus actuales políticas de gobernanza y administración de riesgos propios y su efecto en el impacto cuantitativo en términos de consumo de capital (Solvencia).

La importancia de la convergencia a nuevos sistemas de supervisión tiene como denominador común el buscar, a través de un enfoque proactivo, el fortalecimiento de los sistemas de gestión de riesgos de las aseguradoras y la mejor protección de los derechos de los asegurados, reduciendo con esto el potencial riesgo de quiebra de las compañías y su correspondiente efecto en la credibilidad y estabilidad del sistema financiero, en especial de aquellas que administran riesgos de interés público, como pueden ser casos derivados del sistema de pensiones.

Debido a esto, la industria aseguradora se encuentra inserta en un proceso de transición desde los antiguos sistemas de regulación a uno de supervisión. Un caso en desarrollo es la Directiva de Solvencia II en Europa, homologando la esencia de las normas de Basilea II aplicables para el sector bancario. A nivel latinoamericano existe un importante progreso en lo que respecta a sistemas de supervisión, donde México, Perú y Chile presentan el mayor grado de avance a este respecto.

“Algunos organismos fiscalizadores estatales de seguros en Latinoamérica han acogido nuevos modelos de supervisión de solvencia basada en riesgo en la industria aseguradora. Estos modelos recogen la experiencia de países como Canadá, Australia y de aquellos que forman parte de la comunidad Europea (Solvencia II). Por ejemplo, la esencia del nuevo modelo en Chile se ha estructurado en base a dos niveles:

- Un primer nivel regulatorio, en el que se determinan los requerimientos mínimos de solvencia, sensibles a los riesgos de las aseguradoras (técnico, crédito, mercado y operacional), con énfasis cuantitativo. También exigiría un régimen de inversiones más flexible que el actual y una valoración a precio de mercado, y por tanto distinta del valor contable de activos, pasivos y patrimonio de la compañía.
- Un segundo nivel de supervisión, con enfoque cualitativo, que permita evaluar los riesgos de las compañías e incentivar la gestión de los mismos mediante actividades de mitigación.” (28:16)

#### **3.3.4 Adaptación general de Solvencia II**

El principio número uno de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros establece que el negocio asegurador transfiere fondos y riesgos de unos agentes económicos a otros, por lo que las compañías deben disponer de unos excedentes que le permitan absorber los posibles impactos negativos que se produzcan en esta actividad.

Con el objetivo de crear un mercado de seguros estable y eficiente, los organismos reguladores de cada país necesitan establecer mecanismos adecuados para velar por la solvencia de las compañías de seguros.

La solvencia puede definirse como la capacidad financiera para hacer frente a las obligaciones derivadas de todos los contratos bajo todas las circunstancias razonablemente previsibles sí, una norma general que se establece en todos los países es que los aseguradores deben operar por encima de los requerimientos mínimos de capital, para hacer frente a la volatilidad en los mercados y de las condiciones económicas, innovaciones en la industria y desarrollos internacionales.

De esta forma podemos distinguir entre solvencia estática, que sería la capacidad técnica y financiera para hacer frente a los compromisos adquiridos como consecuencia de su actividad aseguradora actual, y solvencia dinámica, o capacidad para cumplir los compromisos que pudieran aparecer como consecuencia de su actividad futura. Los controles de solvencia de las compañías se establecen prioritariamente para proteger al asegurado.

La causa principal es que los asegurados pueden llegar a perder su protección ante una situación de crisis financiera del asegurador. Esta circunstancia se ve agravada por las razones que se resumen en la siguiente tabla: falta de un fuerte control de mercado, dificultad para evaluar la solvencia por parte de los asegurados y la existencia de un fondo de garantía.

Para prevenir las crisis de las compañías aseguradoras en todos los países se establecen requisitos de capital. La Asociación Internacional de Actuarios mantiene el criterio con una fuerte disposición en que los propósitos de establecer dichos requisitos son, entre otros:

Proporcionar fondos necesarios, motivar a la compañía a reducir los niveles indeseables de riesgo, proporcionar una cultura de gestión y medición del riesgo, proporcionar al supervisor una herramienta para tomar el control de compañías con problemas financieros, alertar al supervisor de tendencias de deterioro financiero emergentes en el mercado, y finalmente, permitir que la cartera de un asegurador con problemas financieros pueda ser transferida a otra compañía con un cierto nivel de seguridad.

El involucramiento de los Gobiernos en el control de la solvencia de las compañías de seguros tiene su origen en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OCDE, con el grupo de trabajo presidido por Campagne en 1957 y la posterior Comisión de la C.E.E presidida por Bruno de Mori.

Estos estudios constituyeron en Europa la base de la primera generación de las Directivas de no vida de 1973 (Directiva 73/239/CEE) y vida de 1979 (Directiva 79/267/CEE) en las que se establecen las reglas de cálculo del margen mínimo de solvencia que actuará como reserva complementaria a las provisiones técnicas.

Con el Acta Única Europea, se aplicaron las llamadas segundas directivas de seguros (88/357/CEE y 90/619/CEE), que representaron un paso intermedio hacia la plena realización del mercado interior. Con la apertura de los mercados en la Unión Europea, en el marco de la tercera generación de directivas comunitarias de seguros en julio de 1994 (92/46/CEE y 92/96/CEE), se consiguió una mayor liberalización y armonización del mercado.

El control de solvencia tenía como objeto permitir a los supervisores una detección temprana de los problemas entre los aseguradores, de forma que se estableciera una adecuada protección a los asegurados. Las normas se concibieron como un estándar mínimo común, y los estados miembros eran libres de imponer regulaciones más estrictas.

Posteriormente, el sistema sería evaluado en el Informe Müller en 1975, que consideraba de manera global al sistema de solvencia europeo como satisfactorio, pero que proponía una serie de mejoras como la introducción de modificaciones en las normas del margen de solvencia, lo que comúnmente se denominó como Proyecto Solvencia I.

Como resultado de este proceso se reforzaron las exigencias cuantitativas del fondo de garantía y del margen de solvencia obligatorio, estableciéndose al mismo tiempo, un mecanismo que preveía su actualización periódica y automática en función del índice de precios al consumidor - IPC.

El informe Müller también proponía una revisión más profunda de los aspectos relacionados con la solvencia global de las compañías aseguradoras, denominado Solvencia II. De esta forma, el proyecto de Solvencia I fue visto como una regulación provisional, a la espera de un marco más ambicioso y a más largo plazo (Solvencia II), que supondrá un cambio profundo con las normativas predecesoras en materia de solvencia.

Solvencia I está orientada a establecer reglas para cuantificar el nivel de recursos propios necesarios por cada compañía, por el contrario, Solvencia II posibilitará a cada empresa determinar la cuantía de recursos propios que necesita en función de los distintos riesgos que asuma y de su capacidad de gestión.

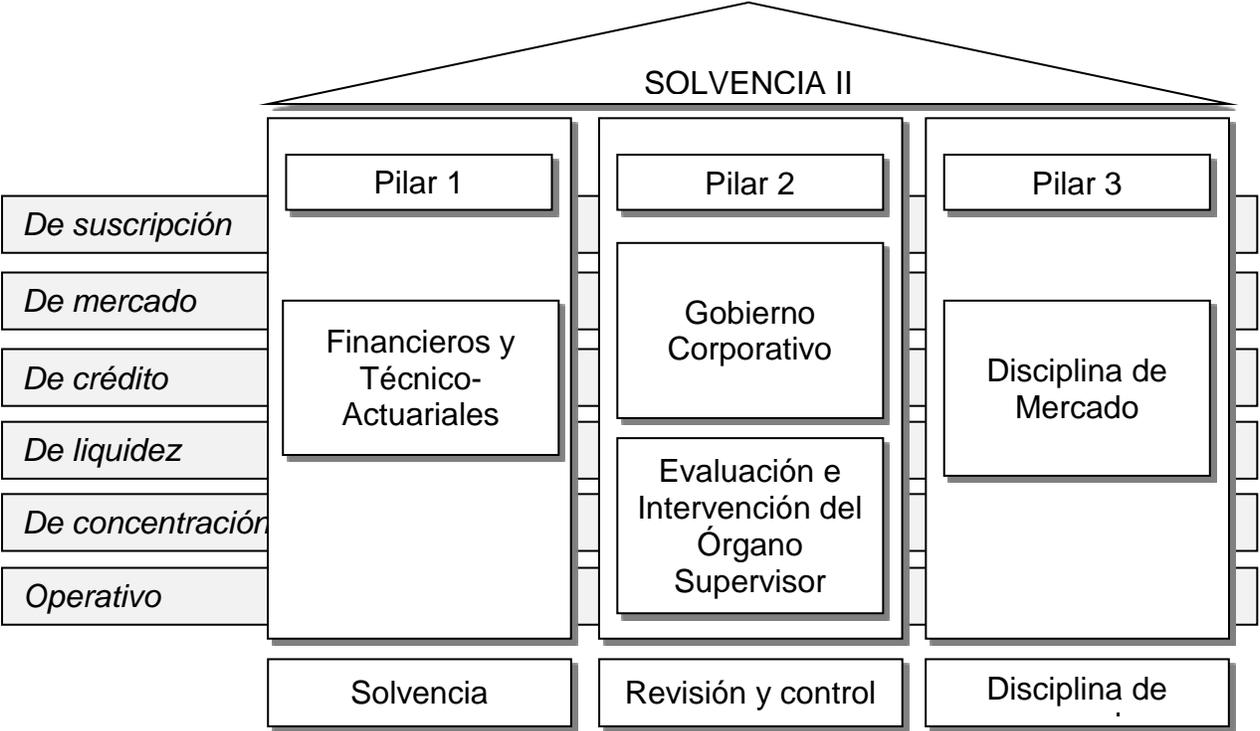
El objetivo de este proyecto reside en asegurar la adecuada protección del asegurado en todos los Estados miembros de la Unión Europea, y de establecer una medida de solvencia que capte de forma más exacta que Solvencia I los riesgos a los que está expuesto cada asegurador.

El concepto de solvencia puede tener diferentes significados, de ahí que antes de continuar con nuestra exposición trataremos de aclarar este aspecto. Así, dicho concepto puede restringirse al margen de solvencia que se exige a las compañías de seguros. Una acepción más amplia tendría también en consideración otras normas destinadas a garantizar la solvencia de las compañías, que se concretan en el cálculo de las provisiones técnicas y de los activos destinados a su cobertura.

El tercer concepto, que abarca a los anteriores y denominado comúnmente como “solvencia global”, responde a la solvencia financiera de una empresa teniendo en cuenta las condiciones internas y de su entorno exterior. Implica una visión más prospectiva de la situación financiera que las anteriores y obliga a tener en cuenta factores no sólo financieros.

Este último concepto es sobre el que versa la reforma de Solvencia II, mientras que Solvencia I se refiere al segundo concepto de solvencia, más restringido y limitado.

**FIGURA 11**  
**ESQUEMA GENERAL DE LOS RIESGOS CONSIDERADOS EN SOLVENCIA II**



**Fuente:** la implementación de Solvencia II en México. Manuel Aguilera Velasco. Comisión Nacional de Seguros y Finanzas.

### **3.3.5 Reseña histórica de Solvencia I**

La importancia de la solvencia de las compañías de seguros radica en que éstas deben tener una posición financiera suficiente para satisfacer sus obligaciones con los asegurados y otros grupos de interés. Solvencia I reconoce la importancia del margen de solvencia de las compañías de seguros, de forma que dispongan del capital suficiente en relación con la naturaleza de sus riesgos.

De esta forma el margen de solvencia actúa como un amortiguador frente a las fluctuaciones adversas de la actividad empresarial. El proyecto de la Unión Europea Solvencia I finalizó con la aprobación de las Directiva 2002/12/CE y Directiva 2002/13/CE de 5 de marzo de 2002, que modifican, respectivamente, a las primeras Directivas de vida y daños en lo que respecta a los requisitos del margen de solvencia para las entidades aseguradoras. Las Directivas de Solvencia I pasaron a ser vinculantes a partir del año 2004, si bien se permitía fijar a los estados miembros períodos de transición hasta 2007.

Bajo Solvencia I los aseguradores europeos deben disponer, como mínimo, de un capital igual al mayor valor entre el fondo de garantía mínima o el margen de solvencia requerido, que está en función de unos ratios o porcentajes de su volumen de negocio. El fondo de garantía mínima se establece en un tercio del margen de solvencia requerido u obligatorio, sujeto a un mínimo de dos a tres millones de euros dependiendo del ramo en seguros de daños. En seguros de vida, el fondo de garantía será, en general, como mínimo de 3 millones de euros.

En el concepto de primas se incluirán las devengadas por seguro directo en el ejercicio que se contemple, netas de sus anulaciones y extornos, más las primas aceptadas en reaseguro en el mismo ejercicio, o bien, si fuera más elevado, el de las primas imputadas por seguro directo en el ejercicio que se contemple, netas de sus anulaciones y extornos, más las primas aceptadas en reaseguro en el mismo ejercicio.

La tasa de retención se calcula como la relación existente en los últimos tres ejercicios<sup>9</sup>, entre el importe de la siniestralidad neta de reaseguro cedido y retrocedido, y el importe bruto de dicha siniestralidad, sin que esta relación pueda, en ningún caso, ser inferior al 50 por 100.

Otro aspecto a tener en cuenta en el cálculo del margen de solvencia sucede cuando la cuantía mínima del margen de solvencia obligatorio calculado es inferior a la cifra del año precedente. En este caso, el margen de solvencia obligatorio será por lo menos igual al del año precedente multiplicado por el coeficiente que resulte de dividir las provisiones técnicas para siniestros al final del último ejercicio económico entre las provisiones técnicas para siniestros al comienzo del último ejercicio. En estos cálculos las provisiones técnicas se computarán netas de reaseguro, y el citado coeficiente no podrá ser en ningún caso superior a uno.

La fortaleza principal del método del cálculo del capital establecido en Solvencia I radica en su sencillez, ya que está basado en ratios fijos fáciles de entender. Además, es un método objetivo que puede ser comparable entre compañías. Pero Solvencia I presenta múltiples limitaciones, resumidas en la siguiente tabla, y que se derivan principalmente de su incapacidad para reflejar los riesgos a los que se enfrentan realmente las compañías aseguradoras. Además, dicho sistema es fuertemente criticado por ser meramente retrospectivo, estar basado simplemente en datos financieros y no fomentar una cultura de gestión de los riesgos en las compañías aseguradoras.

### **3.3.6 Modelos de control interno en Solvencia II**

Solvencia I es un modelo estático y simple, basado fundamentalmente en magnitudes contables, mientras que Solvencia II es un modelo dinámico, basado en principios. El nuevo sistema de solvencia supone un cambio de visión de control por parte del regulador a una visión moderna en la que éste confiará en mayor medida en la capacidad de las entidades para gestionar sus riesgos.

Los mecanismos y herramientas que deben desarrollar los aseguradores que deseen emprender este proceso son los modelos de control interno. Un modelo de control interno se fundamenta en el compromiso de la organización por la medición y gestión de los riesgos, y supone la obligación de realizar una serie de actividades.

A nivel interno deben realizarse las siguientes actividades: identificar los riesgos fijando el mapa de riesgos al que se enfrenta la entidad; establecer sistemas que permitan una evaluación periódica de los riesgos, fijar niveles de tolerancia y estrategias de gestión e implantar mecanismos de control. A nivel externo requerirá de una mayor comunicación con el resto del sector, posibilitando que los grupos de interés conozcan su verdadera situación financiera de la compañía.

Solvencia II otorga un papel importante a los modelos internos ya que se permitirá que los aseguradores calculen los requisitos de capital de solvencia si éstos han sido validados y aprobados por el regulador. Tales modelos necesitarán tener medidas del riesgo, horizontes del tiempo y alcance de los riesgos al menos tan prudentes como los que subyacen el modelo estándar.

Desde el punto de vista de los reguladores los modelos internos presentan las siguientes ventajas: animan a los aseguradores a medir y manejar sus riesgos, son más flexibles que los modelos estándares de la industria y pueden ser actualizados a medida que los mercados financieros y el negocio de la compañía se desarrolla y tienen la capacidad de poder representar el negocio de un asegurador más fielmente que el de un estándar basado en reglas.

Tanto las compañías aseguradoras que desarrollen el modelo como los supervisores van a necesitar disponer de recursos para la implantación de tales modelos. Estos costes provocan que dichos modelo no sólo deban cuantificar el capital necesario, sino que actúen como potentes herramientas de gestión para la toma de decisiones.

Es decir, tal y como establece la Directiva de Solvencia II, en caso de que una aseguradora haya desarrollado un modelo interno para el cálculo del capital de solvencia obligatorio deberá realizar la autoevaluación de riesgos y solvencia utilizando dicho modelo.

Solvencia II, a semejanza de Basilea II, permitirá la implantación de modelos parciales para facilitar su desarrollo e implantación. De esta forma, se podrán utilizar modelos internos parciales para el cálculo de uno o varios de los siguientes elementos: uno o varios módulos o sub-módulos de riesgo del capital de solvencia obligatorio básico, el capital de solvencia obligatorio frente al riesgo operativo o al ajuste destinado para tener en cuenta la absorción de pérdidas.

Además, un modelo parcial podrá aplicarse al conjunto de la actividad o únicamente a uno o varios segmentos importantes de actividad. En el Informe elaborado por KPMG para la Comisión Europea se destaca que de las grandes aseguradoras analizadas, sólo una minoría de los modelos intenta cubrir el aspecto completo de riesgos asumidos, siendo la mayoría modelos parciales. Para el resto de categorías de riesgo no sean capturados por el modelo interno, la empresa estará sujeta a la fórmula estándar.

### **3.3.7 Pilares de Solvencia II**

Solvencia I establece normas generales que permiten la determinación del nivel de recursos propios de las aseguradoras sin considerar el perfil de riesgo específico de cada compañía. Estas normas generales dan lugar a posibles situaciones contradictorias. De esta forma los estados miembros de la Unión Europea han comenzado a modificar el marco actual. La Comisión Europea (1999) estableció una lista de criterios que debiera cumplir el nuevo régimen de solvencia, y que citamos a continuación:

- Proteger a los asegurados, ofreciendo a los supervisores un intervalo adecuado para determinar y poner remedio a situaciones adversas o fallos en una determinada compañía de seguros.
- Garantizar la comparabilidad y la transparencia, impulsando así la igualdad de condiciones entre los integrantes del mercado. Esto exigirá una mayor colaboración entre los distintos supervisores de los Estados Miembros de la UE debido a la armonización de normas y prácticas.
- Establecer un margen de solvencia obligatorio más adecuado a los verdaderos riesgos que asume cada compañía.
- Evitar un grado innecesario de complejidad y reflejar la evolución del mercado.
- Establecer principios y no tener un carácter excesivamente preceptivo.
- Basarse, en la medida de lo posible, en políticas contables comunes, lo que permitirá ahorrar gastos y evitar la duplicación y/o multiplicación de sistemas de información financiera.
- Evitar costes de capital innecesarios para la industria y perjudiciales para la competitividad global del sector asegurador europeo.

Bajo el nombre de Solvencia II, se agrupan todas las iniciativas encaminadas a llevar a cabo una revisión de las normas de valoración de la situación financiera de las compañías aseguradoras europeas con el objetivo de mejorar el control y medición de todos los riesgos. Por lo tanto, podemos afirmar que Solvencia II surge de la preocupación de que las compañías operen con unos fondos propios adecuados a los riesgos que asumen.

Para alcanzar este objetivo, se definirá un amplio espectro de indicadores cualitativos y cuantitativos que delimitarán la capacidad de las entidades para mantener su situación de solvencia a la fecha y futura. De esta forma, según la Comisión Europea (2003) el sistema no debe consistir únicamente en una serie de coeficientes e indicadores cuantitativos, sino que también debería incluir los aspectos cualitativos que influyen en el tipo de riesgo de una empresa: la gestión realizada, el control interno del riesgo, la situación competitiva, etc.

Solvencia II supone un nuevo marco regulador y unos nuevos de requerimientos de capital. Este proceso no puede ser evaluado al margen del entorno en el que se desarrolla. En este sentido además de la insatisfacción con el sistema actual de solvencia, destaca la fuerte influencia de Basilea II, el procedimiento Lamfalussy y los desarrollos en materia de solvencia y de valoración de diversas asociaciones. El marco de Solvencia II desarrolla una profunda revisión del sistema de valoración actual de la situación financiera de una compañía aseguradora europea. Dicho sistema ha sido diseñado para alcanzar los siguientes objetivos generales:

- El desarrollo y establecimiento de un nuevo sistema que permita determinar los recursos propios requeridos a cada entidad aseguradora en función de los riesgos asumidos y de su gestión.
- El establecimiento de nuevas competencias y mecanismos de actuación de los supervisores, con el fin de que sean capaces de anticipar y evitar posibles situaciones de deterioro del nivel de solvencia.
- Establecer la información que las entidades debieran proporcionar con objeto de potenciar la disciplina de mercado. De esta forma, todos los participantes en el mercado dispondrían de información suficiente sobre el nivel de solvencia actual y futura de las entidades para su toma de decisiones.

Derivado de estos objetivos se establecerá un sistema que incentivará una mejor medición y gestión de los riesgos por parte de las compañías. Además la detección temprana de situaciones de crisis financiera y la transparencia del mercado, posibilitarán una mayor estabilidad al sistema asegurador europeo, y por lo tanto, de la economía de la euro región. Los objetivos se han formulado en los llamados Tres Pilares, coincidentes con los acordados por el sector bancario en Basilea II (Directiva sobre los requerimientos de capital). El Pilar I trata las exigencias cuantitativas, el Pilar II las exigencias cualitativas y el Pilar III la disciplina del mercado.

#### **3.3.7.1 Pilar I. Cuantitativo: ponderaciones de riesgo asignadas a los diferentes tipos de activos de riesgo**

El primer pilar establece y desarrolla las exigencias cuantitativas del nuevo sistema, es decir, las normas y exigencias de carácter financiero, de acuerdo con el nivel real de riesgo asumido por la entidad. El sistema se diseña de tal manera que se incentive a las entidades supervisadas a medir y gestionar de forma adecuada sus riesgos. Así, se diferencia el capital mínimo o MCR (Minimum Capital Requirement, en inglés) y el capital de solvencia SCR (Solvency Capital Requirement, en inglés), ambos basados en los principios de valor y de capital económico.

En el primer pilar de Solvencia II (el análisis cuantitativo) se proponen las reglas para el cálculo y revisión de seis indicadores: valoración de activos y pasivos, provisiones técnicas, fondos propios, requerimientos de capital de solvencia, requerimientos de capital mínimo, e inversiones. Estos indicadores suponen una base financiera sólida para que las empresas aseguradoras ofrezcan mayor confianza a sus clientes y que estén protegidas para la ocurrencia de siniestros.

### **3.3.7.2 Pilar II. Cualitativo: supervisión corriente por parte de los organismos reguladores**

El Pilar II establece las exigencias cualitativas del proceso de supervisión y gestión del riesgo. Uno de los principios inspiradores de Solvencia II es que el margen de solvencia correspondiente a cada tipo de riesgo dependerá de la naturaleza de las operaciones realizadas por las entidades, de la configuración y de la eficacia de las estructuras de gestión y control interno de cada aseguradora.

Esto implicará la evaluación, por parte del supervisor, de la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos y de control interno. Por tanto, este segundo pilar atribuye un nuevo papel a las entidades, el principio de responsabilidad de las entidades en el desarrollo de su gestión, y al propio supervisor ante los procedimientos de supervisión, ya que deben tener la capacidad de prever las situaciones de crisis con suficiente antelación.

Estos nuevos papeles otorgados están en línea con lo expuestos por la Institución Internacional de Supervisores de Seguros - IAIS. En este documento guía sobre los niveles de control de la solvencia se establece que los aseguradores deben estar motivados para desarrollar y revisar, periódicamente, sus propios niveles esperados de solvencia para asegurarse que tales niveles reflejan prudentemente su perfil de riesgo.

En relación con el papel del supervisor en este documento se establece que el nivel de control debe establecerse lo suficientemente alto como para permitir una temprana intervención, de manera que exista una probabilidad elevada de que la situación será rectificadas.

El principio de responsabilidad de las entidades proporciona a las empresas la oportunidad de gestionar activamente los riesgos, y mediante el desarrollo de modelos internos establecer los niveles de capital necesarios para soportar esos riesgos.

Esta mayor libertad empresarial va a exigir un mayor grado de responsabilidad de la gerencia. Solvencia II pretende implantar una nueva cultura de gerencia empresarial orientada a conseguir una mayor calidad en la gestión mediante la consideración de nuevos elementos. El reconocimiento de los modelos internos, ya sean parciales o completos, estará supeditado a que contribuyan a una mejor gestión del riesgo por parte de la entidad y reflejen su verdadero perfil de riesgo de manera más exacta que la fórmula estándar.

La capacidad de prever las situaciones de crisis con la suficiente antelación obliga a modificar las competencias y capacidades del organismo supervisor, que tendrá que pasar del enfoque estático de Solvencia I a uno dinámico. Esto supone un cambio cultural para el supervisor que deberá determinar, no sólo la salud financiera al cierre del balance, sino sus perspectivas a futuro.

El objetivo es detectar con la suficiente antelación desequilibrios de solvencia y evaluar las distintas soluciones aportadas. Una herramienta para dicha labor será la aplicación de medidas preventivas y de diagnóstico en el que tendrán un papel importante los denominados sistemas de alerta o de detección temprana y la nueva orientación de las comprobaciones inspectoras. La Comisión Europea establece que se debe proporcionar a las autoridades de supervisión las herramientas necesarias y dotarles de las facultades oportunas para evaluar la solvencia global de todas las entidades, conforme a un planteamiento prospectivo y basado en el riesgo.

El segundo pilar de Solvencia II –la supervisión- tiene un doble impacto en las aseguradoras: por un lado se busca mejorar los sistemas de responsabilidad corporativa, de gobierno y de gestión; y por otra parte, se pretende una migración del actual sistema de orden y control a un sistema de regulación por auto supervisión.

En este nuevo esquema deberán existir organismos de gobierno como un Consejo de Administración, un Comité de auditoría interna, un Comité de riesgos y en algunos casos un Comité de prácticas societarias. Estos organismos generan un contrapeso a la Dirección para la toma de decisiones

En este sentido, los sistemas de control interno y gobierno corporativo son clave en la implementación de Solvencia II, ya que, bien implementados, son un apoyo fundamental para el éxito del negocio y por lo tanto, representan un valor agregado.

### **3.3.7.3 Pilar III: disciplina del mercado mediante una mayor transparencia y una tendencia a la contabilidad internacional**

El pilar III desarrolla las nociones técnicas y teóricas sobre la divulgación de información y transparencia, de forma que se fortalezcan los mecanismos de mercado y de supervisión del riesgo. La disciplina de mercado puede tener más éxito en la creación de un sector asegurador solvente que la regulación.

El papel de las aseguradoras en este ámbito se puede analizar desde un punto de vista dual. Por un lado, en la relación compañía aseguradora, en el mercado se incrementará la divulgación de información relativa al nivel de solvencia, exposición al riesgo y mecanismos de control interno. De esta forma, cualquier integrante del mercado (asegurados, inversores, agencias de rating, fiscalizadores, etc.) verá facilitada su capacidad de analizar la solvencia de la compañía para la toma de sus decisiones. Por otro lado, en las relaciones de las compañías, el organismo supervisor procederá a una armonización de las exigencias de comunicación de información.

El tercer pilar que comprende Solvencia II, tiene un campo de acción en dos direcciones: la información para las entidades regulatorias y la información destinada a los accionistas y usuarios potenciales interesados.

Estos dos aspectos se encuentran ligados con los pilares I y II en el sentido de que la información es la resultante de la operación e indicadores y para las entidades regulatorias debe clara y precisa.

### **3.3.8 Solvencia II en países de orden desarrollado**

Para implantar los requerimientos de capital del proyecto Solvencia II, los organismos reguladores de seguros han analizado los modelos de evaluación de la solvencia existentes en otros países. Dicho análisis, unido a otras exigencias del entorno, han llevado a la Unión Europea a modificar el sistema actual de solvencia.

En el caso del Reino Unido, el regulador, la FSA (Financial Services Authority por su descripción en inglés), introdujo en 2005 los denominados “PRU” (Integrated Prudential Sourcebook por su descripción en inglés), creando un sistema según el cual las autoridades de supervisión deciden el nivel de capital exigido al asegurador. El cálculo se establece en función de los requerimientos de capital ampliado, exigencias mejoradas de capital y de la evaluación del capital individual o ICA (Individual Capital Assessment) de un asegurador. El ECR se calcula como según la fórmula  $ECR = C1 + C2 + C3$ , siendo C1 el riesgo de activo, C2 el riesgo de primas y C3 el riesgo de reservas.

El supervisor suizo, la Federal Office of Private Insurance o “FOPI”, ha propuesto un estándar de solvencia del tipo capital basado en el riesgo (RBC) denominado el Test de solvencia Suizo (Swiss Solvency Test o SST). En él se relaciona el capital requerido con los riesgos reales soportados por las compañías, ya que se considera que los actuales sistemas de Solvencia I ponen a los aseguradores prudentes en una situación de desventaja competitiva. El SST fue introducido con la entrada en vigor de la nueva Ley de Supervisión de Seguros (ISL) el 1 de Enero de 2006.

El primer modelo de control de solvencia norteamericano fue el IRIS (Insurance Regulatory Information System) elaborado la NAIC (National Association of Insurance Commissioners) en 1974. El sistema estaba constituido por un conjunto de indicadores que evalúan el resultado operativo, la rentabilidad, la liquidez y la adecuación de las provisiones técnicas de cada compañía. Como consecuencia de las situaciones de insolvencia de aseguradoras americanas que se vivieron a mediados de los años ochenta en Estados Unidos, la NAIC elaboró un nuevo sistema regulatorio.

Este sistema, denominado RBC (Risk Based Capital), fue adoptado en el año 1992 para las compañías de seguros de vida y 1993 para los aseguradores de seguros de no vida. Los objetivos de este sistema eran: ayudar a los reguladores a determinar cuándo realizar una intervención en una compañía, reducir los costes de insolvencia de las compañías detectándolas en una fase temprana, ser lo bastante simple para poder ser aplicado por todas las compañías y que tuviese en cuenta los diferentes riesgos que afectan a la actividad aseguradora.

La Asociación Alemana del Seguro (GDV), el regulador alemán (BaFin) y la Asociación Actuarial (DAV) han elaborado una propuesta de modelo estándar para el Pilar I o de Solvencia II en el año 2005 (GDV, 2005). “El modelo usa un método RBC en el que se examinan todos los riesgos relevantes de activo y pasivo que hace frente una compañía aseguradora y las correlaciones entre ellos. El horizonte temporal empleado es el de un período, por ello se puede decir que para el seguro de vida y de salud se emplea el concepto de empresa en liquidación o “run-off”. Los riesgos potenciales individuales se agregan en unidades monetarias para el cálculo del SCR y se compara con el capital disponible.” (29:187)

**CAPÍTULO IV**  
**ROL DEL AUDITOR INTERNO EN LA EVALUACIÓN DEL MODELO DE**  
**SOLVENCIA II COMO UN MÉTODO DE DETERMINACIÓN DEL**  
**REQUERIMIENTO DE CAPITAL PARA UNA ASEGURADORA**  
**GUATEMALTECA**  
**(CASO PRÁCTICO)**

El trabajo desarrollado en el presente capítulo a través del caso práctico, se encaminó a llegar a la determinación de un modelo de Solvencia, se aplicaron técnicas y procedimientos en la evaluación del cumplimiento de los requisitos de gobierno establecidos en la normativa de Solvencia II; y resulta indispensable la labor de análisis del auditor interno, en donde será la herramienta de asesoría y consulta que dimensiona hacia el punto de vista gerencial, el impacto de dicha normativa en el ambiente de control y gobierno en una aseguradora. Dicha evaluación se practicó con información referida de una compañía de seguros al treinta de junio de dos mil quince.

La Directiva de Solvencia II no define un sistema de gobierno, únicamente se limita a indicar los requisitos que debe cumplir. El sistema de gobierno podría definirse como la manera en que la compañía de seguros se organiza desde el punto de vista operativo. Incluye la definición de su estructura organizativa en áreas funcionales, la asignación de funciones a cada una de ellas, el modo en que han de articularse las relaciones entre las distintas áreas, así como el establecimiento de los flujos de información entre las mismas.

Además de las funciones propias de cada área, el sistema de gobierno incluye otras funciones comunes a todas ellas o propias de la organización en su conjunto, entre las cuales se encuentran las funciones de gestión de riesgos, actuarial, de auditoría interna y de cumplimiento. De esta manera, el sistema de control interno, sobre todo por lo que se refiere a la finalidad de maximizar la

eficiencia de las operaciones en la gestión pura de seguros, adquiere una importancia determinante en todo el sistema de gobernanza.

#### **4.1 ANTECEDENTES DE LA ASEGURADORA**

Las compañías de seguros en Guatemala van abriéndose paso a través de un mercado potencial marcado por necesidades expuestas a riesgos potenciales y naturales, y los requerimientos financieros exigida por la legislación vigente, en donde se establecen los mínimos iniciales de capital para poder operar en el país.

##### **4.1.1 Breve historia de la Aseguradora**

Aseguradora Solvencia Contemporánea, S. A., fue constituida el 22 de mayo de 1990, de acuerdo a la escritura pública modificada número mil trescientos sesenta (1360) del Abogado y Notario Lic. Oscar Humberto Velásquez Gómez, cumplimiento todo lo regulado en las leyes mercantiles de la República de Guatemala y fue autorizada por la Superintendencia de Bancos para operar en los ramos de daños y vida por un plazo indefinido. El objetivo de la Aseguradora es realizar operaciones que las leyes y regulaciones de seguros les permiten a las compañías de seguros.

La Aseguradora mantiene sus registros contables en quetzales (Q), moneda oficial de la República de Guatemala. Al 30 de junio de 2015 su cotización en relación con el dólar de los Estados Unidos de América en el mercado cambiario guatemalteco era de Q 7.62452 por US \$ 1.00.

##### **4.1.2 Organigrama de la Aseguradora**

En la siguiente representación gráfica, se detalla la estructura de la aseguradora, en la cual se muestran las relaciones entre sus diferentes partes y la función de cada una de ellas, así como de las áreas que trabajan en la Compañía.



### 4.1.3 Principales políticas contables

Bases de presentación: las políticas y prácticas contables utilizadas por la Aseguradora, así como la presentación de sus estados financieros están de acuerdo con el Manual de Instrucciones Contables para Empresas de Seguros emitido por la Junta Monetaria a solicitud de la Superintendencia de Bancos de Guatemala. Dichas instrucciones y disposiciones son de observancia obligatoria para todas las entidades de seguros que operan en el país. Sin embargo, éstas contienen ciertas diferencias respecto a las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF.

- a) Bienes inmuebles y muebles: los terrenos, edificios y bienes muebles se registran al costo de adquisición. Las mejoras y reparaciones importantes que prolongan la vida útil de los bienes se capitalizan y las reparaciones menores y mantenimiento se cargan a los resultados del año. Las depreciaciones se calculan por el método de línea recta aplicando los siguientes porcentajes:

Equipo de computación	33.33%
Mobiliario y equipo	20%
Vehículos	20%
Edificios	5%

- b) Operaciones con instituciones de seguros: las cuentas por cobrar a reaseguradores se originan por los siniestros ocurridos en los cuales la Aseguradora asume la responsabilidad de la indemnización a favor del asegurado, registrando una cuenta por cobrar a los reaseguradores sobre las bases establecidas en los contratos suscritos con ellos, con abono al rubro de recuperaciones por reaseguro cedido en el estado de resultados. Las cuentas por pagar a reaseguradores se originan por la cesión de primas emitidas sobre la base de la evaluación del riesgo asumido, el cual es determinado por la Aseguradora con el consentimiento del reasegurador.

Estas cuentas por pagar se reconocen cada vez que se emite una póliza, registrándose simultáneamente un cargo al rubro de primas cedidas del estado de resultados con abono a las cuentas corrientes acreedoras de reaseguro que forma parte del balance general; teniendo como sustento de dichas transacciones un contrato o nota de cobertura firmado con el reasegurador.

- c) Inventario de salvamentos: en caso de liquidación de una pérdida por un siniestro pagado, el salvamento o cualquier recuperación pasan a ser propiedad de la Aseguradora. Se reconoce el activo cuando se recibe la cesión de derechos del bien recuperado y se contabiliza el valor de recuperación correspondiente en el momento de la venta. Asimismo, se contabiliza una reserva por un monto equivalente a tales activos.
- d) Reservas técnicas: las reservas técnicas son las provisiones que reflejan el valor cierto o estimado de las obligaciones contraídas por la aseguradora, derivadas de los contratos de seguro y de reaseguro que hayan suscrito.

Con fecha 14 de julio de 2010, el Congreso de la República aprobó el Decreto No. 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora, en la cual se establece que a partir del año 2011 las reservas técnicas deberán mantenerse permanentemente invertidas y la valuación de las reservas técnicas se realizará según lo estipulado en la Resolución JM-3-2011 “Reglamento para la Constitución, Valuación e Inversión de las Reservas Técnicas de Aseguradoras y Reaseguradoras” de la siguiente forma:

i. Por la diversidad de seguros de vida, las reservas matemáticas se constituyen con:

- Para la reserva matemática terminal de cada póliza de seguro vigente se utiliza el método prospectivo, el cual corresponde al valor actual actuarial de las obligaciones futuras menos el valor actual actuarial de las primas futuras por recibir. Se exceptúan de la aplicación de este método aquellos casos en los cuales se indique un método específico en la nota técnica del plan de seguros y que garantice el cumplimiento de pago de los beneficios acordados en el contrato de seguro.
- Para planes universales o similares, el fondo total acumulado. Dicho fondo se constituye con las primas pagadas por los asegurados más los intereses devengados y otros beneficios, menos los cargos por gastos de adquisición y administración y el costo del seguro, de cada una de las pólizas vigentes de los seguros de vida universales o similares.
- Para las provisiones de los dividendos acumulados sobre pólizas y las provisiones por intereses, bonos y otros beneficios, el 100% de su valor.
- Para la prima única que corresponda a los seguros saldados o prorrogados; el 100% del valor actual de las rentas ciertas y de las rentas

vitalicias o, cualquier otra forma de liquidación que contemplen los contratos de seguros.

- Para los seguros colectivos y temporal anual renovable de vida, con la prima no devengada de retención, de cada póliza seguro, calculada por meses calendario. La prima no devengada de retención será igual a la porción de la prima neta retenida, que a la fecha de la valuación no ha sido devengada. En el caso que dichos seguros acumularan reservas, éstas se calcularán de acuerdo a la reserva matemática terminal de cada póliza de seguro vigente.
- ii. La reserva de riesgos en curso para seguros de daños se constituirá con la prima no devengada de retención, que corresponda a cada póliza vigente en el momento de la valuación. La prima no devengada de retención será igual a la porción de la prima neta retenida, que a la fecha de la valuación no ha sido devengada.
- iii. La reserva acumulativa para riesgos catastróficos se constituirá mensualmente con el 25% de la prima neta retenida devengada, de la cobertura de riesgos catastróficos. Dicha reserva debe acumularse sin límite. A esta reserva se incorporará el saldo de la reserva acumulativa de terremoto, temblor o erupción volcánica que se encontraba constituida a la fecha de inicio de vigencia del Decreto No. 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
- iv. La reserva para obligaciones pendientes de pago por siniestros ocurridos, pólizas vencidas, dividendos sobre pólizas y otros beneficios, se constituyen de la siguiente forma:
- Para los siniestros del ramo de vida, con el importe que sea exigible según las condiciones del contrato de seguro.

- Para los siniestros del ramo de daños: si existe acuerdo entre los contratantes, con el monto determinado de la liquidación; si existe discrepancia, con el promedio de las valuaciones de las partes contratantes; y si el asegurado no se ha manifestado en contra de la valuación, con la estimación que haga la aseguradora, la cual debe estar razonablemente sustentada.
  
  - Para otras obligaciones vencidas pendientes de pago, tales como: pólizas dotales u otras que tengan pago al vencimiento, dividendos sobre pólizas, bonos, rentas y otros beneficios, con el importe exigible según los respectivos contratos de seguros.
  
  - Para los siniestros ocurridos y no reportados de cada uno de los tipos de seguros en el ramo de daños, con el importe obtenido de aplicar un porcentaje al total de los siniestros retenidos correspondientes al final de cada ejercicio contable. Este porcentaje corresponderá al promedio que representen en los últimos 3 años, los siniestros netos ocurridos y no reportados respecto a los siniestros netos retenidos de cada uno de esos años, en este cálculo se eliminarán los siniestros ocurridos por eventos catastróficos que representen un valor atípico en la serie estadística.
- v. La reserva para primas anticipadas se aplica en cada período cuando se reciban primas anuales anticipadas.
- vi. La reserva para reaseguro tomado se constituyen de la misma forma que para las operaciones de seguro directo del ramo que corresponda. El efecto neto del gasto y la liberación de las reservas constituyen la variación favorable o desfavorable en las reservas técnicas y son registradas en los resultados del año.

De conformidad con la Resolución JM-3-2011 “Reglamento para la Constitución, Valuación e Inversión de las Reservas Técnicas de Aseguradoras y de Reaseguradoras”, las reservas técnicas deben estar invertidas en todo momento, en la moneda correspondiente, en cualquiera de los activos y dentro de los límites siguientes:

<u>Activo aceptable</u>	<u>Reservas invertibles</u>	<u>Máximo por Entidad/Deudor</u>
Títulos valores del Banguat y/o Gobierno Central, y cédulas hipotecarias con seguro FHA.	Sin limite de monto	
Depósitos monetarios, de ahorro o a plazo.	Hasta 30% de las reservas técnicas.	Hasta 5% de las reservas técnicas o 15% del patrimonio técnico.
Primas por cobrar del ramo de daños (prima neta de retención).	Que no presenten más de 1 mes de vencida la fecha de pago, el importe de cada póliza no debe exceder de su reserva de riesgo en curso.	
Participación de las Reaseguradoras en los siniestros pendientes de ajuste y pago.	El importe de la participación de los reaseguradores en los siniestros pendientes de ajuste y de pago.	

La inversión de la reserva para riesgos catastróficos no deberá efectuarse en bienes inmuebles ni en créditos con garantía hipotecaria y si existe una deficiencia de inversiones que respaldan las reservas técnicas, la Aseguradora deberá seguir el procedimiento de “regularización por deficiencia patrimonial o de inversiones” establecido en el Título IX Capítulo I del Decreto No. 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.

- e) Siniestros pendientes de liquidación: las obligaciones por siniestros pendientes de liquidación, por reclamos aceptados en seguros de daños se contabilizan conforme las estimaciones del monto de la indemnización a pagar. Las obligaciones por reclamos aceptados en seguros de vida

colectivos se registran conforme las coberturas según el tipo de siniestro. El gasto por siniestro y la obligación correspondiente se registran cuando se recibe por escrito el aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, independientemente de cuando ocurre el siniestro.

- f) Obligaciones contractuales: las obligaciones contractuales por reclamos aceptados en seguros de daños, vida y accidentes personales se registran conforme las coberturas según el tipo de siniestro.
  
- g) Provisiones: se reconoce una provisión en el balance general cuando se tiene una obligación legal o implícita como resultado de acontecimientos pasados y es probable que requiera un desembolso económico para cancelar tal obligación. La provisión realizada se aproxima a su valor de cancelación, no obstante puede diferir del monto definitivo.
  
- h) Provisión para indemnizaciones: de conformidad con el Código de Trabajo de la República de Guatemala, la Aseguradora tiene la obligación de pagar indemnización a los empleados que se retiran bajo ciertas circunstancias, sobre la base de un mes de sueldo más la parte proporcional de aguinaldo y bono 14 por cada año trabajado. La política de la Aseguradora es pagar indemnización universal a todo empleado, no importando la circunstancia de su retiro.
  
- i) Requerimientos de capital: según los artículos 60 y 61 del Decreto Número 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora, las aseguradoras deben mantener permanentemente un monto mínimo de patrimonio técnico, que respalde su margen de solvencia, en relación con su exposición a los riesgos derivados de sus operaciones de seguros o reaseguros, de acuerdo con la Resolución JM-5-2011 “Reglamento para la Determinación del Margen de Solvencia y para la Inversión del Patrimonio Técnico de Aseguradoras y de Reaseguradoras”.

En el artículo 2 de la resolución mencionada en el párrafo precedente, se indica que el margen de solvencia es la suma de:

- i. Margen de solvencia para seguros de vida. Para los planes que incluyan el fondo total acumulado de las pólizas universales o similares, es el resultado de aplicar el 6% a las reservas matemáticas de dichos seguros. Para los seguros de vida colectivos y temporal anual renovable que no acumulen reservas, se calcula conforme el procedimiento aplicable en los seguros de daños.
- ii. Margen de solvencia para seguros de daños. Es la cantidad que resulte mayor de aplicar las fórmulas con base en las primas netas o con base en siniestros ocurridos, que se detallan en el artículo 4 inciso (a) y (b) de la Resolución JM-5-2011.
- iii. Margen de solvencia para riesgos catastróficos. Es el monto necesario para cubrir cualquier deficiencia de la pérdida máxima probable de los riesgos catastróficos respecto de la suma de la reserva para riesgos catastróficos más la participación de los reaseguradores en los contratos catastróficos.
- iv. Margen de solvencia para riesgos de inversión y de crédito. Es la suma de: - el 100% del capital asignado a las sucursales en el extranjero, y - el equivalente al 10% de los activos ponderados de acuerdo a su riesgo, según las categorías de la I a la V que se detallan en el artículo 6 inciso (b) numerales del 1 al 5 de la Resolución JM-5-2011. Según el artículo 62 del Decreto No. 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora, la posición patrimonial de la aseguradora será la diferencia entre el patrimonio técnico y el margen de solvencia, debiendo mantenerse un patrimonio técnico no menor a la suma del margen de solvencia.

- j) Reconocimiento de ingresos:
- i. Primas de seguro y otros ingresos relacionados: En los ramos de daños, de accidentes y enfermedades y de vida colectivo, las primas de seguros directos, las primas por reaseguro tomado y los otros ingresos correspondientes, intereses por fraccionamiento y derechos de emisión de pólizas, se contabilizan como ingreso cuando se emiten las pólizas de seguro o los documentos correspondientes. En el ramo de vida individual, el ingreso se contabiliza cuando se cobra la prima.
  - ii. Intereses y otros productos de inversiones. Los ingresos por intereses sobre valores del Estado y depósitos bancarios se reconocen en el estado de resultados conforme se devenga. Los ingresos por intereses sobre otras inversiones y los dividendos se reconocen hasta cuando se perciben. Cualquier prima entre el monto inicial de un instrumento que causa interés y su monto al vencimiento se amortiza durante el plazo de la inversión y se registra como un gasto en el rubro de egresos por inversiones.
  - iii. Venta y salvamentos. Los salvamentos recuperados por siniestros pagados se contabilizan con abono a una cuenta regularizadora de activo. Los ingresos por la venta de estos activos se contabilizan en el estado de resultados de acuerdo con el método de lo percibido.
- k) Primas por reaseguro cedido: en el artículo 2 de la Resolución JM-6-2011 “Reglamento para el Registro de Reaseguradoras o Aseguradoras Extranjeras, de Contratos de Reaseguro y Determinación de los Límites o Plenos de Retención”, se establece que las aseguradoras son las responsables de efectuar su propio análisis de riesgo y seleccionar a sus reaseguradoras de acuerdo con las políticas y estrategias aprobadas por el Consejo de Administración.

- l) Gastos de adquisición y renovación: la Aseguradora tiene la política de registrar en estas cuentas todos aquellos gastos incurridos desde la venta definitiva de una póliza de seguro hasta que el documento se encuentra físicamente formalizado.
  
- m) Siniestralidad: la Aseguradora tiene la política de registrar en esta cuenta los siniestros incurridos por sus asegurados, los cuales se reconocen como gasto en el período en que se reciben físicamente los reclamos de los mismos.
  
- n) Derechos de emisión de pólizas: la Aseguradora tiene como política cobrar el 5% para todos los ramos de seguros de daños, como derechos de emisión sobre el valor de las primas netas, los cuales se reconocen como producto al momento de registrar el ingreso de las primas.
  
- o) Dividendos: los dividendos se decretan sobre la utilidad neta de cada año conforme a la autorización de la Asamblea de Accionistas, rebajando la cuenta utilidades acumuladas y generando una cuenta por pagar. El pago de dividendos se realiza en efectivo y dichos pagos se realizan durante el mismo año en el que se decretan.
  
- p) Activos y pasivos en moneda extranjera: los activos y pasivos en moneda extranjera se presentan a su valor equivalente en quetzales utilizando la tasa de cambio que estaba en vigor en el mercado bancario de divisas al final del año. El diferencial de cambio, si hubiese alguno, que resulte al realizar la operación y la fecha de su cancelación o la fecha del cierre contable se contabiliza contra los resultados del ejercicio contable.

4.2 PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA

**Plan Anual de Auditoría Interna**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015**



**Plan Anual de  
Auditoría Interna**

## PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA

Correlativo: FT-1-2015

Versión: 1

Guatemala, 06 de enero de 2015

Sres. Consejo de Administración  
8a. Avenida 15-54 Zona 14, Ciudad Guatemala  
Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.  
Presente

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo del Departamento de Auditoría Interna de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A. Nos permitimos remitirles a través del presente documento el Plan Anual de Auditoría Interna propuesto para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince (del 01/01/2015 al 31/12/2015); documento que refleja de manera ordenada y secuencial las actividades de aseguramiento y consulta que realizará el Departamento de Auditoría Interna con el fin de agregar valor a través de la eficiencia y eficacia de los procesos de Solvencia Contemporánea; ayudar a cumplir sus objetivos estratégicos mediante la aplicación de un enfoque sistemático y disciplinario; y así evaluar y buscar la mejora continua de una gestión de riesgos, control y gobierno.

Las revisiones programadas en el presente documento se fundamentan con un marco de referencia basado en la definición de Auditoría Interna que brindan las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna – NIEPAI -, emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA por sus siglas en inglés); en donde se cita “la auditoría interna es una actividad independiente y

objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización.”

Los servicios de aseguramiento comprenden la tarea de evaluación objetiva de los procedimientos; efectuados por los auditores internos, para proporcionar una opinión o conclusión independiente respecto de un proceso, sistema u otro asunto. La naturaleza y el alcance del trabajo de aseguramiento están determinados por el Departamento de Auditoría Interna.

***NOTACIÓN:** Aseguradora Solvencia Contemporánea, Sociedad Anónima, en adelante podrá ser referida como “la Compañía”.*

## **AUDITORÍA INTERNA EN LA GESTIÓN ASEGURADORA**

El Instituto de Auditores Internos (The Institute of Internal Auditors - IIA) ha elaborado la siguiente definición de auditoría interna, aceptada mundialmente: “Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”.

La independencia está establecida por la estructura de la organización y las líneas de reporte. La objetividad se logra mediante una apropiada actitud mental. La actividad de auditoría interna evalúa la exposición al riesgo del gobierno, las operaciones y los sistemas informáticos de la organización, con respecto a lo siguiente:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- Confiabilidad e integridad de la información financiera y operativa.
- Protección de activos.
- Cumplimiento de leyes, regulaciones y contratos.

**Plan Anual de  
Auditoría Interna**

El Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de la Actividad Aseguradora”, publicado en el Diario Oficial de la República de Guatemala, C.A., el viernes trece de agosto de dos mil diez, describe en el Título II “Constitución, autorización, capital y administración de las aseguradoras o reaseguradoras”, Capítulo III “Administración”, Artículo 28 Control Interno:

Las aseguradoras o reaseguradoras deben mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios, que incluya disposiciones claras y definidas para la delegación de autoridad y responsabilidad, separación de funciones, desembolso de fondos, la contabilización de sus operaciones, salvaguarda de sus activos, y una apropiada auditoría interna y externa independiente, así como velar porque el personal cumpla con estos controles y las leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 29 Riesgos: Las aseguradoras o reaseguradoras deberán contar con procesos integrales que incluyan, según el caso, la administración de riesgos de suscripción, operacional, de mercado, de liquidez y otros a que estén expuestos, que contengan sistemas de información y de gestión de riesgos, todo ello con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos.

## **OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA**

### **OBJETIVO GENERAL**

El objetivo principal del Programa Anual de Auditoría Interna es evaluar y verificar el cumplimiento de los procedimientos contenidos en los procesos operativos, de apoyo, de gestión, estratégicos, técnicos, de evaluación y control; de acuerdo a la filosofía organizacional de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A., para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Emitir una conclusión respecto a la razonabilidad de los resultados reflejados de las revisiones contenidas en la programación anual; en función de las áreas específicas a evaluar.
- Brindar seguimiento sistemático y continuo a las actividades que buscan alcanzar los objetivos estratégicos de La Compañía.
- Evaluar los controles de los principales ciclos de La Compañía con un enfoque integral basado en los riesgos potenciales que intervienen en las operaciones administrativas, técnicas, financieras y organizacionales.
- Evaluar las políticas, manuales, procedimientos y estatutos de La Compañía, respecto a su cumplimiento y apego con las disposiciones autorizadas por la Gerencia General y el Consejo de Administración.
- Contribuir a la ejecución de los procesos internos de La Compañía con un enfoque de maximización de la eficacia y eficiencia en los procesos.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones, leyes, normativas, reglamentos y estatutos que apliquen al desarrollo habitual de las operaciones de La Compañía.
- Evaluar los controles, criterios, políticas y procedimientos correspondientes a los procesos técnicos de suscripción, reclamos, reaseguro y retrocesión de La Compañía.

## **ALCANCE**

### **DELIMITACIÓN**

El presente Programa Anual de Auditoría Interna contiene la planificación de las auditorías regulares que se realizará en la Compañía durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, con el fin de establecer la conformidad de los procesos en relación al cumplimiento de los objetivos estratégicos, dentro del modelo de gestión de riesgo y del sistema de control interno.

La programación se presenta como anexo al Programa Anual de Auditoría Interna 2015 en desarrollo del componente de auditoría para mejoramiento del sistema de gestión y control interno. Persigue además el seguimiento a la planeación de la entidad y los planes de mejoramiento suscritos a raíz de auditorías externas y organismos reguladores.

### **RESPONSABILIDAD DEL PLAN DE AUDITORÍA INTERNA**

La responsabilidad de los criterios, opiniones, conclusiones, dictámenes, posturas, documentos u otra información emitida por el Departamento de Auditoría Interna, será delimitada dentro del alcance, planeación, factores internos y enfoque estratégico contenido en cada una de las revisiones a desarrollar.

## **RECURSOS**

### **TALENTO HUMANO**

La programación de revisiones que se proyectan para el año dos mil quince, son resultado del trabajo conjunto del Departamento de Auditoría Interna, bajo la responsabilidad del Auditor Interno, contando con el apoyo y soporte de los involucrados en los procesos.

## **RECURSOS TECNOLÓGICOS**

La entidad cuenta con equipo de cómputo para cada uno de los responsables del programa, así como insumos y equipos de oficina que permiten un análisis, digitación y resguardo de información confidencial.

## **RECURSOS FÍSICOS**

Cada responsable cuenta también con oficina para el desarrollo de las actividades de planeación y ejecución de las auditorías.

## **PRINCIPIOS**

### **OBJETIVIDAD**

La auditoría interna requiere una opinión independiente del auditor respecto a la situación bajo análisis.

### **PERIODICIDAD Y SECUENCIA**

El análisis a efectuar debe ser sistemático y abordar de forma metódica y estructurada cada etapa y fase de la Auditoría, de tal forma que los resultados obtenidos en cada una de ellas puedan ser utilizados en la siguiente auditoría.

### **INDEPENDENCIA**

Esta fundada en la autonomía funcional del auditor. Incluye la independencia de intereses políticos, económicos o cualquier otro de orden que podría influenciar su opinión.

### **ÉTICA**

La actitud de todo funcionario asignado a una auditoría, en donde debe actuar con ética y equidad.

## PROCESO OPERATIVO DE LA AUDITORÍA INTERNA

FASE	ETAPA
<b>Planificación</b>	Conocimiento inicial de las actividades y operaciones de la unidad o dependencia a auditar.
	Análisis macro de los procesos, dependencias y plan de revisión preliminar.
	Formulación del diagnóstico general y el plan de auditoría.
<b>Ejecución</b>	Preparación del programa de auditoría.
	Aplicación de pruebas y obtención de evidencias.
<b>Presentación</b>	Interpretación y presentación de resultados.
	Elaboración y presentación del informe de auditoría, hallazgos, observaciones, conclusiones y recomendaciones.
<b>Seguimiento</b>	Aprobación del informe de auditoría y remisión a la Gerencia General y Consejo de Administración.
	Seguimiento de la implementación de las medidas propuestas.

## TÉCNICAS APLICADAS A LA AUDITORÍA INTERNA

Las técnicas de auditoría son procedimientos especiales utilizados por el auditor para obtener las evidencias necesarias y suficientes, con el objeto de construir un juicio profesional y objetivo sobre la materia examinada. En general las técnicas a utilizar son las siguientes:

### VERBALES

- Indagación: averiguación mediante entrevistas directas al personal de la entidad auditada o a terceros, con las actividades que guarden relación con las operaciones de aquellas.
- Encuestas y cuestionarios: aplicación de preguntas relacionadas con las operaciones realizadas por el ente auditado, para obtener evidencia de los hechos, situaciones u operaciones.

## **OCULARES**

- Observación: contemplación atenta a simple vista que realiza el auditor durante la ejecución de la tarea o actividad.
- Comparación y confrontación: fijación de la atención en las operaciones realizadas por la organización auditada y los lineamientos normativos, técnicos y prácticos establecidos para descubrir sus relaciones e identificar sus diferencias y semejanzas.
- Revisión selectiva: examen de ciertas características importantes que deben cumplir una actividad, informes o documentos, seleccionándose parte de las operaciones que serán evaluados o verificadas en la ejecución de la auditoría.
- Rastreo: seguimiento que se hace al proceso de una operación, a fin de conocer y evaluar su ejecución.

## **DOCUMENTALES**

- Cálculo: verificación de la exactitud aritmética de las operaciones contenidas en los documentos tales como informes, contratos, comprobantes entre otros.
- Comprobación: confirmación de la veracidad, exactitud, existencia, legalidad y legitimidad de las operaciones realizadas por la unidad auditada mediante el examen a los documentos que las justifican.
- Métodos estadísticos: dirigido a la selección sistemática o casual, o una combinación de ambas. Estos métodos aseguran que todas las operaciones tengan la misma posibilidad de ser seleccionada y que la selección represente significativamente la población o universo.

- **Análisis:** separación de los elementos o partes que forman una operación, actividad, transacción o proceso, con el propósito de establecer sus propiedades o conformidad con los criterios de orden normativo o técnico.
- **Confirmación:** corroborar la veracidad, certeza, probabilidad de los hechos, situaciones, sucesos y operaciones, mediante datos e información obtenidos de manera directa y por escrito, de los funcionarios involucrados en la ejecución las tareas sujetas a verificación.
- **Conciliación:** análisis de la información producidas por diferentes áreas administrativas o institucionales, con respecto a una misma operación, a efecto de hacerla concordante, lo cual prueba la validez, veracidad e idoneidad de los registros, informes y resultados, objeto de examen.

## **FÍSICAS**

Inspección: reconocimiento mediante examen físico y ocular de hechos, situaciones, operaciones transacciones y actividades, aplicando la indagación, observación, comparación, rastreo, análisis, tabulación y comprobación.

## **PROCEDIMIENTOS**

### **PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS SUSTANTIVOS**

Para la recepción de pruebas analíticas y sustantivas en las diferentes auditorías que se aplicaran en el marco de este plan, se deben comparar los saldos de las cuentas registradas con las expectativas del auditor. El auditor desarrolla una expectativa en que el monto registrado servirá para el análisis y conocimiento de las relaciones entre las cuentas y otros datos en el sistema o programa en donde se encuentran registradas las transacciones.

Este estimativo se utiliza, desde luego, para establecer una conclusión de las cuentas de los estados financieros. Una premisa básica sobre los procedimientos analíticos es que las relaciones generales entre los datos de los estados financieros tengan una continuidad razonable. El examen de las cuentas en detalles y aplicación de otros procedimientos de auditoría, consisten en buscar detalles inusuales en los saldos de las cuentas. Este procedimiento es una herramienta apropiada para investigar la causa de la fluctuación significativa, pero no es considerada una prueba analítica sustantiva en sí misma.

### **PRUEBAS DE DETALLES**

Las pruebas de detalles son procedimientos que se aplicarán a puntos específicos seleccionados para el examen e incluyen:

- Confirmación
- Inspección física
- Verificación de documentos sustantivos
- Cálculos
- Revisión (combinación de técnicas de comparación, cálculo e inspección)

Las pruebas de detalles generalmente son utilizadas en combinación para proveer suficiente confianza a cerca de una aseveración. El alcance mínimo de la prueba en detalle a ser ejecutada, se basa en la realización del riesgo combinado, así también como en la consideración de la calidad. Los factores a considerar para aplicar las pruebas de detalles incluyen:

- Naturaleza e importancia de la aseveración objeto de la prueba: las aseveraciones significativas generalmente requieren de una evidencia de seguridad superior a la auditoria que esta solo disponible en las pruebas de detalles.

- Naturaleza del riesgo combinado (inherente y de control): las pruebas sustantivas estarán diseñadas para el tipo específico y el nivel de riesgo de cada aseveración.
- Disponibilidad de diferentes tipos de evidencias: emplear evidencia que puede ser fácilmente obtenida podrá ser más eficiente.
- Calidad de la evidencia

### **METODOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN A EXAMINAR**

En el diseño de las pruebas sustantivas de detalle, que serán aplicados en el Plan Anual de Auditoría Interna 2015, deberán tenerse en cuenta, los objetivos de auditoría, en relación con la información (financiera o real), proporcionada por el auditor.

Las pruebas de detalles pueden ser aplicadas a:

- Todas las partidas que comprendan la población de información suministrada: una prueba sustantiva de detalle, sobre todas las partidas que conforman la operatividad de la entidad, es generalmente apropiada para aquellas representadas por un pequeño número de partidas número.
- Una muestra representativa de las partidas de la población: es aquella que generalmente, es la más apropiada para las cuentas representadas por un gran número de partidas, especialmente si son relativamente homogéneas.

## **ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA**

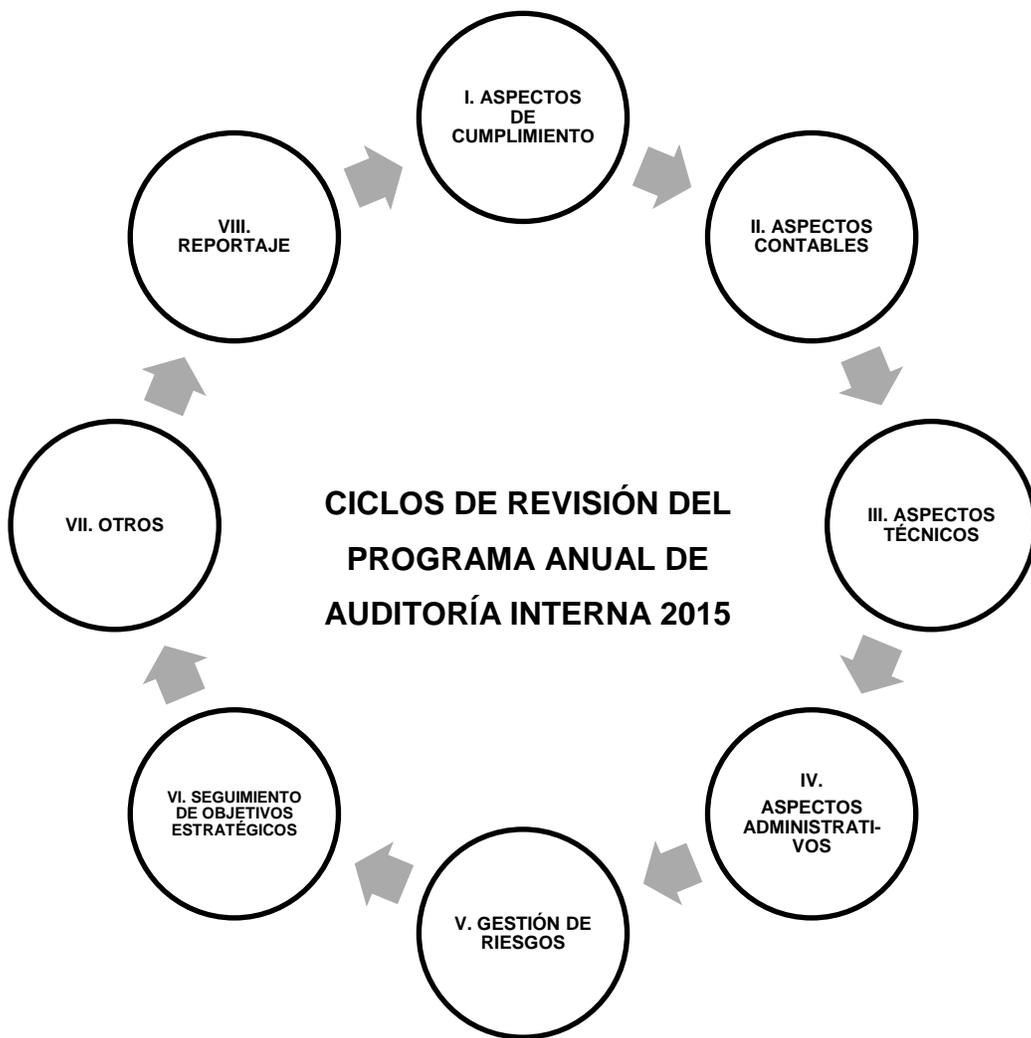
El informe final de Auditoría Interna es el producto final del auditor, por medio del cual expone sus observaciones, conclusiones y recomendaciones por escrito y que es remitido a la Gerencia General y Consejo de Administración de La Compañía, con una copia comunicada a la Gerencia a cargo del área involucrada en las respectivas revisiones.

El mismo debe contener juicios fundamentales con respecto a las evidencias obtenidas a lo largo del examen con el objeto de brindar suficiente información acerca de los desvíos o deficiencias más importantes, así como recomendar mejoras en la ejecución de las actividades, procedimientos y ejecución de las operaciones.

## **PROGRAMACIÓN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA 2015**

Es un documento que tiene por objetivo reflejar de una manera ordenada y secuencial las actividades de aseguramiento y consulta que realizará el Departamento de Auditoría Interna con el fin de agregar valor a través de la eficiencia y eficacia de los procesos de Solvencia Contemporánea; ayudando a cumplir sus objetivos estratégicos mediante la aplicación de un enfoque sistemático y disciplinario; y así evaluar y buscar la mejora continua de una gestión de riesgos, control y gobierno.

El alcance de la programación se delimita con las actividades de elaboración de informes determinados por las necesidades y priorización de riesgos de Solvencia Contemporánea; capacitación, auditorías internas a los procesos, asistencia a comités de la entidad, atención a entes de control, seguimiento a planes de acción, auditorías especiales, situaciones imprevistas que afecten el tiempo del programa, entre otros. Dicha programación se fundamenta en los siguientes pilares estratégicos:



Cualquier duda, comentario o situación; quedamos en la entera disposición.

Atentamente,

Lic. Delorean Khadhaffi Randich Eguizabal  
Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.  
Auditor Interno  
PBX: (502) 2380-1234 Ext. 1468  
drandich@solvencia.com.gt

Plan Anual de  
Auditoría Interna

#### 4.3 NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL MODELO DE SOLVENCIA II

Guatemala, 1 de julio de 2015



**Nombramiento**

Lic. Delorean Khadhaffi Randich Eguizabal  
Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.  
Auditor Interno

Estimado Licenciado Randich:

Reciba un cordial saludo de la Gerencia General de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A., la aseguradora empresarial de Guatemala.

Derivado de las nuevas tendencias en concepto de medición de los riesgos a los que está sujeta la gestión aseguradora; y, considerando que los cambios se presentan a una velocidad avanzada en cuestión de adecuaciones modernas a los requerimientos de capital, se gira el presente nombramiento para que se sirva evaluar las disposiciones de control y gobierno, necesarias con las que la aseguradora debiera de contar en un ambiente de modelo de Solvencia II como un método de determinación de requerimiento de capital.

Para dichos efectos se le brindará todo el apoyo e insumos didácticos que requiera para el desarrollo de dicha evaluación.

Atentamente,



---

Lic. Edwin Roberto Juárez Beltrán  
Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.  
Gerente General

Hecho por:	O/R	FECHA	PT
Revisado por:	D/R	15/07/2015	
		16/07/2015	<b>AIS-2</b>

**4.4 PROGRAMA DE AUDITORÍA AL SISTEMA DE GOBIERNO Y CONTROL SEGÚN SOLVENCIA II**



**Programa de Auditoría**

**ASEGURADORA SOLVENCIA CONTEMPORÁNEA, S.A.  
AUDITORÍA AL SISTEMA DE GOBIERNO Y CONTROL  
SEGÚN MODELO DE SOLVENCIA II  
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

<b>Preparado por:</b> Delorean Randich	<b>Fecha:</b> 05/07/2015
<b>Revisado por:</b> Oswaldo Rojas	<b>Fecha:</b> 05/07/2015
<b>SISTEMA DE GOBIERNO Y CONTROL</b>	<b>PROGRAMA DE AUDITORÍA</b>
<b>Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.</b>	<b>Fecha referida al:</b> 30/06/2015

No.	PROCEDIMIENTO	Hecho por:	P.T.
I	<p><b>SISTEMAS DE GOBIERNO Y CONTROL</b></p> <p>Los sistemas de gobierno y control, son el conjunto de métodos y procedimientos que adoptan las empresas eficazmente administradas para asegurar que sus acciones y las de sus directivos se dirijan a cumplir los fines de los accionistas y usuarios potenciales terceros.</p> <p>También se puede definir como una serie de disposiciones que se giran para una adecuada administración y gestión de una compañía aseguradora, con el fin de lograr los máximos índices de competitividad, transparentando la administración y brindando la confianza absoluta hacia los clientes e inversionistas.</p>	<b>DKRE</b>	<b>AIS-M5</b>
II	<p><b>PRESUNCIÓN DE RIESGOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de una adecuada coordinación en la dirección y control de los objetivos estratégicos de la aseguradora.</li> <li>Existencia de conflictos de interés y de problemas en los puntos de venta.</li> <li>Ausencia de un análisis periódico en función de la evolución de la organización y de la globalización, así como de las recomendaciones que a nivel mundial emanen</li> </ul>	<b>DKRE</b>	<b>AIS-M2</b>

No.	PROCEDIMIENTO	Hecho por:	P.T.
	<p>sobre las mejores prácticas de administración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carencia de comités de auditoría, dirección, finanzas, compras y código de ética.</li> <li>• Falta de medidas generales de protección a la información privilegiada.</li> <li>• Carencia de un programa de revisiones del Departamento de Auditoría Interna autorizada por el órgano de dirección superior.</li> </ul>		<p>[AIS-M2]</p>
III	<p><b>ALCANCE</b></p> <p>En la revisión a los sistemas de gobierno y control bajo el marco normativo de Solvencia II, en la Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A., se evaluarán las diferentes líneas administrativas y operativas a nivel ejecutivo con las que cuenta la aseguradora. La evaluación se enfocará en la verificación del cumplimiento de los estándares de control y gobierno exigidos por dicha normativa.</p>	<p>[DKRE]</p>	
IV	<p><b>OBJETIVOS DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS A DESARROLLAR</b></p> <p><b>Objetivos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluar el sistema administrativo y financiero, de manera paralela para mejorarlo a través de prácticas y políticas que permitan establecer la transparencia de las operaciones en los órganos gerenciales y operativos; de acuerdo a los requerimientos que establece Solvencia II.</li> <li>2. Fortalecer el sistema de control y gobierno de la aseguradora para repeler el desconocimiento que ha surgido durante la emisión de normativa técnica como lo es Solvencia II.</li> <li>3. Garantizar a los clientes, accionistas y otros interesados, la transparencia, objetividad y competitividad con la que se realiza la gestión aseguradora en Guatemala.</li> <li>4. Verificar la existencia de los pilares básicos de operación y transparencia como la integración, revelación suficiente, oportunidad, etc.</li> </ol> <p><b>Procedimientos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir de acuerdo a la estructura de la aseguradora las áreas sujetas a la evaluación.</li> <li>2. Realizar una encuesta con los ejecutivos de alto nivel de las direcciones en la aseguradora.</li> <li>3. Preparar cuestionarios para cada gerencia sujeta a la evaluación.</li> </ol>	<p>[DKRE]</p>	<p>[AIS-13]</p>



#### 4.5 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GOBIERNO Y CONTROL BAJO EL MARCO DE SOLVENCIA II

Hecho por:	O/R	FECHA	PT	Evaluación del Sistema de Gobierno y Control
Revisado por:	D/R	15/07/2015	16/07/2015 AIS-GC	

El enfoque seguido para la evaluación practicada en Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A., con su situación referida al treinta de junio de dos mil quince; consiste en verificar, en relación con cada artículo del Reglamento de desarrollo de la Directiva (Solvencia II) y su relación con el sistema de gobierno, los requerimientos que dicho Reglamento impone y la documentación de que es necesario disponer para la satisfacción de cada requerimiento.

En su caso, se formulan aclaraciones, tanto sobre los requerimientos exigidos por la normativa como sobre la documentación relativa a los mismos. En algunos casos, la documentación se refiere a requerimientos muy específicos, de manera que dicha documentación sirve, exclusivamente, a la satisfacción de un requerimiento. En otros casos, su contenido puede ser de alcance muy general, por lo que la misma documentación puede servir para la satisfacción de diversos requerimientos, como se indica en el apartado siguiente.

En la auditoría al sistema de control y gobierno desarrollada desde el punto de vista de Auditoría Interna de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A., se formulan algunas precisiones sobre determinados elementos de la documentación exigida por Solvencia II para acreditar la existencia de un eficaz sistema de gobierno, con el fin de matizar su contenido en la medida en que ello sea necesario para cumplir las exigencias de la nueva normativa.

Así, en relación con el organigrama funcional, se añaden algunas consideraciones que no suelen figurar en un documento de esta clase, pero que resultan necesarias para satisfacer los requerimientos de información inherentes al sistema de gobierno según la Directiva y sus normas de desarrollo.

**4.6 DESARROLLO DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GOBIERNO Y CONTROL BAJO EL MARCO DE SOLVENCIA II**



**Evaluación del Sistema de Gobierno y Control**

**ASEGURADORA SOLVENCIA CONTEMPORÁNEA, S.A.  
EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GOBIERNO Y CONTROL  
SEGÚN MODELO DE SOLVENCIA II  
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

<b>Preparado por:</b> Delorean Randich	<b>Fecha:</b> 05/07/2015
<b>Revisado por:</b> Oswaldo Rojas	<b>Fecha:</b> 05/07/2015
<b>SISTEMA DE GOBIERNO Y CONTROL</b>	<b>TÉCNICA DE EVALUACIÓN</b>
<b>Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.</b>	<b>Fecha referida al:</b> 30/06/2015

**Aseguradora Contemporánea, S.A.**

**Departamento de Auditoría Interna**

**Evaluación del modelo de Solvencia II**

**Índice de papeles de trabajo y marcas de auditoría**

		<b>FECHA</b>	<b>PT</b>
Hecho por:	<b>O/R</b>	15/07/2015	
Revisado por:	<b>D/R</b>	16/07/2015	<b>AIS-Í</b>

<b>PAPELES DE TRABAJO</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>PÁGINA</b>
Índice de papeles de trabajo y marcas de auditoría	<b>AIS-Í</b>	<b>174</b>
Programa de auditoría	<b>AIS-2</b>	<b>169</b>
Cédula narrativa: enfoque de evaluación de sistema de gobierno	<b>AIS-GC</b>	<b>172</b>
Evaluación del sistema interno de gobierno	<b>AIS-3</b>	<b>176</b>
Evaluación del sistema interno de gestión de riesgos	<b>AIS-4</b>	<b>178</b>
Evaluación de las áreas de gestión de riesgos	<b>AIS-5</b>	<b>180</b>
Validación de las reservas técnicas	<b>AIS-6</b>	<b>181</b>
Evaluación del sistema de control interno	<b>AIS-7</b>	<b>182</b>
Evaluación de la función de control de riesgos	<b>AIS-8</b>	<b>183</b>
Evaluación de cumplimiento	<b>AIS-9</b>	<b>184</b>
Función de la Auditoría Interna	<b>AIS-10</b>	<b>184</b>
Evaluación de la función actuarial	<b>AIS-11</b>	<b>185</b>
Evaluación de requerimientos en materia de aptitud e idoneidad	<b>AIS-12</b>	<b>185</b>
Evaluación de políticas de externalización	<b>AIS-13</b>	<b>186</b>
Evaluación de política de retribuciones	<b>AIS-14</b>	<b>187</b>
Cédula narrativa: comparación con marco local regulatorio	<b>AIS-MS</b>	<b>188</b>
Balanza de saldos condensada al 30 de junio de 2015	<b>AIS-15</b>	<b>189</b>
Estado de Resultados condensado del 01/01/2015 al 30/06/2015	<b>AIS-16</b>	<b>190</b>
Balance General condensado al 30 de junio de 2015	<b>AIS-17</b>	<b>191</b>
Margen de solvencia de vida por acumulación de reservas	<b>AIS-M1</b>	<b>192</b>
Margen de solvencia de daños	<b>AIS-M2</b>	<b>193</b>
Margen de solvencia para riesgos catastróficos	<b>AIS-M3</b>	<b>195</b>
Margen de solvencia para riesgo de inversión y de crédito	<b>AIS-M4</b>	<b>196</b>
Margen de solvencia consolidado y situación patrimonial	<b>AIS-M5</b>	<b>198</b>
Reporte de envío ante la Superintendencia de Bancos	<b>AIS-18</b>	<b>199</b>
Cédula narrativa: determinación de los parámetros de cálculo	<b>AIS-PR</b>	<b>200</b>
Diagramación de la implementación de Solvencia II	<b>AIS-19</b>	<b>201</b>
Fases del análisis cualitativo del riesgo	<b>AIS-20</b>	<b>201</b>
Cédula narrativa: módulos de riesgo de aplicación para fórmula SCR	<b>AIS-SCR</b>	<b>202</b>

SCR - Fórmula estándar de requerimiento de capital de solvencia	<b>AIS-21</b>	<b>203</b>
Cédula narrativa: aplicación SCR para riesgos de suscripción vida	<b>AIS-BA</b>	<b>204</b>
Cédula narrativa: criterios por factores de fórmula	<b>AIS-FR</b>	<b>205</b>
Aplicación de Solvencia II para el margen de solvencia de vida	<b>AIS-22</b>	<b>207</b>

## MARCAS DE AUDITORÍA

## REFERENCIA

Saldos cotejados contra contabilidad



Totales son referidos a cédula centralizadora



Cotejado contra documentación de respaldo



Operación matemática aritmética



Procedimiento realizado



Hecho por:	O/R	FECHA	PT
Revisado por:	D/R	15/07/2015	
		17/07/2015	AIS-3

Evaluación del Sistema de Gobierno y Control
--

4.6.1 Evaluación del sistema interno de gobierno					
Requerimientos según Solvencia II	Documentación Necesaria	Normativa de Solvencia II	Observaciones	Sí	No
Implantar y mantener sistemas de comunicación de la información a todos los niveles de la organización.	Organigrama funcional y Soporte del sistema de control.	<b>Art. 246 Directiva Solvencia II.</b>  Supervisión del sistema de gobernanza.	El sistema de control interno debe identificar los riesgos y definir los controles relacionados con que la comunicación no fluya en el sentido indicado por los manuales de procedimientos.	X	
Implantar y mantener una estructura organizativa que especifique líneas de comunicación y asigne funciones y responsabilidades.	Organigrama funcional.	1. Lo dispuesto en el título I, capítulo IV, sección 2, será de aplicación mutatis mutandis a nivel de grupo.  Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero, los sistemas de gestión de riesgos y de control interno, y los procedimientos de información, se implantarán coherentemente en todas las empresas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo según lo dispuesto en el artículo 213, apartado 2, letras a) y b), de modo que esos sistemas y procedimientos de información puedan ser objeto de control a nivel de grupo.	No aplica.		X
Asegurar que el Consejo y la Dirección tienen, en conjunto, la cualificación y capacidad necesarias.	Reglamento del Consejo de Administración/Comité de Dirección.		No aplica.	X	
Emplear personal con el conocimiento y experiencia adecuada para el desempeño de sus funciones.	Manual de procedimiento RRHH /control interno (riesgos y controles).		El manual de procedimiento de RRHH debe cubrir las obligaciones previstas en estos apartados y el sistema de control interno debe identificar el riesgo de que el manual se incumpla, y definir los controles adecuados.		X
Asegurar que todo el personal conoce los procedimientos para el desempeño de sus funciones.	Manuales de procedimiento de áreas funcionales.	2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, los mecanismos de control interno del grupo comprenderán lo siguiente: a) mecanismos apropiados, con respecto a la solvencia del grupo, que permitan identificar y medir todos los riesgos significativos existentes, y cubrir adecuadamente esos riesgos con fondos propios admisibles; b) procedimientos de información y de contabilidad fiables de cara a la vigilancia y gestión de las operaciones intra-grupo y la concentración de riesgo.	No aplica.		X
Asegurar que la asignación simultánea de varias funciones no supone un inconveniente para su correcto desempeño.	Organigrama funcional.		No aplica.		X
Establecer sistema que permita disponer de información completa, fiable, ágil y oportuna sobre la actividad de la empresa.	Sistema de control de gestión, que incluye documentos diversos, según el área de que se trate.		Para el conocimiento y seguimiento de la evolución de las principales magnitudes de la empresa.		X
Mantener un adecuado registro de las actividades de la empresa.	Sistema de control interno (riesgos y controles).		No aplica.	X	
Salvaguardar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.	Sistema de control interno (riesgos y controles).	3. Los sistemas y procedimientos a que se refieren los apartados 1 y 2 estarán sujetos a revisión por el supervisor de grupo, de conformidad con lo previsto en el capítulo III.	No aplica.		X
Establecer líneas de comunicación de la información a las personas que la necesiten.	Manuales de procedimiento / sistema de control interno.	4. Los Estados miembros exigirán a la empresa de seguros o de reaseguros participante o a la sociedad de cartera de seguros que efectúen a nivel de grupo la evaluación que establece el	No aplica. 	X	
Adoptar políticas de remuneración del	Acuerdo del consejo de administración.		No aplica.		X

4.6.1 Evaluación del sistema interno de gobierno					
Requerimientos según Solvencia II	Documentación Necesaria	Normativa de Solvencia II	Observaciones	Sí	No
personal.	Manual de procedimiento RRHH en desarrollo de dicho acuerdo.	artículo 45. La evaluación interna de los riesgos y de la solvencia realizada a nivel de grupo estará sujeta a revisión por el supervisor de grupo, de conformidad con lo previsto en el capítulo III.			
Las políticas de gestión de riesgos, control interno y auditoría interna deben establecer responsabilidades, objetivos y procedimientos de comunicación de información.	La documentación será la indicada en los apartados de esta Guía relativos a gestión de riesgos, control interno y auditoría interna.	Cuando el cálculo de la solvencia a nivel de grupo se lleve a cabo conforme al método 1, contemplado en el artículo 230, la empresa de seguros o de reaseguros participante o la sociedad de cartera de seguros facilitará al supervisor de grupo la posibilidad de comprender correctamente la diferencia entre la suma del capital de solvencia obligatorio de todas las empresas de seguros o de reaseguros vinculadas del grupo y el capital de solvencia obligatorio de grupo consolidado.	No aplica.		X
Establecer política de continuidad en caso de interrupción del negocio.	Plan de contingencia (Fundamentalmente, en IT).		No aplica.	X	
Asegurar que haya al menos dos personas que puedan llevar la empresa (se entiende que a todos los niveles).	El organigrama debe designar un titular y un suplente para cada posición directiva.		No aplica.		X
Impedir conflictos de intereses.	La evitación de conflictos de interés debe hallarse implícita en los manuales de procedimiento.		No aplica.	X	
Monitorizar y evaluar periódicamente la adecuación y efectividad del sistema de gobierno.	Informe periódico sobre el cumplimiento de todo lo anterior.		No aplica. 		X

**Nota:** las respuestas afirmativas detalladas en la presente evaluación, fueron oportunamente verificadas con los documentos, políticas, procedimientos y notas técnicas de respaldo correspondientes, propiedad de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.

Hecho por: O/R 15/07/2015  
 Revisado por: D/R 17/07/2015 AIS-4

Evaluación del Sistema de Gobierno y Control

4.6.2 Evaluación del sistema interno de gestión de riesgos					
Requerimientos según Solvencia II	Documentación Necesaria	Normativa de Solvencia II	Observaciones	Sí	No
El sistema de gestión de riesgos debe incluir:					X
Estrategia de gestión de riesgos, que contenga:	Descripción de objetivos y principios.	<b>Art. 44 Directiva Solvencia II.</b> Gestión de riesgos. Las empresas de seguros y de reaseguros dispondrán de un sistema eficaz de gestión de riesgos, que comprenderá las estrategias, los procesos y los procedimientos de información necesarios para identificar, medir, vigilar, gestionar y notificar de forma continua los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, estén o puedan estar expuestas, y sus interdependencias.  Ese sistema de gestión de riesgos será eficaz y estará debidamente integrado en la estructura organizativa y en el proceso de toma de decisiones de la empresa de seguros o de reaseguros, y tendrá debidamente en cuenta a las personas que de hecho gestionan la empresa o ejercen otras funciones fundamentales.  El sistema de gestión de riesgos abarcará los riesgos que se tendrán en cuenta en el cálculo del capital de solvencia obligatorio, según lo previsto en el artículo 101, apartado 4, así como los riesgos que no se tengan en cuenta o se tengan en cuenta parcialmente en dicho cálculo.	La definición de la estrategia y los principios clave de gestión de riesgos podrán tomar como referencia los módulos y sub-módulos de la fórmula estándar, o un planteamiento de similar naturaleza, en el caso de que se hayan utilizado modelos internos; de modo que los riesgos a gestionar sean, fundamentalmente, los contenidos en la fórmula o en el modelo, y la estrategia consista en la minimización de esos riesgos.		X
Objetivos y principios clave.			No aplica.		X
Límites de tolerancia al riesgo.	Indicación de los límites de tolerancia en valores numéricos.		Los límites de tolerancia podrán fijarse de manera que representen una determinada desviación (la que la entidad decida), en términos de consumo de capital, sobre lo que resulte de la aplicación de la fórmula estándar o del modelo interno; teniendo en cuenta la capacidad de la entidad, en términos de fondos propios, para asumir esas desviaciones. Así, un mayor volumen de acciones en el activo representa mayor exigencia de fondos propios; y, en función del importe que éstos representen, se permitirá más o menos inversión adicional en acciones en relación con su importe actual.	X	
Procedimiento de toma de decisiones.	Manuales de procedimientos.		Los manuales de procedimiento deberán contener una mención al procedimiento de toma de decisiones, en aquellas áreas funcionales que tengan competencia para ello.		X
Políticas escritas que aseguren la definición y categorización de los riesgos, y los límites de tolerancia aprobados.	Relación de los riesgos a que se halla sujeta la entidad. Definición mediante remisión a normativa sobre Solvencia II. Documento en que conste la aprobación de los límites de tolerancia por el órgano competente.		No aplica.		X

4.6.2 Evaluación del sistema interno de gestión de riesgos					
Requerimientos según Solvencia II	Documentación Necesaria	Normativa de Solvencia II	Observaciones	Sí	No
Procedimientos de comunicación de la monitorización de la información sobre riesgos y la efectividad del sistema de control.	Sistema de control interno.		El sistema de control interno debe incorporar los riesgos y controles relativos a la aplicación de los límites de tolerancia y demás requisitos impuestos por la estrategia de gestión de riesgos.		X
Las personas que gestionen la empresa o desempeñen funciones claves deben tener en cuenta la información que se les comunique en relación con la gestión de riesgos.	Manuales de procedimiento: descripción de los procedimientos de comunicación de la información. Reglamento del Consejo / Comité de Dirección. Control interno (riesgos y controles).		Además de normativa de procedimiento en relación con las áreas funcionales, los manuales de procedimiento deberían contener normas sobre este punto. Los reglamentos del Consejo y del Comité de Dirección también deberían hacer mención a ello. Todo ello se complementa con la introducción de los correspondientes riesgos y controles en el sistema de control interno.	X	
Pruebas de esfuerzo en relación con los riesgos más relevantes.	Evidencia documental de la realización de pruebas de esfuerzo.		Esta actividad sólo se realiza cuando la entidad lo estime necesario.	X	
Valoración por entidades de calificación crediticia.			No aplica.	X	

**Nota:** las respuestas afirmativas detalladas en la presente evaluación, fueron oportunamente verificadas con los documentos, políticas, procedimientos y notas técnicas de respaldo correspondientes, propiedad de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.

Hecho por:	O/R	FECHA	PT
Revisado por:	D/R	15/07/2015	17/07/2015
			AIS-5

Evaluación del Sistema de Gobierno y Control
--

4.6.3 Evaluación de las áreas de gestión de riesgos					
Requerimientos según Solvencia II	Documentación Necesaria	Normativa de Solvencia II	Observaciones	Sí	No
Áreas de riesgo.					
Suscripción y reservas.					
Acciones para valorar y gestionar los riesgos.	Informe del actuario. Manuales de procedimiento.	<b>Art. 44 Directiva Solvencia II.</b> El sistema de gestión de riesgos cubrirá, al menos, las siguientes áreas: a) la suscripción y la constitución de reservas; b) la gestión de activos y pasivos; c) la inversión, en particular, en instrumentos derivados y compromisos similares; d) la gestión del riesgo de liquidez y de concentración; e) la gestión del riesgo operacional; f) el reaseguro y otras técnicas de reducción del riesgo.	En general, la valoración de los riesgos será conforme a la fórmula estándar o al modelo interno. La gestión se hallará subsumida en los manuales de procedimiento.		X
Suficiencia y calidad de los datos.	Memoria explicativa.		No aplica.	X	
Adecuación de los procedimientos de gestión de siniestros.	Manuales de procedimientos.		No aplica.	X	
Gestión de activos y pasivos.	Memoria explicativa con todas las menciones contenidas en el artículo 252.1.b), aprobada por órgano competente.		Esta memoria explicativa y las demás a que se refieren los apartados siguientes deben ser elaboradas por el Director Financiero /Director de Inversiones, y aprobadas por el Consejo de Administración /comité de Dirección.	X	
Gestión del riesgo de inversión.	Memoria explicativa con todas las menciones contenidas en el artículo 252.1.c), aprobada por órgano competente.		No aplica.	X	
Gestión del riesgo de liquidez.	Memoria explicativa con todas las menciones contenidas en el artículo 252.1.d), aprobada por órgano competente.		No aplica.	X	
Gestión del riesgo de concentración.	Política de inversiones aprobada por el Consejo de Administración.		No aplica.		X
Gestión del riesgo operacional.	Sistema de control interno.		No aplica.		X
Mitigación de riesgos.	Política de reaseguro aprobada por el Consejo de Administración.		No aplica.	X	
Beneficio esperado en las primas futuras.	Justificación de cálculo efectuado conforme a los apartados correspondientes del artículo 252.		No aplica.		X

**Nota:** las respuestas afirmativas detalladas en la presente evaluación, fueron oportunamente verificadas con los documentos, políticas, procedimientos y notas técnicas de respaldo correspondientes, propiedad de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.

Hecho por:	O/R	FECHA	PT
Revisado por:	D/R	15/07/2015	
		17/07/2015	<b>AIS-6</b>

<b>Evaluación del Sistema de Gobierno y Control</b>
---

4.6.4 Validación de las reservas técnicas					
Requerimientos según Solvencia II	Documentación Necesaria	Normativa de Solvencia II	Observaciones	Sí	No
Valoración de las provisiones técnicas.				X	
Adecuación, integridad y exactitud de los datos utilizados para el cálculo.	Sistema de control interno, que incluirá como documentación de soporte, para la ejecución de los controles.	<b>Arts. Del 41 al 52 de la Directiva de Solvencia II.</b>  Dicha sección de la normativa refiere el conjunto de disposiciones cualitativas de mitigación y gestión adecuada a factores de agrupación, riesgo por cúmulos aceptados y dispersión de riesgos asumidos / cedidos en reaseguro.	El sistema de control interno deberá abarcar también los riesgos relativos al incumplimiento de los requisitos exigidos sobre valoración y validación de provisiones técnicas, de manera que esta materia será constitutiva de un área de control, del mismo modo que lo son las áreas funcionales.		X
Razonabilidad de los criterios de agrupación de pólizas.	Memoria firmada por el actuario, que incluya la siguiente información: -Descripción del proceso de recogida de datos y análisis de su calidad -Justificación de la selección de hipótesis, incluida asignación de gastos, y de métodos de cálculo. -Justificación de la validación de las provisiones.		La documentación que se indica debe formar parte de la documentación de soporte necesaria para la ejecución de los controles relativos a esta área de control.	X	
Remedios a la limitación de datos.			No aplica.		X
Razonabilidad de las aproximaciones para el cálculo de la mejor estimación.			No aplica.	X	
Adecuación y realismo de las hipótesis de cálculo utilizadas.			No aplica.		X
Validación separada por grupos homogéneos.			No aplica.		X
Validación separada para la mejor estimación, el margen de riesgo y para las provisiones calculadas sobre la base del valor de mercado de instrumentos financieros.	Justificación de las hipótesis seleccionadas y descripción de la información sobre las que basa la selección; con indicación del objetivo perseguido con la selección, justificación de los criterios utilizados para determinar su razonabilidad y limitaciones de la selección efectuada.		No aplica.		X

**Nota:** las respuestas afirmativas detalladas en la presente evaluación, fueron oportunamente verificadas con los documentos, políticas, procedimientos y notas técnicas de respaldo correspondientes, propiedad de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.

Hecho por:	O/R	FECHA	PT
Revisado por:	D/R	30/07/2015	
		31/07/2015	AIS-7

Evaluación del Sistema de Gobierno y Control
--

#### 4.6.5 Evaluación del sistema de control interno

Requerimientos según Solvencia II	Documentación Necesaria	Normativa de Solvencia II	Observaciones	Sí	No
Asegurar el cumplimiento de la empresa con la normativa, la eficacia y eficiencia de las operaciones, y la integridad y fiabilidad de la información financiera y no financiera.	Informes periódicos de control interno, con formato similar al del artículo 110 del ROSSP, incluida toda la documentación que sirve de soporte al sistema.	<b>Art. 46 Directiva Solvencia II.</b>  1. Las empresas de seguros y de reaseguros establecerán un sistema eficaz de control interno.  Dicho sistema constará, como mínimo, de procedimientos administrativos y contables, de un marco de control interno, de mecanismos adecuados de información a todos los niveles de la empresa y de una función de verificación del cumplimiento.	No aplica.	X	
Implementar y mantener políticas y procedimientos de valoración, que incluyan la definición de responsabilidades para el personal involucrado, así como las fuentes de información relevantes a esos efectos.	Manuales de procedimientos.	2. La función de verificación del cumplimiento comprenderá el asesoramiento al órgano de administración, dirección o supervisión acerca del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas adoptadas de conformidad con la presente Directiva. Comportará, asimismo, la evaluación de las posibles repercusiones de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones de la empresa y la determinación y evaluación del riesgo de cumplimiento.	Los manuales de procedimiento del área de inversiones deberán establecer los detalles de actuación relativos a todos estos extremos. En principio, las bases utilizadas para la valoración no deberán ser diferentes de las utilizadas a efectos contables, con las matizaciones necesarias para dicha valoración a efectos de solvencia.	X	
Verificación periódica independiente de la información e hipótesis utilizadas para la valoración.	Informe especial del auditor.		Deberá aprovecharse el trabajo del auditor con ocasión de la auditoría de cuentas, sin más complementos que los que exija, en su caso, una valoración, a efectos de solvencia, diferente de la contable.		X
Revisión de alto nivel por los responsables de la dirección.	Minutas o actas del órgano de dirección.		No aplica.	X	

**Nota:** las respuestas afirmativas detalladas en la presente evaluación, fueron oportunamente verificadas con los documentos, políticas, procedimientos y notas técnicas de respaldo correspondientes, propiedad de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.

Hecho por: O/R 30/07/2015  
 Revisado por: D/R 31/07/2015 AIS-8

Evaluación del Sistema de Gobierno y Control

4.6.6 Evaluación de la función de control de riesgos					
Requerimientos según Solvencia II	Documentación Necesaria	Normativa de Solvencia II	Observaciones	Sí	No
Asistencia al Consejo de Administración / Comité de Dirección en la gestión efectiva del sistema de gestión de riesgos.	Informe indicando exposiciones al riesgo en relación, como mínimo, con las áreas mencionadas en el artículo 44.2 de la Directiva. Deberá incluir incluyendo información sobre estrategia corporativa, fusiones y adquisiciones, proyectos e inversiones significativos.	<b>Art. 45 Directiva Solvencia II.</b>  Dentro de su sistema de gestión de riesgos, todas las empresas de seguros y de reaseguros realizarán una evaluación interna de los riesgos y de la solvencia. Dicha evaluación abarcará, como mínimo, lo siguiente:  a) las necesidades globales de solvencia teniendo en cuenta el perfil de riesgo específico, los límites de tolerancia de riesgo aprobados y la estrategia comercial de la empresa;  b) el cumplimiento continuo de los requisitos de capital previstos en el capítulo VI, secciones 4 y 5, y de los requisitos en materia de provisiones técnicas establecidos en el capítulo VI, sección 2.	El informe deberá ser elaborado por el responsable de la función. El informe servirá para la determinación del perfil de riesgo de la empresa, por referencia a su situación respecto de cada uno de los riesgos que se consideran en Solvencia II y, en particular, las áreas de riesgo indicadas en el artículo 44.2 de la Directiva. No se prevé la aprobación por el Consejo de Administración, pero parece lógico que se le dé conocimiento y que conste esa toma de conocimiento por parte del Consejo.		X
Monitorizar el sistema de gestión de riesgos.	Toma de conocimiento por el Consejo de Administración.		No aplica.	X	
Monitorizar el perfil de riesgos en su conjunto.			No aplica.	X	
Información detallada al Consejo de Administración / Comité de Dirección sobre temas relacionados con gestión de riesgos.			No aplica.	X	
Identificación y valoración de riesgos emergentes.			No aplica.		X

**Nota:** las respuestas afirmativas detalladas en la presente evaluación, fueron oportunamente verificadas con los documentos, políticas, procedimientos y notas técnicas de respaldo correspondientes, propiedad de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.

Hecho por:	O/R	<u>FECHA</u>	<u>PT</u>
Revisado por:	D/R	30/07/2015	
		31/07/2015	<b>AIS-9</b>

<b>Evaluación del Sistema de Gobierno y Control</b>
---

4.6.7 Evaluación de cumplimiento					
Requerimientos según Solvencia II	Documentación Necesaria	Normativa de Solvencia II	Observaciones	Sí	No
Definición de una política y un plan de cumplimiento en relación con las áreas más relevantes.	Descripción de la política de cumplimiento de la empresa. Plan de actuación en relación con cada una de las áreas relevantes de la empresa.	Directiva de Solvencia II.	Es aplicable lo indicado en el artículo anterior en relación con la responsabilidad de elaboración del informe y su toma de conocimiento por el Consejo de Administración.	X	
Valoración de la adecuación de las medidas adoptadas para evitar incumplimientos.	Toma de conocimiento por Consejo de Administración.		No aplica.	X	

4.6.8 Función de la Auditoría Interna			<table border="1"> <tr> <td>Hecho por:</td> <td>O/R</td> <td><u>FECHA</u></td> <td><u>PT</u></td> </tr> <tr> <td>Revisado por:</td> <td>D/R</td> <td>30/07/2015</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>31/07/2015</td> <td><b>AIS-10</b></td> </tr> </table>			Hecho por:	O/R	<u>FECHA</u>	<u>PT</u>	Revisado por:	D/R	30/07/2015				31/07/2015	<b>AIS-10</b>
Hecho por:	O/R	<u>FECHA</u>	<u>PT</u>														
Revisado por:	D/R	30/07/2015															
		31/07/2015	<b>AIS-10</b>														
Requerimientos según Solvencia II	Documentación Necesaria	Normativa de Solvencia II	Observaciones	Sí	No												
Implementar un plan conforme a lo indicado en este artículo.	Plan de auditoría.	<b>Art. 47 Directiva Solvencia II.</b>  1. Las empresas de seguros y de reaseguros contarán con una función eficaz de auditoría interna. La función de auditoría interna abarcará la comprobación de la adecuación y eficacia del sistema de control interno y de otros elementos del sistema de gobernanza.  2. La función de auditoría interna deberá ser objetiva e independiente de las funciones operativas.  3. Las conclusiones y recomendaciones derivadas de la auditoría interna se notificarán al órgano de administración, dirección o supervisión, que determinará qué acciones habrán de adoptarse con respecto a cada una de las conclusiones y recomendaciones de la auditoría interna y garantizará que dichas acciones se lleven a cabo.	No aplica.	X													
Decidir prioridades conforme a un enfoque basado en el riesgo.	Informes de auditoría en relación con cada una de las áreas auditadas.		No aplica.		X												
Informar el plan al Consejo.			No aplica.		X												
Emitir recomendaciones e informar al Consejo.	Informes de seguimiento de las recomendaciones.		No aplica.		X												
Verificar el cumplimiento de las recomendaciones.			No aplica.			X											

**Nota:** las respuestas afirmativas detalladas en las presentes evaluaciones, fueron oportunamente verificadas con los documentos, políticas, procedimientos y notas técnicas de respaldo correspondientes, propiedad de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.

Hecho por: O/R 30/07/2015  
 Revisado por: D/R 31/07/2015 AIS-11

Evaluación del Sistema de Gobierno y Control

4.6.9 Evaluación de la función actuarial					
Requerimientos según Solvencia II	Documentación Necesaria	Normativa de Solvencia II	Observaciones	Sí	No
Coordinación del cálculo de las provisiones técnicas, conforme a los requerimientos indicados en este apartado.	Informe del actuario sobre todos los requerimientos previstos en este artículo.	<b>Art. 48 Directiva Solvencia II.</b> Las empresas de seguros y de reaseguros contarán con una función actuarial eficaz para:	No aplica.	X	
Valoración de metodologías e hipótesis.		a) coordinar el cálculo de las provisiones técnicas;	No aplica.	X	
Valoración de los sistemas de IT usados para el cálculo.		b) cerciorarse de la adecuación de las metodologías y los modelos de base utilizados, así como de las hipótesis empleadas en el cálculo de las provisiones técnicas;	No aplica.	X	
Comparación de mejores estimaciones con la experiencia.		c) evaluar la suficiencia y la calidad de los datos utilizados en el cálculo de las provisiones técnicas;	No aplica.	X	
Análisis razonado de la fiabilidad de los cálculos en el informe al Consejo de Administración.		d) cotejar las mejores estimaciones con la experiencia anterior;	No aplica.		X
Consideraciones sobre la política de suscripción.		e) informar al órgano de administración, dirección o supervisión sobre la fiabilidad y la adecuación del cálculo de las provisiones técnicas;	No aplica.	X	
Opinión sobre los contratos de reaseguro.			No aplica.	X	
Redacción de informe para el Consejo de Administración.			No aplica.		X

4.6.10 Evaluación de requerimientos en materia de aptitud e idoneidad			Hecho por: O/R 30/07/2015 Revisado por: D/R 31/07/2015 AIS-12		
Requerimientos según Solvencia II	Documentación Necesaria	Normativa de Solvencia II	Observaciones	Sí	No
Establecer, implementar y mantener políticas escritas y procedimientos adecuados para asegurar que desempeñen funciones clave reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad.	Manual de procedimiento RRHH Control interno.	<b>Art. 24 Directiva Solvencia II.</b> Dichas autoridades denegarán la autorización si, habida cuenta de la necesidad de garantizar una gestión sana y prudente de la empresa de seguros o de reaseguros, no estuvieran satisfechas de la idoneidad de dichos accionistas o socios.	Es aquí aplicable lo indicado en relación con el artículo 249.	X	

**Nota:** las respuestas afirmativas detalladas en las presentes evaluaciones, fueron oportunamente verificadas con los documentos, políticas, procedimientos y notas técnicas de respaldo correspondientes, propiedad de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.

Hecho por:	O/R	FECHA	PT
Revisado por:	D/R	30/07/2015	
		31/07/2015	AIS-13

Evaluación del Sistema de Gobierno y Control
--

4.6.11 Evaluación de políticas de externalización					
Requerimientos según Solvencia II	Documentación Necesaria	Normativa de Solvencia II	Observaciones	Sí	No
Establecer una política escrita de externalizaciones que tenga en cuenta su incidencia en el negocio y los sistemas de comunicación de información y de monitorización que deben implementarse.	Política escrita que tenga en cuenta todo lo establecido en este artículo. Contrato de prestación de servicios entre la entidad y el proveedor de los servicios.	<p><b>Art. 49 Directiva Solvencia II.</b></p> <p>Los Estados miembros velarán por que las empresas de seguros y de reaseguros sigan respondiendo plenamente del cumplimiento de todas las obligaciones que para ellas se derivan de la presente Directiva cuando externalicen funciones o cualquier actividad de seguro o de reaseguro.</p> <p>La externalización de funciones o de actividades operativas críticas o importantes no podrá realizarse de tal forma que pueda:</p> <p>a) perjudicar sensiblemente la calidad del sistema de gobernanza de la empresa considerada;</p> <p>b) aumentar indebidamente el riesgo operacional;</p> <p>c) menoscabar la capacidad de las autoridades de supervisión para comprobar que la empresa cumple con sus obligaciones;</p> <p>d) afectar a la prestación de un servicio continuo y satisfactorio a los tomadores de seguros.</p> <p>Las empresas de seguros y de reaseguros informarán oportunamente a las autoridades de supervisión antes de la externalización de funciones o de actividades críticas o importantes, así como de cualquier cambio posterior significativo en relación con dichas funciones o actividades.</p>	No aplica.		X
Asegurarse de todos los extremos contemplados en este apartado.			No aplica.	X	

**Nota:** las respuestas afirmativas detalladas en la presente evaluación, fueron oportunamente verificadas con los documentos, políticas, procedimientos y notas técnicas de respaldo correspondientes, propiedad de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.

Hecho por:	O/R	FECHA	PT
Revisado por:	D/R	30/07/2015	
		31/07/2015	AIS-14

<b>Evaluación del Sistema de Gobierno y Control</b>
---

4.6.12 Evaluación de política de retribuciones					
Requerimientos según Solvencia II	Documentación Necesaria	Normativa de Solvencia II	Observaciones	Sí	No
Debe cumplir con los principios siguientes:	Documento sobre política de retribuciones, que recoja los principios indicados en el apartado de requerimientos.	<b>Directiva de Solvencia II.</b>	La política de retribuciones deberá ser aprobada por el Consejo de Administración.	X	
Hallarse alineada con el negocio de la entidad y la gestión de sus riesgos/ evitar conflictos de interés.	Fichas en las que conste la evaluación del desempeño.		Las fichas deberán ser rellenas por los responsables de evaluar el desempeño de quienes de ellos dependan, según organigrama.	X	
Promover sana y efectiva gestión de riesgos.	Instrucciones para impulsar y documentar la evaluación del desempeño en toda la organización		Deberán contemplar el grado de cumplimiento de los objetivos impuestos, en especial en relación con la retribución variable. La labor de evaluación del desempeño debe ser impulsada por RRHH.	X	
El órgano de administración debe establecer los principios generales y el de dirección su implementación.			No aplica.	X	
Debe haber un claro sistema de gobierno en relación con la política de retribuciones.			No aplica.		X
Creación de un comité de retribuciones independiente.			No aplica.		X

**Nota:** las respuestas afirmativas detalladas en la presente evaluación, fueron oportunamente verificadas con los documentos, políticas, procedimientos y notas técnicas de respaldo correspondientes, propiedad de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.

#### 4.7 EVALUACIÓN DEL MODELO DE SOLVENCIA II A TRAVÉS DE UNA COMPARACIÓN CON EL MODELO LOCAL REGULATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL MARGEN DE SOLVENCIA

		FECHA	PT
Hecho por:	O/R	12/08/2015	
Revisado por:	D/R	13/08/2015	AIS-MS

En Guatemala, la determinación del modelo para regular los parámetros de solvencia, se encuentra contenida en la Resolución JM-5-2011 “Reglamento para la Determinación del Margen de Solvencia y para la Inversión del Patrimonio Técnico de Aseguradoras y de Reaseguradoras”, aprobada por la Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, en función de normar los aspectos específicos que se derivan de la Ley de la Actividad Aseguradora vigente a partir del año 2011. Dicha disposición queda sujeta a nuevas normativas y disposiciones que surgirán gracias a los cambios y necesidades particulares que surjan en el gremio asegurador, tal es el caso de un oficio girado con código particular a las aseguradoras durante el mes de septiembre de 2015, en el que se establece la obligatoriedad de reportar información de siniestros que superen el 8% del patrimonio técnico.

A continuación se desarrollará el modelo de determinación de capital de la aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A., en primera instancia bajo la regulación local y vigente en Guatemala bajo la resolución JM-5-2011, y posteriormente un ejercicio que adapta los estándares locales, a los riesgos contemplados en la normativa internacional Solvencia II.

Ambos modelos se desarrollan en un marco que define al margen de solvencia como el monto mínimo de patrimonio técnico que las aseguradoras o las reaseguradoras deberán mantener permanentemente en relación con su exposición a los riesgos derivados de sus operaciones de seguro o de reaseguro.

**4.7.1 Determinación del margen de solvencia a través de la resolución JM-5-2011 “Reglamento para la Determinación del Margen de Solvencia y para la Inversión del Patrimonio Técnico de Aseguradoras y de Reaseguradoras” (Títulos de Estados Financieros de acuerdo al Manual de Instrucciones Contables)**

ASEGURADORA SOLVENCIA CONTEMPORÁNEA, S.A.  
 BALANZA DE SALDOS CONDENSADA AL 30 DE JUNIO DE 2015  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA  
 VALORES MONETARIOS EXPRESADOS EN QUETZALES



CUENTA	DESCRIPCION	SALDO DEL MES
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>160,378,383.19</b>
11	INVERSIONES	123,194,531.14
12	DISPONIBILIDADES	11,831,287.17
13	PRIMAS POR COBRAR	6,410,533.78
14	RESERVAS TÉCNICAS A CARGO DE REASEGURADORAS	408,681.39
16	DEUDORES VARIOS	2,306,765.91
17	BIENES MUEBLES	7,462,437.94
18	OTROS ACTIVOS	17,863.39
19	CARGOS DIFERIDOS	8,746,282.47
<b>2</b>	<b>CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO</b>	<b>9,952,345.59</b>
21	CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE INVERSIONES	4,400,944.02
27	CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE BIENES MUEBLES	5,240,069.15
28	CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE OTROS ACTIVOS	4,700.00
29	CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE CARGOS DIFERIDOS	306,632.42
<b>3</b>	<b>PASIVO</b>	<b>56,272,555.76</b>
31	RESERVAS TÉCNICAS	37,268,399.85
32	OBLIGACIONES CONTRACTUALES PENDIENTES DE PAGO	3,967,333.14
33	INSTITUCIONES DE SEGUROS	1,720,324.52
34	ACREEDORES VARIOS	7,292,092.36
37	OTROS PASIVOS	6,024,405.89
<b>4</b>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>83,299,930.33</b>
41	CAPITAL SOCIAL	38,905,000.00
42	OTRAS APORTACIONES	240,900.00
43	RESERVAS	44,154,030.33
<b>5</b>	<b>CUENTAS DE PRODUCTOS</b>	<b>142,841,658.84</b>
51	PRIMAS	93,517,509.29
52	COMISIONES Y PARTICIPACIONES POR REASEGURO CEDIDO	178,581.49
53	RECUPERACIONES POR REASEGURO CEDIDO	5,441,336.10
54	SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES	332,799.19
55	DERECHOS DE EMISIÓN DE PÓLIZAS	1,041,589.44
56	VARIACIONES EN LAS RESERVAS	35,007,554.93
57	PRODUCTOS DE INVERSIONES	6,791,134.17
58	OTROS PRODUCTOS	531,154.23
<b>6</b>	<b>CUENTAS DE GASTOS</b>	<b>131,988,107.33</b>
61	DEVOLUCIONES Y CANCELACIONES DE PRIMAS	5,411,920.48
62	PRIMAS POR REASEGURO CEDIDO	11,060,236.49
63	GASTOS DE ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN	10,863,066.60
64	GASTOS POR OBLIGACIONES CONTRACTUALES	47,226,182.66
65	PARTICIPACIÓN DE REASEGURADORAS EN SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES	4,000.00
66	VARIACIONES EN LAS RESERVAS	38,948,375.14
67	EGRESOS POR INVERSIONES	646,929.06
68	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	15,465,631.33
69	OTROS GASTOS	2,361,765.57
<b>7</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>37,881,314,129.08</b>
71	RESPONSABILIDAD POR SEGUROS Y REASEGUROS	32,762,156,596.90
72	RIESGOS CEDIDOS EN REASEGURO	5,119,142,952.18
74	DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA	14,185.00
75	CUENTAS DE REGISTRO	395.00
79	CONTRACUENTAS DE ORDEN	37,881,314,129.08

**ASEGURADORA SOLVENCIA CONTEMPORÁNEA, S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO DEL 01/01/2015 AL 30/06/2015**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**  
**VALORES MONETARIOS EXPRESADOS EN QUETZALES**



<b>CUENTAS DE PRODUCTOS</b>				
Primas por Seguro Directo (Cuenta 5101)				93,509,716.27
<b>MENOS:</b>				
Devoluciones y Cancelaciones de Primas (Cuenta 61)				5,411,920.48
<b>PRIMAS DIRECTAS NETAS</b>				<u>88,097,795.79</u>
<b>MÁS:</b>				
Primas por Reaseguro Tomado Local (Cuenta 5102)		7,793.02		
<b>MENOS:</b>				
Devoluciones y Cancelaciones de Primas por Reaseguro (Cuenta 610205)				7,793.02
<b>TOTAL DE PRIMAS NETAS</b>				<u>88,105,588.81</u>
<b>MENOS:</b>				
Primas por Reaseguro Cedido (Cuenta 62)				11,060,236.49
<b>PRIMAS NETAS EN RETENCIÓN</b>				<u>77,045,352.32</u>
<b>VARIACIÓN EN RESERVAS TÉCNICAS</b>				
<b>MENOS:</b>				
Variaciones gasto (Cuenta 66)			38,948,375.14	
<b>MÁS:</b>				
Variaciones Producto (Cuenta 56)		35,007,554.93		3,940,820.21
<b>PRIMAS NETAS DE RETENCIÓN DEVENGADAS</b>				<u>73,104,532.11</u>
<b>MENOS:</b>				
<b>COSTO DE ADQUISICIÓN Y SINIESTRALIDAD</b>				
<b>ADQUISICIÓN</b>				
Gastos de Adquisición y Renovación (Cuenta 63)		10,863,066.60		
<b>MENOS:</b>				
Comisiones y Participaciones por Reaseguro Cedido (Cuenta 52)		178,581.49	10,684,485.11	
<b>SINIESTRALIDAD</b>				
Gastos por Obligaciones Contractuales (Cuenta 64)	47,226,182.66			
Participación de Reaseguradoras en Salvamentos y Recuperaciones (Cuenta 65)	4,000.00	47,230,182.66		
<b>MENOS:</b>				
Recuperaciones por Reaseguro Cedido (Cuenta 53)	5,441,336.10			
Salvamentos y Recuperaciones (Cuenta 54)	332,799.19	5,774,135.29	41,456,047.37	52,140,532.48
<b>UTILIDAD BRUTA EN OPERACIONES DE SEGUROS</b>				<u>20,963,999.63</u>
<b>MENOS:</b>				
<b>GASTOS Y PRODUCTOS DE OPERACIONES</b>				
Egresos por Inversiones (Cuenta 67)		646,929.06		
Gastos de Administración (Cuenta 68 menos Cuenta 68030101)		13,484,344.27	14,131,273.33	
<b>MÁS:</b>				
Derechos de Emisión de Pólizas (Neto) (Cuenta 55)-6103		1,041,589.44		
Productos de Inversiones (Cuenta 57)		6,791,134.17	7,832,723.61	6,298,549.72
<b>UTILIDAD EN OPERACIÓN</b>				<u>14,665,449.91</u>
<b>OTROS PRODUCTOS Y GASTOS</b>				
<b>MÁS:</b>				
Otros Productos (Cuenta 58 menos Cuenta 5849)			382,231.43	
<b>MENOS:</b>				
Otros Gastos (Cuenta 69 menos Cuenta 6949)			1,604,948.64	1,222,717.21
<b>UTILIDAD NETA EN OPERACIÓN</b>				<u>13,442,732.70</u>
<b>MÁS:</b>				
Productos de Ejercicios Anteriores (Cuenta 5849)			148,922.80	
<b>MENOS:</b>				
Gastos de Ejercicios Anteriores (Cuenta 6949)			756,816.93	607,894.13
<b>UTILIDAD</b>				<u>12,834,838.57</u>
<b>MENOS:</b>				
Impuesto Sobre la Renta (Cuenta 68030101)				1,981,287.06
<b>UTILIDAD NETA</b>				<u><u>10,853,551.51</u></u>

Análisis Departamento de Auditoría Interna

Lic. Edwin Roberto Juárez Beltrán  
Gerente General

Lic. Ramiro Enrique Vásquez González  
Contador General

Lic. Delorean Khadhafi Randich Eguizabal  
Auditor Interno

Lic. Rodolfo David Valenzuela Castro  
Presidente C.A.



Descripción	Totales	MONEDA NACIONAL Sub totales	MONEDA EXTRANJERA Sub totales
<b>ACTIVO</b>			
<b>INVERSIONES</b>	118,793,587.12		
En Valores del Estado (Cuenta 1101)		34,550,000.00	
En Valores de Empresas Privadas y Mixtas (Cuenta 1102)		3,804,800.00	
<b>MENOS:</b>			
Estimación en Valores de Empresas Privadas y Mixtas (Cuenta 2102)		1,804,800.00	
Préstamos (Neto) (Cuenta 1111)		641,011.46	
Depósitos (Cuenta 1112)		39,311,502.08	
Bienes Inmuebles (Cuenta 1113)		5,993,621.26	
<b>MENOS:</b>			
Depreciaciones Acumuladas (Cuenta 2113)		2,596,144.02	
Otras Inversiones (Neto) (Cuenta 1119)		38,893,596.34	
<b>DISPONIBILIDADES (Cuenta 1201 más 1202 más 1203) US\$ 1253</b>	11,831,287.17	11,384,465.45	446,821.72
<b>PRIMAS POR COBRAR (Neto) (Cuenta 13)</b>	6,410,533.78	6,410,533.78	
<b>INSTITUCIONES DE SEGUROS</b>			
Compañías Reaseguradas (Neto)		-	
Compañías Reaseguradoras (Neto) (Cuenta 15)		-	
<b>DEUDORES VARIOS</b>	2,306,765.91		
Productos por cobrar (Neto) (Cuenta 1603)		1,165,435.01	
Otros Deudores (Neto) (Cuenta 1601 más 1604 más 1606) US\$ 1654		1,141,330.90	
<b>BIENES MUEBLES (Cuenta 17)</b>	2,222,368.79	7,462,437.94	
Menos:			
Depreciaciones Acumuladas (Cuenta 27)		5,240,069.15	
<b>OTROS ACTIVOS (Cuenta 1802)</b>	13,163.39	13,163.39	
<b>CARGOS DIFERIDOS (Neto) (Cuenta 19 menos Cuenta 29)</b>	8,439,650.05	8,439,650.05	
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<u>150,017,356.21</u>		

Análisis Departamento de Auditoría Interna

Descripción	Totales	MONEDA NACIONAL Sub totales	MONEDA EXTRANJERA Sub totales
<b>PASIVO</b>			
<b>RESERVAS TÉCNICAS (Cuenta 31)</b>	36,859,718.46	37,268,399.85	
(-) <b>RESERVAS TÉCNICAS A CARGO DE REASEGURADORAS (Cuenta 14)</b>		408,681.39	
<b>OBLIGACIONES CONTRACTUALES PENDIENTES DE PAGO (Cuenta 3:</b>	3,967,333.14	3,967,333.14	
<b>INSTITUCIONES DE SEGUROS</b>	1,720,324.52		
Compañías Reaseguradoras (Cuenta 33)		1,720,324.52	
<b>ACREEDORES VARIOS (Cuenta 34)</b>	7,292,092.36	7,292,092.36	
<b>DOCUMENTOS POR PAGAR (Cuenta 35)</b>			
<b>OTROS PASIVOS (Cuenta 37)</b>	6,024,405.89	6,024,405.89	
<b>SUMA DEL PASIVO</b>	55,863,874.37		
<b>CAPITAL, RESERVAS Y UTILIDADES</b>	94,153,481.84		
<b>CAPITAL AUTORIZADO (Cuenta 4101)</b>		100,000,000.00	
(-) <b>CAPITAL NO PAGADO (Cuenta 4102)</b>		61,095,000.00	
<b>CAPITAL PAGADO</b>		38,905,000.00	
(+) <b>APORTES PARA ACCIONES (Cuenta 4104)</b>		-	
<b>SUBTOTAL</b>		38,905,000.00	
<b>OTRAS APORTACIONES (Cuenta 42)</b>		240,900.00	
<b>RESERVAS</b>			
<b>RESERVAS DE CAPITAL</b>			
Reserva Legal (Cuenta 4301)		6,610,712.97	
<b>OTRAS RESERVAS (Cuenta 4302)</b>		37,543,317.36	
<b>UTILIDADES RETENIDAS (Cuenta 45)</b>		-	
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		10,853,551.51	
<b>SUMA DEL PASIVO, CAPITAL, RESERVAS Y UTILIDADES</b>	<u>150,017,356.21</u>		

CUENTAS DE ORDEN

37,881,314,129.08

Lic. Edwin Roberto Juárez Beltrán  
Gerente General

Lic. Ramiro Enrique Vásquez González  
Contador General

Lic. Delorean Khadhafi Randich Eguizabal  
Auditor Interno

Lic. Rodolfo David Valenzuela Castro  
Presidente C.A.

## M1 - DETERMINACIÓN DEL MARGEN DE SOLVENCIA DE VIDA POR ACUMULACIÓN DE RESERVAS

		FECHA	PT
Hecho por:	<b>O/R</b>	27/08/2015	
Revisado por:	<b>D/R</b>	28/08/2015	<b>AIS-M1</b>

**ASEGURADORA SOLVENCIA CONTEMPORÁNEA, S.A.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**  
**VALORES MONETARIOS EXPRESADOS EN QUETZALES**  
**M1 - MARGEN DE SOLVENCIA DE VIDA POR ACUMULACIÓN DE RESERVAS**



CÓDIGO DE ENVÍO	DESCRIPCIÓN	VALOR VALIDADO
1	Planes populares seguro directo.	-
2	Planes individuales seguro directo.	446,565.52
3	Planes colectivos seguro directo.	13,988,053.15
4	Otras reservas seguro directo.	-
5	Adicionales de seguro de vida directo.	-
6	Para rentas y pensiones.	-
7	Planes populares reaseguro tomado.	-
8	Planes individuales reaseguro tomado.	-
9	Planes colectivos reaseguro tomado.	-
10	Riesgos subnormales reaseguro tomado.	-
11	Beneficios adicionales reaseguro tomado.	-
12	Otras reaseguro tomado.	-
<b>13</b>	<b>Total reservas para cálculo del margen de solvencia.</b>	<b>14,434,618.67</b>
<b>14</b>	<b>Margen de solvencia de vida. (6% del total de las reservas).</b>	<b>866,077.12</b>



Hecho por:	O/R	FECHA	PT
Revisado por:	D/R	27/08/2015	
		28/08/2015	AIS-M2

## M2 - DETERMINACIÓN DEL MARGEN DE SOLVENCIA DE DAÑOS

ASEGURADORA SOLVENCIA CONTEMPORÁNEA, S.A.  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA  
VALORES MONETARIOS EXPRESADOS EN QUETZALES  
M2 - MARGEN DE SOLVENCIA DE DAÑOS



CÓDIGO DE ENVÍO	DESCRIPCIÓN	VALOR VALIDADO
<b>1. DETERMINACIÓN DE MARGEN DE SOLVENCIA DE DAÑOS BASE PRIMAS NETAS</b>		
<b>1.1 DETERMINACIÓN DE BASE PRIMAS / 1</b>		
	<b>Primas emitidas:</b>	
1	Planes colectivos seguro directo /2	96,141,916.16
2	Accidentes y enfermedades seguro directo	822,414.17
3	Daños seguro directo (Sin incluir riesgos catastróficos)	23,811,233.19
4	Planes colectivos reaseguro tomado /2	-
5	Accidentes y Enfermedades Reaseguro Tomado	-
6	Daños Reaseguro Tomado (Sin incluir riesgos catastróficos)	7,793.02
7	<b>TOTAL PRIMAS EMITIDAS</b>	<b>120,783,356.54</b>
	<b>Devoluciones y Cancelaciones</b>	
8	Devoluciones planes colectivos seguro directo /2	233,498.63
9	Devoluciones accidentes y enfermedades seguro directo	5,132.68
10	Devoluciones daños seguro directo (Sin incluir riesgos catastróficos)	683,645.86
11	Devoluciones planes colectivos reaseguro Tomado /2	-
12	Devoluciones accidentes y enfermedades Reaseguro Tomado	-
13	Devoluciones daños por reaseguro Tomado (Sin incluir riesgos catastróficos)	-
14	Cancelaciones planes colectivos seguro directo /2	5,202,889.28
15	Cancelaciones accidentes y enfermedades seguro directo	19,641.38
16	Cancelaciones daños (Sin incluir riesgos catastróficos)	1,595,841.55
17	Cancelaciones planes colectivos reaseguro Tomado /2	-
18	Cancelaciones accidentes y enfermedades Reaseguro Tomado	-
19	Cancelaciones daños por reaseguro Tomado (Sin incluir riesgos catastróficos)	-
20	<b>TOTAL DEVOLUCIONES Y CANCELACIONES</b>	<b>7,740,649.38</b>
21	<b>TOTAL PRIMAS NETAS</b>	<b>113,042,707.16</b>
22	<b>DETERMINACIÓN DEL MONTO DE PRIMAS NETAS</b>	<b>18,086,833.15</b>
<b>1.2 DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE RETENCIÓN /1</b>		
	<b>Siniestros seguro directo y reaseguro tomado</b>	
23	Planes Colectivos seguro directo /2	53,958,303.69
24	Accidentes y enfermedades seguro directo	344,065.42
25	Daños seguro directo (Sin incluir riesgos catastróficos)	7,000,624.46
26	Planes colectivos reaseguro tomado /2	-
27	Accidentes y Enfermedades Reaseguro Tomado	-
28	Daños Reaseguro Tomado (Sin incluir riesgos catastróficos)	-
29	<b>SINIESTROS TOTALES</b>	<b>61,302,993.57</b>
	<b>Recuperaciones por reaseguro cedido:</b>	
30	Planes Colectivos /2	581,589.23
31	Accidentes y enfermedad	-
32	Daños (sin incluir riesgos catastróficos)	890,095.04
33	<b>RECUPERACIONES POR REASEGURO CEDIDO</b>	<b>1,471,684.27</b>
34	<b>SINIESTROS NETOS RETENIDOS DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES</b>	<b>59,831,309.30</b>
	<b>Determinación del Margen de solvencia base primas:</b>	
35	<b>Factor de Retención</b>	0.98
36	<b>Cálculo del Margen en función de las primas netas</b>	<b>17,652,749.15</b>
<b>3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN DE SOLVENCIA DE DAÑOS BASE SINIESTROS OCURRIDOS/1</b>		
<b>3.1 Siniestros pagados de los últimos 36 meses (SP) :</b>		
37	Siniestros y gastos pagados de los últimos treinta y seis meses, incluye seguro directo y tomado	166,472,961.93



CÓDIGO DE ENVÍO	DESCRIPCIÓN	VALOR VALIDADO
	<b>3.2 Reserva siniestros pendientes de ajuste y de pago al final del mes de cálculo del margen de solvencia (RSPf):</b>	
	<b>Reservas para siniestros pendientes de ajuste:</b>	
38	Reservas para siniestros pendientes planes colectivos seguro directo /2	822,193.30
39	Reservas para siniestros pendientes accidentes y enfermedades seguro directo	50,554.95
40	Reservas para siniestros pendientes daños seguro directo	1,394,463.71
41	Reservas para siniestros incurridos y no reportados accidentes y enfermedades seguro directo	7,374,508.73
42	Reservas para siniestros incurridos y no reportados daños seguro directo	142,495.50
43	Reservas para siniestros pendientes planes colectivos reaseguro tomado /2	-
44	Reservas para siniestros pendientes accidentes y enfermedades reaseguro tomado	-
45	Reservas para siniestros pendientes daños reaseguro tomado	-
46	Reservas para siniestros incurridos y no reportados accidentes y enfermedades reaseguro tomado	-
47	Reservas para siniestros incurridos y no reportados daños reaseguro tomado	-
	<b>Obligaciones contractuales pendientes de pago:</b>	
48	Planes Colectivos /2	60,599.31
49	Accidentes y Enfermedades	1,578.26
50	Daños	-
51	<b>TOTAL RESERVAS SINIESTROS PENDIENTES DE AJUSTE Y PAGO AL FINAL DEL MES DEL CÁLCULO DEL MARGEN DE SOLVIENCIA</b>	<b>9,846,393.76</b>
	<b>3.3 Salvamentos y recuperaciones de los últimos treinta y seis meses (S) :</b>	
52	Accidentes y enfermedades seguro directo	-
53	Daños seguro directo	2,446,875.51
54	Accidentes y Enfermedades Reaseguro Tomado	-
55	Daños reaseguro tomado (sin incluir riesgos catastróficos)	-
56	A cargo de reaseguradores accidentes y enfermedades	-
57	A cargo de reaseguradores daños (sin incluir riesgos catastróficos)	72,000.00
58	<b>TOTAL SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES</b>	<b>2,518,875.51</b>
	<b>3.4 Reserva siniestros pendientes de ajuste y pago al inicio del periodo de los 36 meses, contado de forma retrospectiva, a partir del mes de cálculo del margen de solvencia (RSPi):</b>	
	<b>Reservas para siniestros pendientes de ajuste y de pago seguro directo y reaseguro tomado:</b>	
59	Reservas para siniestros pendientes planes colectivos seguro directo /2	3,784,287.08
60	Reservas para siniestros pendientes accidentes y enfermedades seguro directo	2,460.90
61	Reservas para siniestros pendientes daños seguro directo	3,396,130.86
62	Reservas para siniestros incurridos y no reportados accidentes y enfermedades seguro directo	4,976,954.09
63	Reservas para siniestros incurridos y no reportados daños seguro directo	144,382.00
64	Reservas para siniestros pendientes planes colectivos reaseguro tomado /2	-
65	Reservas para siniestros pendientes accidentes y enfermedades reaseguro tomado	-
66	Reservas para siniestros pendientes daños reaseguro tomado	-
67	Reservas para siniestros incurridos y no reportados accidentes y enfermedades reaseguro tomado	-
68	Reservas para siniestros incurridos y no reportados daños reaseguro tomado	-
	<b>Obligaciones contractuales pendientes de pago:</b>	
69	Planes Colectivos /2	-
70	Accidentes y Enfermedades	-
71	Daños	-
72	<b>TOTAL DE RESERVAS PENDIENTES DE AJUSTE Y DE PAGO AL INICIO DEL PERÍODO DE LOS TREINTA Y SEIS MESES</b>	<b>12,304,214.93</b>
	<b>Determinación del margen de solvencia de siniestros ocurridos</b>	
73	Total Siniestros ocurridos de los últimos 36 Meses	161,496,265.25
74	Promedio anual de Siniestros	53,832,088.42
75	Monto de Siniestros	12,381,380.34
		<b>12,084,227.21</b>
76	<b>Cálculo del Margen en función de los siniestros ocurridos</b>	
	<b>4. DETERMINACIÓN DE MARGEN DE SOLVENCIA PARA SEGURO DE DAÑOS:</b>	
77	<b>Margen de solvencia de daños</b>	<b>17,652,749.15</b>
77	<b>Margen de solvencia de daños.</b>	<b>El sistema validará que el dato presentado, corresponda al mayor entre los códigos 36 y 76.</b>

## M3 - MARGEN DE SOLVENCIA PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS

ASEGURADORA SOLVENCIA CONTEMPORÁNEA, S.A.  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA  
VALORES MONETARIOS EXPRESADOS EN QUETZALES  
M3 - MARGEN DE SOLVENCIA PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS



CÓDIGO DE ENVÍO	DESCRIPCIÓN	VALOR VALIDADO
		<b>Zonas de control de cúmulos totales:</b>
1	Zona 1	108,097,774.74
2	Zona 2	147,589,743.10
3	Zona 3	102,415,314.11
4	Zona 4	139,580,766.37
5	Zona 5	-
6	<b>TOTAL ZONAS</b>	<b>497,383,598.32</b>
		<b>Zonas de control de cúmulos cedidos:</b>
7	Zona 1	-
8	Zona 2	-
9	Zona 3	-
10	Zona 4	-
11	Zona 5	-
12	<b>TOTAL ZONAS</b>	-
		<b>Zonas de control de cúmulos retenidos:</b>
13	Zona 1	108,097,774.74
14	Zona 2	147,589,743.10
15	Zona 3	102,415,314.11
16	Zona 4	139,580,766.37
17	Zona 5	-
18	<b>TOTAL ZONAS</b>	<b>497,383,598.32</b>
19	Determinación de la zona de control de mayor cúmulo de retención.	255,687,517.84
20	12% de la pérdida máxima probable	30,682,502.14
		<b>Menos</b>
21	Cobertura del contrato de Reaseguro Catastrófico para el año en curso.	38,800,000.00
22	Reserva acumulativa de riesgos catastróficos a la fecha de cálculo	1,057,061.75
23	<b>Sub-Total</b>	<b>39,857,061.75</b>
		<b>Determinación de margen de solvencia para riesgos catastróficos</b>
24	<b>Suficiencia o DEFICIENCIA</b>	<b>9,174,559.61</b>
25	<b>Margen de solvencia para riesgos catastróficos</b>	-
25	<b>Margen de solvencia para riesgos catastróficos.</b>	<b>Deberá reportar en este campo el valor del código 24. En el caso de que el valor del código 24 sea positivo, se debe reportar 0.</b>



## M4 - MARGEN DE SOLVENCIA PARA RIESGO DE INVERSIÓN Y DE CRÉDITO

ASEGURADORA SOLVENCIA CONTEMPORÁNEA, S.A.  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA  
VALORES MONETARIOS EXPRESADOS EN QUETZALES  
M4 - MARGEN DE SOLVENCIA PARA RIESGO DE INVERSIÓN Y DE CRÉDITO



CÓDIGO DE ENVÍO	DESCRIPCIÓN	VALOR VALIDADO
<b>Categoría I. Activos con ponderación cero por ciento (0%):</b>		
1	Efectivo en moneda nacional o extranjera.	13,000.00
2	Inversiones en títulos valores emitidos por el Banco de Guatemala.	3,000,000.00
3	Préstamos ordinarios y automáticos, que las entidades otorgan a sus asegurados con garantía de su reserva matemática hasta por el monto de la misma.	-
4	Préstamos con garantía del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.	-
5	Inversiones con garantía del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.	-
6	Primas por cobrar de seguros.	6,410,533.78
7	Inversiones en títulos valores o títulos representativos de obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de AAA hasta AA-, en moneda local o extranjera, según corresponda.	-
8	Inversiones en acciones en entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos cuando dicha inversión sea en empresas del mismo grupo financiero y el capital asignado a las sucursales en el exterior.	-
9	Inversiones en títulos valores o títulos representativos de obligaciones del o garantizadas por el Gobierno Central de Guatemala, en moneda nacional o extranjera, según sea el caso, cuando el país tenga una calificación de riesgo de AAA hasta AA-.	-
10	Productos por cobrar de acuerdo a la ponderación de activos establecidos en esta categoría	63,760.05
11	<b>TOTAL DE ACTIVOS CON PONDERACIÓN CERO POR CIENTO (0%)</b>	<b>9,487,293.83</b>
<b>Categoría II. Activos con ponderación de diez por ciento (10%):</b>		
12	Inversiones en títulos valores u obligaciones del o garantizadas por el Gobierno Central de Guatemala, en moneda local o extranjera, según sea el caso, cuando el país tenga una calificación de riesgo inferior a AA- o no esté calificado.	31,550,000.00
13	Productos por cobrar de acuerdo a la ponderación de activos establecidos en esta categoría	408,142.48
14	<b>TOTAL DE ACTIVOS CON PONDERACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%)</b>	<b>31,958,142.48</b>
<b>Categoría III. Activos con ponderación de veinte por ciento (20%):</b>		
15	Depósitos en entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, siempre que dichas entidades no se encuentren sometidas a un plan de regularización en los términos que indique la ley aplicable.	51,129,789.25
16	Inversiones en acciones en entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, siempre que dichas entidades no se encuentren sometidas a un plan de regularización en los términos que indique la ley aplicable.	-
17	Títulos valores emitidos por o títulos representativos de obligaciones a cargo de entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, siempre que dichas entidades no se encuentren sometidas a un plan de regularización en los términos que indique la ley aplicable.	-
18	Depósitos en bancos del extranjero que cuenten con una calificación de riesgo de AAA hasta A-.	-
19	Inversiones en títulos valores emitidos o garantizados por bancos del extranjero que cuenten con una calificación de riesgo de AAA hasta A-.	-
20	Cuentas por cobrar a reaseguradoras o reaseguradas del extranjero que tengan una antigüedad de hasta seis (6) meses, contados a partir de la fecha de corte del estado de cuenta.	-
21	Inversiones en títulos valores o títulos representativos de obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de A+ hasta A-, en moneda local o extranjera, según sea el caso.	-
22	Cheques y giros pendientes de cobro a cargo de entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos.	-
23	Productos por cobrar de acuerdo a la ponderación de activos establecidos en esta categoría	124,504.57
24	<b>TOTAL DE ACTIVOS CON PONDERACIÓN DEL VEINTE POR CIENTO (20%)</b>	<b>51,254,293.82</b>

CÓDIGO DE ENVÍO	DESCRIPCIÓN	VALOR VALIDADO
<b>Categoría IV. Activos con ponderación del cincuenta por ciento (50%):</b>		
25	Préstamos para vivienda con garantía de hipoteca en primer lugar sobre inmuebles ubicados en el territorio nacional.	-
26	Inversiones en títulos valores o títulos representativos de obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo de BBB+ hasta BBB-, en moneda local o extranjera, según sea el caso.	-
27	Cuentas por cobrar a reaseguradoras o reaseguradas del extranjero que tengan una antigüedad de más de seis (6) hasta doce (12) meses, contados a partir de la fecha de corte del estado de cuenta.	-
28	Depósitos en bancos del extranjero que cuenten con una calificación de riesgo de BBB+ hasta BBB-.	-
29	Inversiones en títulos valores emitidos o garantizados por bancos del extranjero que cuenten con una calificación de riesgo de BBB+ hasta BBB-.	-
30	Productos por cobrar de acuerdo a la ponderación de activos establecidos en esta categoría	-
<b>31</b>	<b>TOTAL DE ACTIVOS CON PONDERACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%)</b>	<b>-</b>
<b>Categoría V. Activos con ponderación del cien por ciento (100%):</b>		
32	Primas por cobrar de seguros de caución con más de treinta (30) días de antigüedad.	-
33	Cualquier tipo de préstamos otorgados al sector privado, no comprendidos anteriormente.	641,011.46
34	Inversiones en instrumentos o títulos representativos de obligaciones a cargo del sector privado, no comprendidos anteriormente.	2,000,000.00
35	Adeudos del sector privado, no comprendidos anteriormente.	-
36	Cuentas por cobrar a reaseguradoras o reaseguradas del extranjero, que tengan una antigüedad de más de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de corte del estado de cuenta.	-
37	Inversiones en títulos valores o títulos representativos de obligaciones a cargo de bancos centrales extranjeros o gobiernos centrales extranjeros cuando el país a que pertenece el obligado tenga una calificación de riesgo inferior a BBB-, en moneda local o extranjera, según sea el caso, o no esté calificado.	-
38	Depósitos en bancos del extranjero que cuenten con una calificación de riesgo inferior a BBB- o que no estén calificados.	-
39	Inversiones en títulos valores emitidos o garantizados por bancos del extranjero que cuenten con una calificación de riesgo inferior a BBB- o que no estén calificados.	-
40	Inmuebles	3,397,477.24
41	Otras inversiones	38,893,596.34
42	Deudores varios (Excluyendo Productos por cobrar)	-
43	Otros activos	-
44	Productos por cobrar de acuerdo a la ponderación de activos establecidos en esta categoría	569,027.91
<b>45</b>	<b>TOTAL DE ACTIVOS CON PONDERACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%)</b>	<b>45,501,112.95</b>
<b>Determinación de los activos ponderados</b>		
46	Total de activos con ponderación del 10%	3,195,814.25
47	Total de activos con ponderación del 20%	10,250,858.76
48	Total de activos con ponderación del 50%	-
49	Total de activos con ponderación del 100%	45,501,112.95
<b>50</b>	<b>TOTAL DE ACTIVOS PONDERADOS</b>	<b>58,947,785.96</b>
<b>Determinación de margen de solvencia para riesgo de inversión y de crédito</b>		
51	Ponderación de activos	5,894,778.60
52	Capital asignado a sucursales en el extranjero	-
<b>53</b>	<b>TOTAL DE MARGEN DE SOLVENCIA PARA RIESGO DE INVERSIÓN Y DE CRÉDITO</b>	<b>5,894,778.60</b>

## CONSOLIDADO DE MARGEN DE SOLVENCIA DE VIDA, DAÑOS, RIESGOS CATASTRÓFICOS Y PARA RIESGO DE INVERSIÓN Y DE CRÉDITO

		FECHA	PT
Hecho por:	O/R	27/87/2015	
Revisado por:	D/R	28/08/2015	<b>AIS-M5</b>

**ASEGURADORA SOLVENCIA CONTEMPORÁNEA, S.A.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**  
**VALORES MONETARIOS EXPRESADOS EN QUETZALES**  
**M5 - MARGEN DE SOLVENCIA CONSOLIDADO Y SITUACIÓN PATRIMONIAL**



CÓDIGO DE ENVÍO	DESCRIPCIÓN	VALOR VALIDADO
<b>DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO TÉCNICO</b>		
1	Capital pagado	38,905,000.00
2	Reservas obligatorias de capital	6,610,712.97
3	Otras reservas de capital	37,543,317.36
4	La deuda subordinada con vencimiento de cinco años	-
5	Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores	-
6	Subvaluación o subestimación de activos	-
7	Sobrevaluación o sobreestimación de pasivos	-
8	Utilidad del ejercicio	10,853,551.51
9	<b>Sub-Total</b>	<b>93,912,581.84</b>
<b>Deducciones</b>		
10	Los gastos de constitución u organización	-
11	Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores	-
12	Subvaluación o subestimación de pasivos	-
13	Sobrevaluación o sobreestimación de activos	-
14	Perdida del ejercicio	-
15	Inversiones en acciones en las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos y que pertenezcan a un mismo grupo financiero	-
16	<b>Sub-Total</b>	-
<b>Patrimonio Técnico:</b>		
17	<b>Patrimonio Técnico</b>	<b>93,912,581.84</b>
<b>MARGEN DE SOLVENCIA</b>		
18	Margen de solvencia para seguros de vida	866,077.12
19	Margen de solvencia para seguros de daños	17,652,749.15
20	Margen de solvencia para riesgos catastróficos	-
21	Margen de solvencia para riesgo de Inversión y de Crédito	6,232,934.90
22	<b>Total de margen de solvencia</b>	<b>24,751,761.17</b>
<b>POSICIÓN PATRIMONIAL</b>		
23	<b>Posición patrimonial</b>	<b>69,160,820.67</b>

## REPORTE DE ENVÍO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

### Información de aceptables para la inversión de las reservas técnicas y del margen de solvencia, así como la posición patrimonial

Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.

Referida al 30 de junio de 2015

Cifras expresadas en miles de quetzales

		<u>FECHA</u>	<u>PT</u>
Hecho por:	<b>O/R</b>	27/08/2015	
Revisado por:	<b>D/R</b>	28/08/2015	<b>AIS-18</b>

Activos que respaldan las Reservas Técnicas y el Margen de Solvencia		
Valores del Estado	33,350	
Valores de empresas privadas y mixtas	0	
Cédulas Hipotecarias	0	
Préstamos	0	
Depósitos	31,008	
Bienes Inmuebles	3,397	
Primas por cobrar	781	
Participación de los reaseguradores en siniestros pendientes de ajuste y pago	409	
Otros	0	68,946
<b>Reservas Técnicas y Margen Solvencia</b>		
Reservas Técnicas	41,236	
Margen de solvencia	24,752	65,987
Suficiencia (deficiencia) de activos		2,958
<b>Posicion Patrimonial</b>		
Patrimonio Técnico		93,913
Menos:		
Margen de Solvencia		24,752
Posición Patrimonial		69,161



#### 4.7.2 Determinación de los parámetros generales para el margen de solvencia - posición patrimonial a través del modelo de Solvencia II

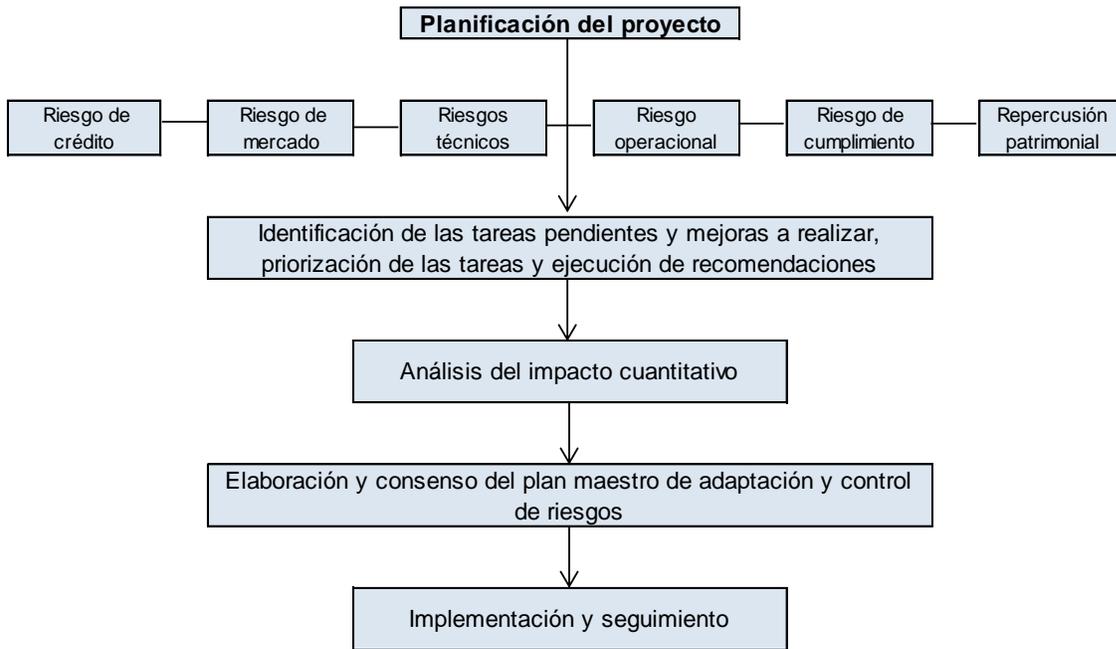
		<u>FECHA</u>	<u>PT</u>
Hecho por:	O/R	27/08/2015	
Revisado por:	D/R	28/08/2015	<b>AIS-PR</b>

Solvencia II engloba un enfoque de revisión al régimen de suficiencia de capital para una aseguradora, considerando un esquema de balance que fortalece los tres pilares de los que depende la estabilidad de una aseguradora (requerimientos cuantitativos, revisión de la administración y supervisor, y la disciplina de mercado). Para el proceso de análisis y dimensión general de una implementación de un modelo de Solvencia II, debe de considerarse la definición de los siguientes términos técnicos:

- **SCR:** requerimiento estándar de capital de solvencia (Standard Capital Requirement, por sus siglas en inglés).
- **MCR:** requerimiento mínimo de capital (Minimum Capital Requirement, por sus siglas en inglés).
- **IRCA:** patrimonio y capital para los riesgos internos (Internal Risk and Capital Assessment, por sus siglas en inglés).
- **SRP:** procedimientos de revisión del supervisor (Supervisory Review Procedures, por sus siglas en inglés).

Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A., refleja al 30 de junio de 2015, ciertos elementos cuantitativos y cualitativos que permiten dar paso a la siguiente evaluación del modelo de Solvencia II, contemplando los componentes de los tres fundamentos a seguir: pilar I: cuantitativo Ponderaciones de riesgo asignadas a los diferentes tipos de activos de riesgo. Incluye riesgos operacionales. El objetivo es determinar el “Balance Económico” enfocado al Riesgo y valorado a Mercado. Pilar II: cualitativo. Supervisión corriente por parte de los organismos reguladores. Pilar III: disciplina del mercado mediante una mayor transparencia y una tendencia a la contabilidad internacional.

**ASEGURADORA SOLVENCIA CONTEMPORÁNEA, S.A.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**  
**DIAGRAMACIÓN DEL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE SOLVENCIA II**



De manera paralela a la implementación de un proyecto de Solvencia II, la aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A., deberá desarrollar varios supuestos acerca de los criterios de apetito de riesgo, y por ende, su repercusión en los requerimientos de capital para hacerle frente. De igual manera, permitirá evaluar los medios de los que dispone para el efecto.

**ASEGURADORA SOLVENCIA CONTEMPORÁNEA, S.A.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**  
**FASES DEL ANÁLISIS CUALITATIVO DEL RIESGO**

ANÁLISIS DE RIESGOS				
A. Lanzamiento del proyecto	B. Análisis global	C. Evaluación del riesgo	D. Análisis de mejoras y controles	E. Implementación
A.1 Organización del proyecto. A.2 Plan detallado del proyecto.	B.1 Análisis de riesgos de la Compañía: - R. Técnicos - R. Mercado - R. Crédito - R. Operacional  B.2 Organización y procesos. B.3 Sistemas.	C.1 Análisis de situación actual. C.2 Identificación de brechas. C.3 Mapa de riesgos. C.4 Clasificación de brechas.	D.1 Identificación y valoración de mejoras. D.2 Análisis de controles.	E.1 Priorización. E.2 Ejecución. E.3 Seguimiento.

A continuación se desarrolla la aplicación de la fórmula estándar o SCR (por sus siglas en inglés), bajo los criterios y tendencias de riesgo que presenta la aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A., con su situación reflejada al 30 de junio de 2015. Es oportuno citar la fuente que se refiere al nivel global de capital requerido, en donde existe un amplio consenso de que el balance de riesgos tiende a la alza, así lo menciona el quinto estudio de impacto cuantitativo de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA, por sus siglas en inglés), que estimó un incremento en el requerimiento de capital de solvencia alrededor de 140% como consecuencia de la introducción de Solvencia II en Europa.

La fórmula estándar se encuentra establecida del artículo 99 al 124 de la normativa de Solvencia II, en donde se establece que los Estados miembros exigirán que las empresas de seguros y de reaseguros posean fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio. El capital de solvencia obligatorio se calculará, bien con arreglo a la fórmula estándar, o bien mediante un modelo interno. El capital de solvencia obligatorio básico (fórmula estándar) constará de módulos de riesgo individuales. Comprenderá al menos los siguientes módulos de riesgo:

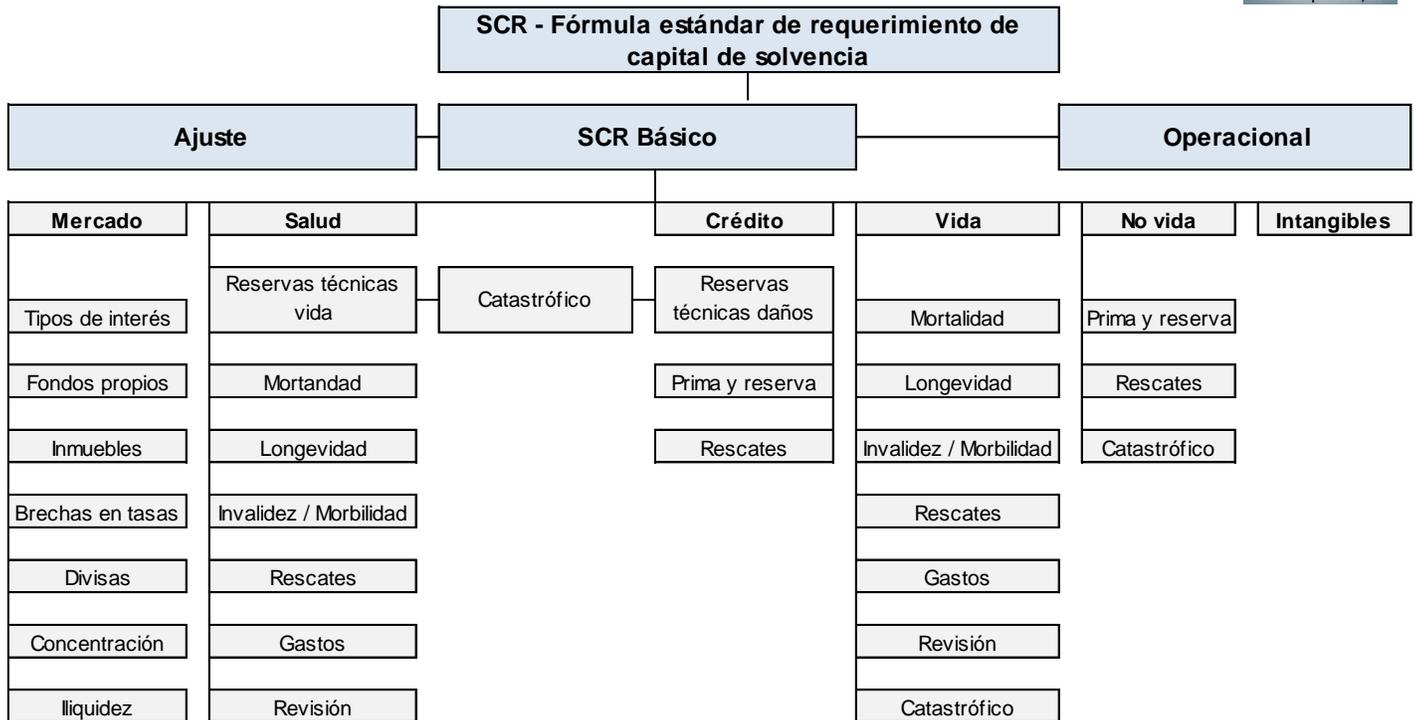
- a) Riesgo de suscripción en el seguro distinto del seguro de vida;
- b) Riesgo de suscripción en el seguro de vida;
- c) Riesgo de suscripción del seguro de enfermedad;
- d) Riesgo de mercado;
- e) Riesgo de incumplimiento de la contraparte.

A efectos de lo establecido en los apartados a), b) y c), las operaciones de seguro o de reaseguro se asignarán al módulo de riesgo de suscripción que mejor refleje la naturaleza técnica de los riesgos subyacentes.

# SCR - FÓRMULA ESTÁNDAR DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA (Standard Capital Requirement, por sus siglas en inglés)

		<b>FECHA</b>	<b>PT</b>
Hecho por:	<b>O/R</b>	27/08/2015	
Revisado por:	<b>D/R</b>	28/08/2015	<b>AIS-21</b>

**ASEGURADORA SOLVENCIA CONTEMPORÁNEA, S.A.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**  
**SCR - FÓRMULA ESTÁNDAR DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA**



Nota: los factores de la fórmula afectados por tasas variables o primas de concentración, se encuentran contenidos en el ajuste por capacidad de absorción de pérdidas de las reservas técnicas.

		FECHA	PT
Hecho por:	O/R	27/08/2015	
Revisado por:	D/R	28/08/2015	AIS-BA

A continuación se detalla la formulación práctica aplicable al margen de solvencia de los ramos de vida por el riesgo de suscripción, bajo el método estándar de la normativa Solvencia II. El cálculo del requerimiento de capital de solvencia básico (el SCR básico estipulado en el Artículo 1031) será igual a la siguiente expresión:

$$Basic\ SCR = \sqrt{\sum_{i,j} Corr_{i,j} \times SCR_i \times SCR_j}$$

En dicho planteamiento matemático SCR<sub>i</sub> indica el módulo de riesgo i y SCR<sub>j</sub> indica el módulo de riesgo j, y donde “i, j” implica que la suma de los diferentes términos deberán cubrir todas las posibles combinaciones de i y j. En el cálculo, SCR<sub>i</sub> y SCR<sub>j</sub> se reemplazan por los siguientes conceptos:

- SCR<sub>no vida</sub> indica el módulo de riesgo de suscripción por seguros de no vida;
- SCR<sub>vida</sub> indica el módulo de riesgo de suscripción por seguros de vida;
- SCR<sub>salud</sub> indica el módulo de riesgo de suscripción especial por seguros de salud;
- SCR<sub>mercado</sub> indica el módulo de riesgo de mercado;
- SCR<sub>incumplimiento</sub> indica el módulo de riesgo de incumplimiento de las contrapartes;

### SCR Riesgos de suscripción Vida

Este componente de solvencia incluye el riesgo derivado de la suscripción de seguros de vida, asociado tanto a los riesgos cubiertos como a los procesos que se siguen en el ejercicio de la actividad. Los cálculos se basan en escenarios específicos y contiene siete sub-módulos, los cuales contienen factores de ajuste por ser aplicados bajo la siguiente matriz:

Hecho por:	O/R	FECHA	PT
Revisado por:	D/R	27/08/2015	
		28/08/2015	AIS-FR

	Mortalidad	Longevidad	Discapacidad	Caída	Gastos	Revisión	CAT
Mortalidad	1						
Longevidad	-0.25	1					
Incapacidad	0.25	0	1				
Caída	0	0.25	0	1			
Gastos	0.25	0.25	0.5	0.5	1		
Revisión	0	0.25	0	0	0.5	1	
CAT	0.25	0	0.25	0.25	0.25	0	1

**Ajuste por el factor de mortandad:** la carga de capital de solvencia para vida, se calculará como la variación del valor neto de los activos (activos menos pasivos) después de un incremento instantáneo y permanente en las tasas de mortalidad para cada edad y cada póliza del **15%**. Este cálculo se aplica únicamente a las obligaciones seguros y reaseguros vinculados al riesgo de mortalidad, es decir, cuando el importe pagadero en caso de fallecimiento es superior a las provisiones técnicas dotadas y, por lo tanto, el incremento de las tasas de mortalidad genera un aumento de las provisiones técnicas.

**Ajuste por el factor de longevidad:** la carga de capital se calculará como la variación del valor neto de los activos (activos menos pasivos) después de un descenso instantáneo y permanente en las tasas de mortalidad para cada edad y cada póliza del **20%**. Este cálculo es aplicable sólo a las obligaciones por seguros y reaseguros dependientes del riesgo de longevidad, es decir, no existe prestación por fallecimiento o el importe pagadero en caso de fallecimiento es inferior a las provisiones técnicas dotadas y, en consecuencia, la disminución en las tasas de mortalidad generará un aumento de las provisiones técnicas.

		FECHA	PT
Hecho por:	O/R	27/08/2015	
Revisado por:	D/R	28/08/2015	AIS-FR

**Ajuste por el factor de invalidez y morbilidad:** la carga de capital se calculará como la variación del valor neto de los activos (activos menos pasivos) considerando que los tres siguientes cambios se producen de forma instantánea y simultánea:

- Incremento de un **35%** en las tasas de discapacidad y morbilidad de los doce meses siguientes a la fecha de cálculo.
- Incremento de un **25%** de las tasas de discapacidad y morbilidad para cualquier período posterior (segunda año de proyección y sucesivos).
- Descenso permanente de un **20%** en las tasas de recuperación por discapacidad y morbilidad (sólo si es relevante a las obligaciones de seguro).

**Ajuste por factor de gastos:** la carga de capital se calculará como la variación del valor neto de los activos (activos menos pasivos) considerando que los dos siguientes cambios se producen de forma instantánea y simultánea:

- Incremento de un **10%** en el importe de los gastos considerados en el cálculo de las provisiones técnicas.
- Incremento de un **1%** de la tasa de inflación (expresada como porcentaje) considerada en el cálculo de las provisiones técnicas.

**Ajuste por factor de revisión:** la carga de capital se calculará como la variación del valor neto de los activos (activos menos pasivos) considerando que el importe anual pagadero de las rentas de revisión se incrementa un **3%** durante toda su vigencia.

**Ajuste por el factor catastrófico:** la carga de capital se calculará como la variación del valor neto de los activos (activos menos pasivos) considerando que se produce un incremento instantáneo y absoluto del **1.5 por mil en la tasa** de asegurados que fallecen a lo largo del año siguiente.

## Resumen de los factores de ajuste para la determinación del margen de solvencia de seguros de vida, bajo el método estándar SCR de Solvencia II

**ASEGURADORA SOLVENCIA CONTEMPORÁNEA, S.A.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**  
**VALORES MONETARIOS EXPRESADOS EN QUETZALES**  
**APLICACIÓN DE SOLVENCIA II EN EL REQUERIMIENTO DE RIESGO DE SEGUROS DE VIDA**



CÓDIGO DE ENVÍO	DESCRIPCIÓN	VALOR VALIDADO
1	Planes populares seguro directo.	-
2	Planes individuales seguro directo.	446,565.52
3	Planes colectivos seguro directo.	13,988,053.15
4	Otras reservas seguro directo.	-
5	Adicionales de seguro de vida directo.	-
6	Para rentas y pensiones.	-
7	Planes populares reaseguro tomado.	-
8	Planes individuales reaseguro tomado.	-
9	Planes colectivos reaseguro tomado.	-
10	Riesgos subnormales reaseguro tomado.	-
11	Beneficios adicionales reaseguro tomado.	-
12	Otras reaseguro tomado.	-
<b>13</b>	<b>Total reservas para cálculo del margen de solvencia.</b>	<b>14,434,618.67</b>
<b>14</b>	<b>Margen de solvencia de vida. (6% del total de las reservas).</b>	<b>866,077.12</b>
	Ajuste por el factor de mortandad 15%	2,165,192.80
	Ajuste por el factor de longevidad 20%	2,886,923.73
	Ajuste por el factor de invalidez y morbilidad 27%	3,897,347.04
	Ajuste por factor de gastos 6%	866,077.12
	Ajuste por factor de revisión 3%	433,038.56
	Ajuste por el factor catastrófico 15%	2,165,192.80
	<b>Promedio de ajuste por factores de solvencia 14%</b>	<b>2,020,846.61</b>
	Margen de solvencia de vida requerido bajo factores de Solvencia II	2,020,846.61
	<b>Margen de solvencia de vida JM-5-2011. (6% del total de las reservas)</b>	<b>866,077.12</b>
	Resultado de margen por constituir	1,154,769.49
	Relación de alza por reserva bajo Solvencia II	<b>133%</b>

El impacto por la adopción de parámetros de riesgo contemplados en la normativa Solvencia II para el margen de requerimiento de capital para los seguros de vida, resulta en un alza absoluta de Q 1,154 miles, con representación relativa de un ciento treinta y tres por ciento, respecto al cálculo establecido en la regulación guatemalteca de margen de solvencia.

#### 4.8 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GOBIERNO Y CONTROL BAJO EL MARCO DE SOLVENCIA II



**Informe de Auditoría Interna**

*Correlativo: FT8-2015-1*

*Versión: 1*

### **INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Guatemala, 31 de agosto de 2015

Señores Directivos, Consejo de Administración

8a. Avenida 15-54 Zona 14, Ciudad Guatemala

Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.

Presente

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo del Departamento de Auditoría Interna de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A. Nos permitimos remitirles a través del presente documento el informe correspondiente a la evaluación del sistema de gobierno y control de la asegurador, en función de los requisitos establecidos por el marco normativo: Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II); con las operaciones de la aseguradora reflejadas al treinta de junio del dos mil quince, y en ejecución del nombramiento girada por Gerencia General al Departamento de Auditoría Interna con fecha uno de julio de dos mil quince.

Las revisiones descritas en el presente documento se fundamentan con un marco de referencia basado en la definición de Auditoría Interna que brindan las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna – NIEPAI -, emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA por sus siglas en inglés); en donde se cita “la auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización.”

Los servicios de aseguramiento comprenden la tarea de evaluación objetiva de los procedimientos; efectuados por los auditores internos, para proporcionar una opinión o conclusión independiente respecto de un proceso, sistema u otro asunto. La naturaleza y el alcance del trabajo de aseguramiento están determinados por el Departamento de Auditoría Interna.

Esto, con relación a la gestión con la que se debe de contar según el artículo 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en donde se detalla el requerimiento de procesos integrales que incluyan, según el caso, la administración de riesgos de suscripción, operacional, de mercado, de liquidez y otros riesgos a que estén expuestos, que contengan sistemas de información y de gestión de riesgos, todo ello con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos. Por su parte el artículo 22 de la ley en mención, dispone que uno de los deberes y atribuciones del Consejo de Administración sea velar porque se implementen e instruir para que se mantengan en adecuado funcionamiento y ejecución, las políticas, sistemas y procesos que sean necesarios para una correcta administración, evaluación y control de riesgos.

**NOTACIÓN:** *Aseguradora Contemporánea, Sociedad Anónima, en adelante podrá ser referida como “la Compañía”.*

<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y GOBIERNO BAJO EL MARCO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS POR SOLVENCIA II</b>			
<b>ASPECTO EVALUADO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>RECOMENDACIÓN</b>
<b>I. Evaluación del sistema interno de gobierno.</b>	No se cuenta con la documentación requerida por los estándares de Solvencia II en cuanto a que el sistema de gobernanza debe de implementar y mantener la comunicación y criterios de control administrativo / de gestión en todos los niveles de la organización.	Art. 246, Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Implementar y mantener una estructura organizativa que especifique líneas de comunicación y asigne funciones y responsabilidades.</li> <li>b) Emplear personal con el conocimiento y experiencia adecuada para el desempeño de sus funciones.</li> <li>c) Asegurar que todo el personal conoce los procedimientos para el desempeño de sus funciones.</li> <li>d) Asegurar que la asignación simultánea de varias funciones no supone un inconveniente para su correcto desempeño.</li> <li>e) Establecer sistema que permita disponer de información completa, fiable, ágil y oportuna sobre la actividad de la empresa.</li> <li>f) Salvaguardar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.</li> <li>g) Monitorizar y evaluar periódicamente la adecuación y efectividad del sistema de gobierno.</li> </ul>
	Los límites de tolerancia no se han fijado de manera que representen una		<p>El sistema de gestión de riesgos debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Objetivos y principios clave.</li> </ul>

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y GOBIERNO BAJO EL MARCO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS POR SOLVENCIA II			
ASPECTO EVALUADO	OBSERVACIÓN	CRITERIO	RECOMENDACIÓN
<b>II. Evaluación del sistema interno de gestión de riesgos.</b>	determinada desviación, en términos de consumo de capital, sobre lo que resulte de la aplicación de la fórmula estándar o del modelo interno; teniendo en cuenta la capacidad de la entidad, en términos de fondos propios, para asumir esas desviaciones. Así, un mayor volumen de acciones en el activo representa mayor exigencia de fondos propios; y, en función del importe que éstos representen, se permitirá más o menos inversión adicional en acciones en relación con su importe actual.	Art. 44, Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).	<ul style="list-style-type: none"> <li>b) Límites de tolerancia al riesgo.</li> <li>c) Procedimiento de toma de decisiones.</li> <li>d) Políticas escritas que aseguren la definición y categorización de los riesgos, y los límites de tolerancia aprobados.</li> <li>e) Procedimientos de comunicación de la monitorización de la información sobre riesgos y la efectividad del sistema de control.</li> <li>f) Las personas que gestionen la empresa o desempeñen funciones claves deben tener en cuenta la información que se les comunique en relación con la gestión de riesgos.</li> <li>g) Pruebas de esfuerzo en relación con los riesgos más relevantes.</li> <li>h) Valoración por entidades de calificación crediticia.</li> </ul>
<b>III. Evaluación de las áreas de gestión de riesgos.</b>	<p>Considerando que la valoración de los riesgos será conforme a la fórmula estándar o al modelo interno.</p> <p>La gestión de riesgos de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A., se encuentra delimitada con un enfoque estático desarrollado en los</p>	Art. 44, Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).	<p>Desarrollar e implementar en los niveles altos en la jerarquía de gobernanza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Informes periódicos del actuario.</li> <li>b) Manuales de procedimientos dinámicos.</li> <li>c) Política de inversiones aprobada por el Consejo de Administración.</li> </ul>

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y GOBIERNO BAJO EL MARCO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS POR SOLVENCIA II			
ASPECTO EVALUADO	OBSERVACIÓN	CRITERIO	RECOMENDACIÓN
	manuales de procedimientos.		<p>d) Sistema de control interno.</p> <p>e) Política de reaseguro aprobada por el Consejo de Administración.</p> <p>f) Justificación de cálculo dinámico de capital.</p>
<b>IV. Validación de las reservas técnicas.</b>	El sistema de control interno no contiene los riesgos relativos al incumplimiento de los requisitos dinámicos exigidos sobre valoración y validación de reservas técnicas, de manera que ésta condición será constitutiva de un área de control, del mismo modo que lo son las áreas funcionales.	Arts. Del 41 al 52, Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).	<p>Adoptar en los análisis de estrés de la suficiencia de reservas técnicas y matemáticas, las siguientes condiciones:</p> <p>a) Adecuación, integridad y exactitud de los datos utilizados para el cálculo.</p> <p>b) Razonabilidad de los criterios de agrupación de pólizas.</p> <p>c) Reguladores a la limitación de datos.</p> <p>d) Razonabilidad de las aproximaciones para el cálculo de la mejor estimación.</p> <p>e) Adecuación y realismo de las hipótesis de cálculo utilizadas.</p> <p>f) Validación separada por grupos homogéneos.</p> <p>g) Validación separada para la mejor estimación, el margen de riesgo y para las provisiones calculadas sobre la base del valor de mercado de instrumentos financieros.</p>

<b>RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y GOBIERNO BAJO EL MARCO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS POR SOLVENCIA II</b>			
ASPECTO EVALUADO	OBSERVACIÓN	CRITERIO	RECOMENDACIÓN
<b>V. Evaluación del sistema de control interno.</b>	Los manuales de procedimiento del área de inversiones no establecen los detalles de actuación relativos a todos estos extremos. En principio, las bases utilizadas para la valoración no deberán ser diferentes de las utilizadas a efectos contables, con las matizaciones necesarias para dicha valoración a efectos de solvencia.	Art. 46, Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Asegurar el cumplimiento de la empresa con la normativa, la eficacia y eficiencia de las operaciones, y la integridad y fiabilidad de la información financiera y no financiera.</li> <li>b) Implementar y mantener políticas y procedimientos de valoración, que incluyan la definición de responsabilidades para el personal involucrado, así como las fuentes de información relevantes a esos efectos.</li> <li>c) Verificación periódica independiente de la información e hipótesis utilizadas para la valoración.</li> <li>d) Revisión de alto nivel por los responsables de la dirección.</li> </ul>
<b>VI. Evaluación de la función de control de riesgos.</b>	No se cuenta con un informe periódico y permanente de la evaluación de las funciones en los mitigadores de riesgos. Dicho informe servirá para la determinación del perfil de riesgo de la empresa, por referencia a su situación respecto de cada uno de los riesgos que se consideran en Solvencia II.	Art. 45, Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Asistencia al Consejo de Administración / Comité de Dirección en la gestión efectiva del sistema de gestión de riesgos.</li> <li>b) Monitorizar el sistema de gestión de riesgos.</li> <li>c) Monitorizar el perfil de riesgos en su conjunto.</li> <li>d) Información detallada al Consejo de Administración / Comité de Dirección sobre temas</li> </ul>

RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y GOBIERNO BAJO EL MARCO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS POR SOLVENCIA II			
ASPECTO EVALUADO	OBSERVACIÓN	CRITERIO	RECOMENDACIÓN
			relacionados con gestión de riesgos. e) Identificación y valoración de riesgos emergentes.
<b>VII. Evaluación de cumplimiento.</b>	No es eficiente la evaluación de los distintos enfoques de cumplimiento regulatorio y normativo de la aseguradora.	Arts. Del 40 al 64, Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).	a) Definir una política y un plan de cumplimiento en relación con las áreas más relevantes. b) Valoración de la adecuación de las medidas adoptadas para evitar incumplimientos.
<b>VIII. Función de la Auditoría Interna.</b>	Considerando lo establecido en Solvencia II, en cuanto a que las empresas de seguros y de reaseguros contarán con una función eficaz de auditoría interna.  La función de auditoría interna no abarca actualmente la comprobación de la adecuación y eficacia del sistema de control interno y de otros elementos del sistema de gobernanza.	Art. 47, Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).	a) Decidir prioridades conforme a un enfoque basado en el riesgo. b) Informar el plan al Consejo. c) Emitir recomendaciones e informar al Consejo. d) Verificar el cumplimiento de las recomendaciones.
<b>IX. Evaluación de la función actuarial.</b>	No se cuenta con una coordinación dinámica con el actuario asesor de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A., en cuanto al análisis permanente	Art. 48, Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su	a) Coordinar el cálculo de las provisiones técnicas. b) Valorar los sistemas de IT usados para el cálculo.

<b>RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y GOBIERNO BAJO EL MARCO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS POR SOLVENCIA II</b>			
ASPECTO EVALUADO	OBSERVACIÓN	CRITERIO	RECOMENDACIÓN
	de las coberturas técnicas de los productos.	ejercicio (Solvencia II).	<p>c) Comparación de mejores estimaciones con la experiencia.</p> <p>d) Análisis razonado de la fiabilidad de los cálculos en el informe al Consejo de Administración.</p> <p>e) Consideraciones sobre la política de suscripción.</p> <p>f) Opinión sobre los contratos de reaseguro.</p> <p>g) Redacción de informe para el Consejo de Administración.</p>
<b>X. Evaluación de requerimientos en materia de aptitud e idoneidad.</b>	Los controles y requisitos detallados en los manuales de procedimientos, no consienten estrictamente, cualidades y aptitudes rigurosas en función de los niveles jerárquicos.	Art. 24, Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).	Establecer, implementar y mantener políticas escritas y procedimientos adecuados para asegurar que desempeñen funciones clave reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad.
<b>XI. Evaluación de políticas de externalización.</b>	No se cuenta con una política escrita que tenga en cuenta todo lo establecido en este artículo. Contrato de prestación de servicios entre la entidad y el proveedor de los servicios.	Art. 49, Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).	Establecer una política escrita de externalizaciones que tenga en cuenta su incidencia en el negocio y los sistemas de comunicación de información y de monitorización que deben implementarse.
<b>XII. Evaluación de política retribuciones.</b>	La política de retribuciones no está aprobada por el Consejo de Administración.  La labor de evaluación del	Sección 2, Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y	<p>a) Alinear el negocio de la entidad y la gestión de sus riesgos/ evitar conflictos de interés.</p> <p>b) Promover sana y efectiva gestión de riesgos.</p>

RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y GOBIERNO BAJO EL MARCO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS POR SOLVENCIA II			
ASPECTO EVALUADO	OBSERVACIÓN	CRITERIO	RECOMENDACIÓN
	desempeño no es impulsada de manera centralizada por el Departamento de Recursos Humanos.	de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).	<p>c) El órgano de administración debe establecer los principios generales y el de dirección su implementación.</p> <p>d) Debe haber un claro sistema de gobierno en relación con la política de retribuciones.</p> <p>e) Creación de un comité de retribuciones independiente.</p>

## CONCLUSIÓN DEL INFORME

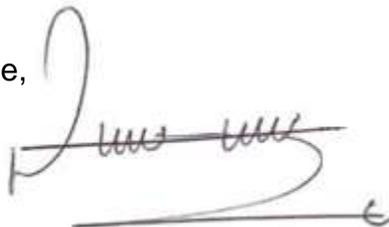
De acuerdo a la evaluación desarrollada al sistema de gobierno y control de Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A. bajo su situación reflejada al treinta de junio del dos mil quince; se concluye en un sistema deficiente de control en comparación con los requerimientos establecidos por la normativa Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro, de reaseguro y su ejercicio en la operación (Solvencia II). De igual manera, se deben de realizar los estudios técnicos, actuariales y financieros con el fin de validar e implementar los parámetros de capital establecidos por el modelo bajo el método estándar SCR.

El requerimiento de capital para el margen de solvencia de los riesgos de vida, refleja un alza de 133% en comparación a lo establecido por las disposiciones locales vigentes bajo la resolución JM-5-2011.

Las recomendaciones vertidas en el presente informe quedan sujetas a un seguimiento permanente por parte del Consejo de Administración en conjunto con Gerencia General, con el fin de validar la implementación oportuna y razonable de las mismas.

Cualquier duda, comentario o situación; quedamos en la entera disposición.

Atentamente,



---

Lic. Delorean Khadhaffi Randich Eguizabal  
Aseguradora Solvencia Contemporánea, S.A.  
Auditor Interno

PBX: (502) 2380-1234 Ext. 1468  
drandich@solvencia.com.gt

## CONCLUSIONES

1. De acuerdo a la evaluación desarrollada al sistema de gobierno y control de la aseguradora sujeta a la evaluación del caso práctico bajo su situación reflejada al treinta de junio del dos mil quince; se concluye en un sistema deficiente de control en comparación con los requerimientos establecidos por la normativa Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro, de reaseguro y su ejercicio en la operación (Solvencia II). De igual manera, se deben de realizar los estudios técnicos, actuariales y financieros con el fin de validar e implementar los parámetros de capital establecidos por el modelo bajo el método estándar SCR. Asimismo el requerimiento de capital para el margen de solvencia de los riesgos de vida, refleja un alza de 133% en comparación a lo establecido por las disposiciones locales vigentes bajo la resolución JM-5-2011.
2. Solvencia I es un modelo estático y simple, basado fundamentalmente en magnitudes contables, mientras que Solvencia II es un modelo dinámico, basado en principios. El nuevo sistema de solvencia supone un cambio de visión de control por parte del regulador a una visión moderna en la que éste confiará en mayor medida en la capacidad de las entidades para gestionar sus riesgos. Los mecanismos y herramientas que deben desarrollar los aseguradores que deseen emprender este proceso son los modelos de control interno.
3. Solvencia II establecerá un sistema que incentivará una mejor medición y gestión de los riesgos por parte de las compañías. Además la detección temprana de situaciones de crisis financiera y la transparencia del mercado, posibilitarán una mayor estabilidad al sistema asegurador guatemalteco, y por lo tanto, de la economía de la región; todo ello bajo el establecimiento básico de Tres Pilares, coincidentes con los acordados por el sector

bancario en Basilea II (Directiva sobre los requerimientos de capital bancario). El Pilar I trata las exigencias cuantitativas, el Pilar II las exigencias cualitativas y el Pilar III la disciplina del mercado.

4. El efecto de la utilización del modelo de Solvencia II en la determinación del requerimiento de capital para una aseguradora guatemalteca, desde el punto de vista de auditoría interna, recae en la constitución de un capital en función de los riesgos asumidos por la operación propia del seguro, para asumir riesgos de manera responsable con todas las áreas involucradas en la gestión de la aseguradora. Dicho efecto se hace indispensable bajo la implementación conjunta y paralela de políticas, controles y procedimientos que cumplan con las disposiciones de control y gobierno requeridas por dicha normativa.

## RECOMENDACIONES

1. Con base a las mejoras propuestas por el regulador en materia de Gobiernos Corporativos y Sistemas de Gestión de Riesgos para la industria aseguradora, como lo es la Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), se cree necesario contar con un análisis comparativo que permita obtener la dimensión cualitativa y cuantitativa de los requerimientos de capital, específicamente de los márgenes de solvencia para los riesgos por seguros de vida, seguros de daños, para riesgos catastróficos y para el riesgos de inversión y de crédito; tomando en consideración las necesidades propias de cada compañía de seguros, su situación, y su nicho de mercado.
2. Realizar los ensayos técnicos con base a los riesgos analizados por cada compañía de seguros en Guatemala, para anticipar la implementación de normativa regulatoria local, correspondiente a los métodos empleados en la determinación del capital; de esa manera se garantiza un conocimiento científico de modelos dinámicos que armonizan el riesgo con relación a las decisiones que se toman en la gestión pura de seguros en donde se ven involucradas varias áreas de la compañía.
3. Los Departamentos de Auditoría Interna de las aseguradoras que operan en Guatemala, considerando su rol fundamental de aseguramiento y consulta; deberán evaluar de forma eficaz, objetiva e independiente, la adecuación del sistema de gobierno de las entidades de seguros y reaseguros y su sistema de control interno. Los auditores internos tienen que demostrar y mantener un nivel excelente de competencia profesional y desempeño de acuerdo con las Normas, avalado por certificaciones de reconocimiento internacional.

4. Desarrollar el análisis de las medidas planteadas en la presente investigación, en virtud de las necesidades propias de cada compañía de seguros, y las regulaciones aplicables. De esta manera se dimensionará el efecto de la utilización del modelo de Solvencia II en la determinación del requerimiento de capital para una aseguradora guatemalteca, desde el punto de vista de auditoría interna, en donde se enfatiza la constitución de un capital en función de los riesgos asumidos por la operación propia del seguro, para asumir riesgos de manera responsable con todas las áreas involucradas en la gestión de la aseguradora. Dicho efecto se hace indispensable bajo la implementación conjunta y paralela de políticas, controles y procedimientos que cumplan con las disposiciones de control y gobierno requeridas por dicha normativa.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

AGIS:	Asociación Guatemalteca de Instituciones de Seguros.
ALM:	gestión de activos y pasivos (por sus siglas en inglés).
CAR:	póliza de riesgos para contratistas (por sus siglas en inglés).
CIA:	auditor interno Certificado (por sus siglas en inglés).
COSO:	Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión de Normas (por sus siglas en inglés).
ECIIA:	Confederación Europea de Institutos de Auditores Internos (por sus siglas en inglés).
EIPOA:	La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (por sus siglas en inglés).
ERM:	Gestión de Riesgos Corporativos (por sus siglas en inglés).
FSA:	Autoridad de Servicios Financieros (por sus siglas en inglés).
GPDF:	Grupo Promotor del Diálogo Fiscal.
IAIS:	Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (por sus siglas en inglés).
IAASB:	Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (por sus siglas en inglés).
IASB:	Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (por sus siglas en inglés).
IIA:	Instituto de Auditores Internos (por sus siglas en inglés).
IFRS:	Normas Internacionales de Información Financiera (por sus siglas en inglés).
IPC:	índice de precios al consumidor.
IOSCO:	Organización Internacional de Comisiones de Seguridad (por sus siglas en inglés).
IVE:	Intendencia de Verificación Especial.
JM:	Junta Monetaria (de Guatemala).
MCR:	capital mínimo obligatorio (por sus siglas en inglés).
MSPN:	margen de solvencia de primas netas.

MSSO:	margen de solvencia de siniestros ocurridos.
MSD:	margen de solvencia de daños.
MS:	margen de solvencia.
MSIC:	margen de solvencia para riesgos de inversión y crédito.
MST:	margen de solvencia total.
NIEPAI:	Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.
OCDE:	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.
ORSA:	autoevaluación de riesgos y solvencia (por sus siglas en inglés).
PN:	primas netas.
QA:	revisor de aseguramiento de calidad (por sus siglas en inglés).
QIS:	estudios de impacto cuantitativo.
RSPf:	reserva siniestros pendientes de ajuste y de pago al final del mes del cálculo del margen de solvencia.
RSPi:	Reserva siniestros pendientes de ajuste y de pago al inicio del período de los treinta y seis (36) meses, contado de forma retrospectiva, a partir del mes del cálculo del margen de solvencia.
SAT:	Superintendencia de Administración Tributaria (de Guatemala).
S:	Salvamentos y recuperaciones de los últimos treinta y seis (36) meses.
SCR:	requerimiento estándar de capital de solvencia (por sus siglas en inglés).
SEC:	Comisión Nacional del Mercado de Valores (por sus siglas en inglés).
SIB:	Superintendencia de Bancos (de Guatemala).
SP:	siniestros pagados de los últimos treinta y seis (36) meses.
ST:	siniestros totales ocurridos de los últimos doce (12) meses.
SR:	siniestros retenidos.
UNESPA:	Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asociación Internacional de Supervisores de Seguros – IAIS. Principios de Seguros. Octubre 2003. 56 pág.
2. Bernal, César A. Metodología de la Investigación. Pearson Educación. Tercera Edición. Colombia 2010. 320 pág.
3. Carne de González. Diplomado Actuarial para no Actuarios. Asociación Guatemalteca de Instituciones de Seguros – AGIS. Guatemala 2015. 208 pág.
4. Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas. Asamblea Nacional Constituyente, año 1985.
5. Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala Código de Comercio y sus reformas.
6. Junta monetaria, Resoluciones y Acuerdos de la Superintendencia de Bancos de Guatemala.
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 1422, Impuesto a Favor del Cuerpo Voluntario de Bomberos.
8. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 6-91, Código Tributario y sus reformas.
9. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.
10. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 37-92, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y sus reformas.
11. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
12. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.
13. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 20-2006, Disposiciones Legales Para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria y sus reformas.

14. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad.
15. Congreso de la República de Guatemala Ley de la Actividad Aseguradora. Decreto No. 25-2010. 39 pág.
16. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 4-2012, Disposiciones Para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando.
17. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas.
18. Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II). Diario Oficial de la Unión Europea. 2009. 155 pág.
19. Disposiciones de reportaje de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA Foreign Account Tax Complice Act por sus siglas en inglés).
20. Documento Técnico No. 63 Chile. Supervisión de Seguros 2012. Santiago de Chile. 45 pág.
21. Fundación MAPFRE Estudios. El margen de solvencia de las entidades aseguradoras en Iberoamérica, Joaquín Melgarejo Armada. FIDES Federación Interamericana de Empresas de Seguros.
22. Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. Metodología de la Investigación. McGRAW – HILL. Quinta Edición. México. 2010. 613 pág.
23. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. Documento Análisis breve de la reforma tributaria guatemalteca de 2012.
24. Instituto de Auditores Internos. Capítulo Global. Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna – NIEPAI. 2013. 23 pág.
25. Instituto de Auditores Internos de España. El rol de Auditoría Interna en Solvencia II. Documento de posición. Observatorio Sectorial. La Fábrica del Pensamiento. 2013. 19 pág.

26. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Guías para la Auditoría Interna. Comisión de Auditoría Interna. Guatemala 2002. 43 pág.
27. Instituto Técnico de Capacitación y Productividad – INTECAP. Centro de Banca y Seguros. Bases de Seguros y Fianzas, Manual de Gestión de Seguros. Guatemala 2011. 135 pág.
28. KPMG Advisory. Presentación Implementación de Solvencia en Europa, Análisis de brechas con la norma Chilena y Gestión de riesgos. Los desafíos de hoy en la Gestión de Riesgos y Gobierno Corporativo. Santiago de Chile, 31 de Julio 2012.
29. Pablo Durán Santomil, Luis A. Otero González. Fundación MAPFRE. Instituto de Ciencias del Seguro. El análisis financiero dinámico como herramienta para el desarrollo de modelos internos en el marco de Solvencia II.
30. Phil Griffiths. “Risk Based Auditing”. Estados Unidos de América. 2009. 187 pág.
31. Pricewaterhousecoopers. Solvencia II. Edición 1 Año 1. Análisis Bimestral para el Sector Asegurador. 2009 PwC México.
32. Santiago Romera, Socio Director de AREA XXI Madrid – España. Solvencia II, una oportunidad única que conviene aprovechar.
33. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Circular única de seguros y fianzas. Documento CNSF\_CUSF\_CG11\_201014, documento referido a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas de los Estados Unidos Mexicanos.
34. Superintendencia de Bancos de Guatemala (s.f.). ABC de Educación Financiera. Guatemala, Guatemala. 25 pág.
35. Superintendencia de Bancos de Guatemala. Presentación de la Resolución JM-5-2011 (Cálculo del Margen de Solvencia).
36. Superintendencia de Bancos. Revista Visión Financiera. Edición No. 15, Guatemala marzo de 2015. Pág. 11.

37. Bases técnicas y mejores prácticas de contabilidad, disponible en el sitio virtual: <http://www.contadores-aic.org/index.php?node=920>. Citado 14/08/2015, 20:00 horas.
38. Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, reseña histórica disponible en el sitio virtual: [http://www.ccpag.org/Colegio\\_de\\_Contadores\\_P%C3%BAblicos\\_y\\_Auditores\\_de\\_Guatemala](http://www.ccpag.org/Colegio_de_Contadores_P%C3%BAblicos_y_Auditores_de_Guatemala). Citado 01/08/2015, 21:00 horas.
39. Definición de seguro del ramo de transporte, disponible en el sitio virtual: <http://www.uv.mx/personal/josruiz/files/2014/05/el-seguro-de-transporte-de-mercancias.pdf>. Citado 21/08/2015, 21:00 horas.
40. Diccionario de terminología de seguros y normativa técnica aplicable, disponible en el sitio virtual: <http://www.definicionabc.com/general/seguro.php>. Citado 02/09/2015, 21:00 horas.
41. Diccionario de terminología de seguros y normativa técnica aplicable, disponible en el sitio virtual: <http://www.definicion.de/solvencia/#ixzz3em2kZxHP>. Citado 08/09/2015, 21:30 horas.
42. Documento técnico en seguros y normativa aplicable, disponible en el sitio virtual: <http://www.dgsfp.mineco.es>. Citado 16/09/2015, 07:30 horas.
43. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, reseña histórica, disponible en el sitio virtual: <http://www.igcpa.org.gt/quienes-somos>. Citado 27/09/2015, 22:00 horas.
44. Mcgraw-hill editorial, documentos de normativa financiera y contable, disponible en el sitio virtual: <http://www.mcgraw-hill.es/bcv/guide/capitulo/8448178971.pdf> pág. 10. Citado 29/08/2015, 23:00 horas.
45. Reseña histórica del seguro y definiciones técnicas relacionadas, disponible en el sitio virtual: <http://www.segurosuniversales.net>. Citado 19/08/2015, 19:00 horas.

46. Referencias de terminología de seguros, disponibles en el sitio virtual: <http://www.segurosunion.com>. Citado 28/09/2015, 21:00 horas.
47. Subrogación, definición, disponible en el sitio virtual: <http://www.seguros.es/subrogacion.html>. Citado 21/09/2015, 19:30 horas.
48. Superintendencia de Bancos de Guatemala. Textos, resoluciones, publicaciones, boletines técnicos e información relacionada a seguros, disponible en el sitio virtual: <http://www.sib.gob.gt>. Citado 03/08/2015, 18:00 horas.
49. Terminología fiscal, disponible en el sitio virtual: <http://www.turevisorfiscal.com/2014/08/08/que-es-la-iasb/#sthash.QZIEUSM1.dpuf>. Citado 08/08/2015, 18:30 horas.